

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA		CÓDIGO: R 01- S
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA		FECHA: 26-08-26
			VERSIÓN: 15
			PÁGINA 1 de 165



VERSIÓN: 2026 – 2028

“ Desde 1999 formando emprendedores ”

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 2 de 165

ÍNDICE

Objetivos	5
Alcance	5
Ámbito	5
Consideraciones de Género	5
Glosario	6
Prólogo	14
Fundamento	17
TÍTULO I Del marco Legal y Reglamentario	18
TÍTULO II. De los Objetivos de nuestro Colegio	20
TÍTULO III De nuestro Colegio	21
Niveles y Modalidad de Enseñanza	21
Régimen Jornada y Niveles Enseñanza	21
Uniforme Escolar y Presentación Personal	22
Régimen Jornada Escolar Completa Diurna	23
Presentación personal del Estudiante	23
La puntualidad	23
Horario	24
Recreos	25
Almuerzo	25
Higiene del Establecimiento	25
Estructura Funcionaria	25
P.E.I	27
Visión	28
Misión	28
Política Institucional	28
Sellos Educativos	29
P.M.E.	29
Giras de Estudios y salidas pedagógicas	30
Becas	31
Consejo Escolar	32
Consejo de Profesores	33
Centro de General de Padres y Centro de Alumnos	33
Actividades de Libre Elección	33
Coordinador de Convivencia	33
TÍTULO IV. De la comunicación en nuestro colegio	35
TÍTULO V Del Conducto Regular	36
TÍTULO VI Del Rol de Actores Educativos	38
TÍTULO VII Del Derecho y Bienes jurídicos	40
TÍTULO VIII De la Instancia Inclusiva	43
TÍTULO IX De las Regulaciones Técnicas- Pedagógicas	44
TÍTULO X De la Participación, Revisión, Modificación del RICE	45
TÍTULO XI De nuestro Rol Formativo	46
TÍTULO XII De la Gestión Colaborativa de Conflictos	48
TÍTULO XIII Del Contrato de Prestación de Servicios Educativos	49

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 3 de 165

TÍTULO XIV	De Regulaciones referidas sobre pagos y/o Becas	51
TÍTULO XV	De las Premiaciones y Estímulos	52
TÍTULO XVI	De los Consejos Escolares	53
TÍTULO XVII	De la Ley 21.128 o Aula Segura	54
TÍTULO XVIII	Del plan de actividades Educativas Remotas	56
TÍTULO XIX	De los principios de no discriminación y trato igualitario	57
TÍTULO XX	De la ausencia prolongada y dar de baja a un estudiante	59
TÍTULO XXI	De los cambios de estudiantes en los cursos	61
TÍTULO XXII	De los sistemas de cámara de Vigilancia	62
TÍTULO XXIII	Del deber de reserva y confidencialidad	63
TÍTULO XXIV	De las expulsiones y cancelación de matrícula asignación SAE	64
TÍTULO XXV	De la acreditación Socioeconómica por no pago de mensualidad	65
TÍTULO XXVI	Del Proceso de Admisión, Matricula y Renovación	67
TÍTULO XXVII	De la Licenciatura. De 8 ^{vos} Básicos y 4 ^{tos} Medios	69
TÍTULO XXVIII	Del uso de Celulares y otros dispositivos electrónicos	70
TÍTULO XXIX	De la asistencia a clases y Revinculación	75
TÍTULO XXX	De la presentación personal del Estudiante	76
TÍTULO XXXI	De la Ley 21.827 o Escuelas Protegidas	77
TÍTULO XXXII	De la Convivencia escolar	80
	Comité de Convivencia Escolar	80
	Atribuciones	80
	Mal trato Escolar	81
	Medidas y Sanciones disciplinarias	82
	Criterios de Aplicación	82
	Obligación de denuncia de delitos	83
	Denuncias	83
	Procedimiento de actuación	83
	Deber de Protección	83
	Notificación a los apoderados	84
	Investigación	84
	Citación a entrevistas	84
	Resolución	84
	Medidas de Reparación	84
	Mediación	85
	Difusión	85
TÍTULO XXXIII	De las sanciones aplicables, según falta cometidas	86
TÍTULO XXXIV	De los Derechos y Deberes de la comunidad Educativa	92
	Derechos de los Estudiantes	92
	Deberes de los Estudiantes	94
	Derechos y Deberes de los Padres y Apoderados	98
	Derechos de los Apoderados	103
	Deberes de los Apoderados	104
	Incumplimientos del apoderados	109
TÍTULO XXXV	De las normas de funcionamiento e interacción de las	
	normas Disciplinarias	112
	Debido Proceso	112

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 4 de 165

Faltas, Sanciones, Reparaciones	113
Faltas Leves, Graves, Gravísimas	113
Faltas Leves	113
Faltas Graves	115
Faltas Gravísimas	118
Procedimientos Específicos	122
TÍTULO XXXVI Medidas de seguridad, orden y respeto para la comunidad	
Educativa, de acuerdo a la ley Colegio Protegido	123
TÍTULO XXXVI Disposiciones Finales	124
Acuerdo Consejo de Profesores	125
ANEXOS DE PROTOCOLOS	126
1.- Vulneración de derechos de estudiantes.	126
2.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.	133
3.- Accidentes Escolares.	139
4.- Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.	143
5.- Retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.	148
6.- Consumo y porte de droga y alcohol.	152
7.- Uso de Celulares y otros dispositivos electrónicos.	157
Aprobación, Modificación, RICE	162
ACTUALIZACIONES	163

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 5 de 165

**COLEGIO
“HÉROES DE ATACAMA”**

OBJETIVO	Especificar la normativa existente para mantener una sana convivencia escolar respetando los derechos y las obligaciones tanto de los alumnos, apoderados y funcionarios.
ALCANCE	Estudiantes, Apoderados, Funcionarios.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Aplica a todas las Unidades que conforman la Institución.

CONSIDERACIONES INCLUSIVAS DE GÉNERO

En el presente “Reglamento Interno de Convivencia Escolar o RICE”, se utilizan de manera inclusiva términos como “director” , “docente”, “profesor”, “alumno”, “estudiante”, “asistente”, apoderado” y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, para referirse tanto a hombres como mujeres. Se ha tomado esta determinación basados en una convención idiomática de nuestra lengua castellana, dado que no existe un acuerdo universal y sancionado por la RAE, respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas conlleva una saturación gráfica que dificulta la comprensión de lectura de este texto.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 6 de 165

GLOSARIO

Como forma de internalizar y unificar conceptos, de aquellos términos que son centrales en el presente reglamento interno, se establecen los siguientes conceptos básicos y sus significados a este Manual se le agrega el siguiente GLOSARIO.

ABANDONO EMOCIONAL: Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

ABUSO. Acción o actividad cometida en perjuicio de una persona sin su consentimiento.

ABUSO / ACOSO SEXUAL. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Procesal Penal constituye acoso sexual cualquier comportamiento verbal o físico que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona como por ejemplo el tacto indeseado entre compañeros, los comentarios lascivos, las bromas o comentarios sexuales discriminatorios.

ACOSO SEXUAL VIRTUAL o GROOMING: En este particular tipo de conducta, nuestro Colegio se reserva el derecho inmediato de solicitar consulta o participación de la BRISEXME de la PDI, para ser asesorados en las medidas que corresponde aplicar, ya sea en virtud de este Reglamento o en virtud de la Ley.

ACOSO ESCOLAR: Según la ley 20.356 art 16 literal “b”, define acoso escolar como: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado dentro o fuera del establecimiento educacional, por uno o más estudiante que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición”.

ADAPTACIÓN CURRICULAR. Adecuación del currículo a un determinado alumno o grupo de alumnos referida no sólo al aspecto signaturista, sino a la metodología, a criterios y formas de evaluación donde el alumno exprese lo que efectivamente ha aprendido, al manejo de los tiempos, al material multisensorial, a la revisión de criterios etc.

ACTO DE LICENCIATURA. Para nuestro colegio, el acto de licenciatura es un premio que el establecimiento otorga a los estudiantes que han terminado satisfactoriamente su ciclo educacional, sea éste básico o medio

AGRESIONES: Se entiende por agresión verbal o escrita expresiones derivadas de garabatos, insultos, improperios, sobrenombre; y por agresión física, golpes, maltratos,

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 7 de 165

riñas, peleas, realizada por un integrante de la comunidad escolar en contra de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, ocasionando daño o perjuicio (lesiones).

APELACIÓN. Derecho a través de la cual padres y alumnos buscan que una instancia superior ordenada en forma jerárquica revise la resolución emitida por una instancia inferior (individual o colegiada). Es un acto de carácter escrito y formal, con su respectiva argumentación, dirigida a la Rectoría, a través de un documento, denominado Carta de Apelación que debe llevar la firma del Apoderado Oficial responsable del Estudiante. La nueva medida dictada es definitiva e irrevocable,

APODERADO TITULAR: Es el padre, madre o tutor legal que asume la representación de un Estudiante, y tiene el derecho legal para matricular y/o retirar a su pupilo, también tiene los deberes y derechos expresados en la LGE y en este Reglamento. Este Apoderado Titular deberá nombrar a un apoderado suplente, al momento de matricular.

APODERADO FINANCIERO: Es la persona mayor de edad, que se responsabiliza por la cancelación de las mensualidades que el Colegio tiene establecido por contrato de prestación de servicios educacionales a sus pupilo .

APODERADO SUPLENTE: Es la persona mayor de edad, autorizada expresamente y por escrito por el Apoderado Titular para representarlo en reuniones de apoderados y para retirar al estudiante durante la jornada.

ÁREAS CURRICULARES: Agrupamientos de contenidos en torno a disciplinas afines. Por ejemplo el Área Ciencias puede agrupar varias disciplinas : Biología, Física, Química otras. Bajo criterios no estrictos Educación Parvularia puede ser una Área, así como Básica o Media otras

BULLYING: acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Violencia que se caracteriza por una reiteración encaminada a conseguir la intimidación de la víctima, implicando un abuso de poder en tanto que es ejercida por un agresor más fuerte (ya sea aquella fortaleza real o percibida subjetivamente por la víctima).

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: El alumno pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente (Fuente: SUPEREDUC)

CYBER ACOSO ESCOLAR: ó CYBER BULLYING: Es la manifestación de agresiones intencionales y continua en contra de un estudiante, mediante plataformas tecnológicas, informáticas, apps, o herramientas virtuales como chats, redes sociales, mensajerías, aplicaciones, correos, servidores que almacenen imágenes u otros medios similares, provocado por otro u otros estudiantes. Algunas características del ciberacoso, especialmente el anonimato, la falta de un refugio seguro y la vergüenza debido a la potencialidad de una mayor audiencia, pueden hacer que su impacto sea especialmente fuerte para ciertos jóvenes y en algunas circunstancias. Así, el ciberacoso puede incluir

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 8 de 165

enviar, publicar o compartir contenido negativo, perjudicial, falso o cruel sobre otra persona, provocando, además de los efectos negativos descritos anteriormente, sentimientos de ira, humillación, susto o vergüenza. Fuente: Centro de Estudios MINEDUC, serie Evidencias N°43.

CLIMA ESCOLAR: Es la percepción que se tiene acerca de la convivencia, y se ha visto que repercute sobre la posibilidad de aprender, de relacionarse y de trabajar bien.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Es la agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA: Condición transitoria, impuesta al estudiante, con base en situaciones conductuales, que advierten al apoderado y al estudiante de un comportamiento no deseado de su parte, antecedentes cuya consecuencia puede dar pie a una cancelación de matrícula si existen agravantes de la situación que así lo indiquen.

CONVIVENCIA. Relación que mantienen personas que comparten una buena armonía cuando viven juntas. Vida en común desarrollada en paz y concordia.

CONFLICTO. Disputa, enfrentamiento, oposición, desacuerdo, discusión que se produzca entre personas en una situación determinada.

CONFLICTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Se entenderá a cualquier situación de carácter reiterado, en que las relaciones entre pares se ven afectadas por estilos de comunicación negativa, formas inadecuadas de expresarse respecto del otro, contenidos que ofenden, denostan, maltratan psicológicamente, o en que faltas de respeto y/o se coarta el legítimo derecho a la buena honra personal

CONFLICTO ESCOLAR: Es todo desacuerdo, lucha, incompatibilidad aparente, confrontación de intereses, percepciones o actitudes hostiles, físicas o verbales entre dos o más estudiantes del Colegio o inter Colegios.

CONSEJO ESCOLAR. Es una instancia consultiva en la que docentes, estudiantes, padres y/o apoderados, directivos y sostenedores podrán, a través de sus representantes, informarse, opinar y proponer sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación (Ley 19.979 de J.E.C.D.).

CONTENCIÓN EMOCIONAL: Se define como un conjunto de procedimientos básicos que tienen como objetivo tranquilizar y estimular la confianza de una persona que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional. Es una intervención de apoyo primario que se realiza en un momento de crisis para asistir a la persona y animarla para restablecer su estabilidad emocional y facilitarle las condiciones de un continuo equilibrio personal. En palabras más simples la contención emocional es “sostener las emociones de jóvenes y

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 9 de 165

adolescentes a través del acompañamiento, ofreciendo en la medida de lo posible, alternativas para la expresión de los sentimientos, y las rutas para solucionar problemas.

CONVIVENCIA ESCOLAR: Es la capacidad de las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca. La convivencia se aprende y se practica en el entorno familiar, en la escuela, en el barrio, en el mundo social más amplio.

CLIMA ESCOLAR o AMBIENTE ESCOLAR: Es la forma en que se relacionan, comunican e interaccionan los miembros de una institución educativa, así como también a la manera en que la misma involucra a los actores, sean docentes, padres y estudiantes, en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

CURRÍCULO . Es el total de aspectos e intenciones que tiene la comunidad educativa y lo que a ella confluye; involucra: los programas, la evaluación, la metodología, los recursos materiales, técnicos y humanos internos y externos. Por lo tanto, responde: al qué enseñar, cuándo , cómo y por qué enseñar, quién lo hará, para qué, con qué y más.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Puntos de referencia, dimensión, perspectiva, discernimiento, acuerdo, para apreciar el grado de consecución de un objetivo, De hecho todo criterio es un objetivo de calidad, sean validez , confiabilidad, pertinencia, color etc por esto mismo se prestan para interpretar adecuadamente las mediciones que realizan los instrumentos pensando, en la condición grupal o la individual, en el proceso en el producto etc.

DEBERES. Lo que las personas están obligadas a cumplir por principios morales, naturales o establecidos por norma.

DENIGRACIÓN CIBERNÉTICA: Consiste en crear o utilizar portales, sitios web, plataformas, aplicaciones, con el propósito de deliberado de insultar, denostar, atacar a un estudiante o funcionario del Colegio

DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el estudiante por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

DERECHOS. Son facultades o beneficios otorgados por la ley o la autoridad competente en beneficio de las personas.

DERECHO A ASOCIARSE: Todos los alumnos, Asistentes de la Educación, Apoderados, Docentes tienen derecho a asociarse libremente.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 10 de 165

DÍA HÁBIL: De lunes a viernes de acuerdo con el horario del establecimiento educacional, excluyendo días festivos, inter feriados, días de suspensión de clases y vacaciones de los estudiantes.

DISCRIMINACION ARBITRARIA: En el contexto escolar, la entendemos como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

EDUCACIÓN NO SEXISTA Es aquella educación que busca eliminar toda forma de discriminación y/o sesgos y estereotipos de género, a través de tomar conciencia respecto de cómo se producen y reproducen las desigualdades de género en la educación, involucrando específicamente a los géneros (Hombre-mujer).

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Es el funcionario que deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones escolares, investigaciones en los casos correspondientes e informar a Dirección, sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

EXPRESIÓN DE GÉNERO: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales o formas de comportamiento e interacción social, independientemente del sexo asignado al nacer.

EXPULSION: Es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje, donde el alumno queda sin escolaridad (Fuente : SUPEREDUC)

FUNCIÓN DOCENTE. Es aquella de carácter profesional de nivel superior que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de estos procesos y las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educativas . La función docente comprende la docencia en aula y las actividades curriculares no lectivas.

FUNCIÓN DOCENTE DIRECTIVA. Es aquella de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función, se ocupa de los atinente a la dirección, administración, supervisión, y coordinación de la educación y que conlleva tuición y responsabilidades adicionales directas sobre el personal docente, paradocente, administrativo, auxiliar o de servicios menores y respecto de los alumnos.

FUNCIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA. Son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función, se ocupan de campos de apoyo o complemento de la docencia, tales como: Orientación educacional y vocacional; supervisión pedagógica; planificación curricular; evaluación del aprendizaje; investigación pedagógica; coordinación de procesos de perfeccionamiento docente; y otras análogas que se determinen previo informe de los organismos competentes, por decreto del Ministerio de Educación.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 11 de 165

FUNCIÓN PROFESIONAL. Es la concordancia que se establece entre el diseño curricular de la acción de perfeccionamiento con las funciones de los profesionales de la educación: docente, docente directiva y la técnico pedagógica.

GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas. a. **Identidad de Género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

HIGIENE PERSONAL: Es el concepto básico del aseo, de la limpieza y del cuidado del cuerpo humano.

INCLUSION EDUCATIVA: Según la UNESCO la inclusión se ve como el “proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, involucrando cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño(as) del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niño.

IDENTIDAD DE GÉNERO: Es la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a si misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento

INTEGRACIÓN: Conjunto de medidas y acciones (recursos didácticos, ordenación académica, actividades de formación y cambios de actitudes), dirigidas a hacer posible la educación de alumnos con necesidades educativas especiales en los establecimientos educacionales.

INTIMIDACIÓN: En tendemos la intimidación como el dominio o el intento de dominio de un estudiante sobre otro, como parte de una conducta sostenida compuesta por uno o más elementos como: poner apodos, molestar, difundir cometarios malintencionados, imágenes, memes, videos, ejercer violencia física o psicológica, amenazas, coerción, provocar aislamiento consciente y/o premeditado de un alumno(na). Respecto a los demás integrantes del grupo.

MALTRATO ESCOLAR : Es cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, independiente del lugar en que se cometa

MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO: Es el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones o psicológica, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 12 de 165

categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia, se considera como otra forma de maltrato emocional o psicológico.

MALTRATO INFANTIL: Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

MALTRATO FÍSICO: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

MALTRATO POR OMISIÓN: Es la falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.

MALTRATO POR SUPRESIÓN: Son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.

MALTRATO POR TRANSGRESIÓN: Todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros, de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

MOBBING: Tipo de violencia laboral que es ejercida por personas sin distinción de género sobre hombres y mujeres en forma sistemática y por un tiempo prolongado con el objetivo de provocar un daño deliberado.

NEGLIGENCIA: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

NEURODIVERSIDAD. Las personas tienen una variabilidad natural en el funcionamiento cerebral y presentan diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neuro cognitivas.

NORMA. Disposición o regla que se debe seguir o respetar, o las personas deben ajustar a sus conductas, tareas o actividades y a las que se comprometen a acatar libremente.

NOTIFICACIÓN: Acto formal por el cual se comunica al apoderado y/o Estudiante una resolución o decisión del establecimiento.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 13 de 165

PROCESO: Es un conjunto de actividades o acciones coordinadas u organizadas que se realizan o suceden alternativa o simultáneamente bajo ciertas circunstancias, determinados criterios de dirección y sobre todo con un finalidad establecida.

PROCEDIMIENTO: Es una estructura operacional de trabajo, documentada, secuenciada e integrada en los procesos. para guiar las acciones de la fuerza de trabajo, y la información de la organización de manera práctica y coordinada y que asegure la satisfacción del accionar deseado

PROTOCOLO: Son instrucciones generales, pautas de trabajo, directriz o consignas de tareas a realizar para asegurar el resultado de un procedimiento. Es el nivel de mayor detalle en la especificación de la ejecución de una determinada acción.

SANCIÓN. Aprobación o desaprobación que se le da a cualquier acto, uso o costumbre y que está definido en un estatuto, ley o norma.

TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer”.

TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA): Se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neuro desarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativo en estas áreas es amplio y varía en cada persona. El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neuro desarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico. Estas características constituyen algún grado de discapacidad.

TRASTORNO DEL PROCESAMIENTO SENSORIAL (TPS): Dificultad de las personas en realizar un procesamiento sensorial adaptativo a estímulos, por consecuencia ante la exposición de ciertos estímulos se expresa como una respuesta desadaptativa, siendo significativo cuando ésta impacta en la vida diaria del paciente.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 14 de 165

PROLOGO

El Colegio Héroes de Atacama, se debe entender como un espacio único y privilegiado para aprender a convivir con otros, por muy diferentes que seamos. Es una oportunidad para un encuentro planificado y un escenario reflexivo. Es aquí precisamente donde se puede enseñar y aprender en forma sistemática una serie de habilidades de resolución pacífica y dialogada de conflictos.

La educación en el diálogo, es el principal instrumento para la construcción de una cultura de paz, ya que posibilita el aprendizaje de la no violencia activa, mediante la promoción de valores y actitudes tales como: diálogo, tolerancia, solidaridad, rectitud, respeto y búsqueda permanente de la justicia

La comunidad escolar debe tomar conciencia que para fomentar una buena convivencia se debe educar, entre otras, las competencias para resolver los conflictos que surjan en las salas de clases y en el entorno. Para ello es necesario basarse en una normativa que aborde los problemas de convivencia del día a día, pero es imprescindible un paso previo que tenga como finalidad educativa el desarrollo integral de la persona y que prevenga la aparición de conflictos.

Lo anterior contribuiría con la formación integral del alumnado y crearía competencias educativas básicas que ayuden al alumno a tener relaciones interpersonales adecuadas en su colegio y en esta sociedad tan diversa, como una acción conjunta entre nuestro liceo y la familia del estudiante.

Visto así, podríamos definir la convivencia como el arte de vivir en paz y armonía con las personas y el medio que nos rodea. Es el clima de interrelaciones que se produce en nuestra comunidad educativa, es decir, una red de relaciones sociales que se desarrolla en un tiempo y espacio determinados y que convoca a los distintos actores que participan en ella a ser capaces de operar en conjunto y acompañarse en la construcción de relaciones y vínculos entre sus miembros. Se configura de este modo un espacio relacional de cooperación y crecimiento que se va reconociendo en nuestra vida cotidiana.

La disciplina es un valor fundamental en la formación de la persona; es un acto de respeto de la persona consigo misma; del alumno(a) hacia sus padres, que hacen todos los esfuerzos posibles por educar y formar a sus hijos; hacia sus compañeros(as), que tienen el derecho a aprender en un ambiente seguro y protegido; hacia el profesor, que merece un ambiente adecuado para enseñar y generar aprendizaje; hacia los asistentes de la educación, que también merecen ser acogidos y respetados en su diversidad y singularidad en nuestra comunidad y, por último, hacia la propia verdad, que merece ser descubierta y estudiada con orden, interés, tranquilidad y participación, en una palabra, con disciplina.

La disciplina es una expresión, un estilo de vida y una actitud frente al trabajo y estudio de cada día. Una persona sin disciplina queda fácilmente a la deriva, a merced de sentimientos fluctuantes y modas pasajeras, sin referencias claras. Por esto, la disciplina es concreción

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 15 de 165

de valores, como la responsabilidad, la constancia, la confiabilidad, la rectitud, la laboriosidad, la corrección y la consecuencia. La disciplina sostiene a los jóvenes, para no ceder a caprichos y no sucumbir a intereses ególatras. Ella es fundamental para responder a los desafíos de la vida, para ser consecuente y perseverante en el camino trazado, para lograr metas y objetivos, para cumplir cada tarea y cumplirla bien.

La disciplina valora y respeta los derechos de las demás personas, es expresión de respeto al bien común del curso y del Colegio la persona indisciplinada es autorreferente, vive esclavo de sus impulsos y estados de ánimo y normalmente provocando incertidumbre en los que le rodean. En cambio, la persona disciplinada toma en cuenta al prójimo, lo respeta y procura su bien y crecimiento. Entendemos la sana convivencia escolar como un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos. Por lo expresado anteriormente, se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. El Equipo de Gestión del establecimiento depondrá que se investigue, en conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas mediante la aplicación de lo estipulado en el Reglamento Interno. Además la Dirección colaborará entregando la información pertinente a las instancias legales (Carabineros, PDI, Fiscalía, Defensoría Pública, etc.).

Para nuestra institución, la disciplina es esencial es la educación de la libertad personal, que, lejos de rendirle pleitesía al libertinaje y al impulso del momento, abraza libremente el bien y el bien común, donde se puedan prevenir las conductas inapropiadas e intervenir con criterios educativos, de tal forma que el alumnado, sus profesores(as) y sus familias se sientan seguros, integrados, responsables y respetados.

El reglamento interno y de convivencia escolar de nuestro Colegio, no solo debe educar a nuestros alumnos en disciplina dentro del establecimiento, sino también formar alumnos íntegros, con valores y actitudes morales acordes al modelo que, en conjunto con los padres, el Colegio se esmera en desarrollar.

El Reglamento Interno de convivencia escolar del COLEGIO HÉROES DE ATACAMA se fundamenta en valores cristianos de trascendencia y libertad, siendo los principales:

EL RESPETO, SIN DISCRIMINACIÓN A LA DIVERSIDAD
 EL RESPETO A LOS SIMBOLOS PATRIOS Y AMOR A LA PATRIA
 LA RESPONSABILIDAD,
 EL COMPROMISO,
 LA TOLERANCIA
 LA SOLIDARIDAD,
 EL RESPETO MUTUO,
 LA LEALTAD,

“ Desde 1999 formando emprendedores ”

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO:.. R 01- S
		FECHA:.. 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN:.. 15
		PÁGINA 16 de 165

LA EMPATÍA,
 LA FE,
 LA PUNTUALIDAD,
 LA HONESTIDAD,
 EL AMOR A LA VIDA,

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 17 de 165

FUNDAMENTO .

Nuestra institución educativa, es una entidad en constante cambio, con múltiples funciones que deben cumplirse en su interior, por lo cual es necesario ordenar quién hace, cómo y cuándo. Frente a esta necesidad de orden surgen las jerarquías, para asegurar el correcto y eficaz cumplimiento de todas las funciones. La jerarquía de funcionamiento se basa en una organización solidaria, flexible y colaborativa, que favorece la vinculación entre las personas, disminuyendo la rigidización de los roles. Su función es maximizar la actualización del potencial de los integrantes del sistema y el producto final de la organización. En este tipo de jerarquía, todos los niveles hacen su contribución y se responsabilizan por el logro de objetivos comunes. En este contexto, existen dos mecanismos fundamentales para generar un óptimo estilo de convivencia al interior de la comunidad escolar: la Normativa Escolar y los Procedimientos de Manejo de Conflictos.

El presente Reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia, agresión o discriminación. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta, especialmente, el Proyecto Educativo Institucional.

Nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene como finalidad orientar y regular el funcionamiento y la aplicación de la normativa vigente que nos regula a todos los establecimientos educacionales, para que de esta. Forma nuestra comunidad esté alineada con ésta y su Proyecto Educativo Institucional, también este Reglamento busca dar a conocer a cada integrante de la comunidad educativa cuáles son sus deberes, derechos, canales de comunicación, protocolos de actuación, políticas de prevención, procesos y medidas tanto formativas como disciplinarias y la regulación de las relaciones entre las personas que forman parte de nuestro Colegio.

Todo lo descrito en este documento, está acorde y alineado con las normativas establecida por el Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad y las políticas públicas que rigen la educación en nuestro país.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 18 de 165

TITULO I . DEL MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO .

El presente reglamento se ha confeccionado y consensuado sobre la base de lo señalado en la política de convivencia escolar establecida por el MINEDUC, la cual se construye a partir de los siguientes cuerpos legales y administrativas:

Constitución Política de Chile.
Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Convención sobre los Derechos del Niño.
Política de Participación de padres, madres, apoderados y apoderadas en el sistema educativo. Ministerio de Educación 2000.
DFL N°1 Estatuto de los profesionales de la educación
DFL N°2 y sus modificaciones posteriores
DFL N°315 Adquisición, mantención y pérdida del RO
Ley Orgánica de Educación N°18.962 de 1990.
Ley 19.628 Sobre protección de datos personales
Ley 19.979, que modifica el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna
Ley 20.000, Ley de Drogas
Ley 20.370, Ley General de Educación
Ley 20.911, Plan de Formación Ciudadana
Ley 20.536, Ley sobre Violencia escolar
Ley 20.545, Ley TEA
Ley 21.430, Sobre Garantías de los derechos del niño y adolescentes
Ley 21.778, sobre Actividad física en colegios
Ley 20.845, de inclusión escolar (LIE)
Ley 21.801, Prohibición y regulación de uso dispositivos móviles
Ley 21.809, Sobre convivencia, buen trato y bienestar en establecimientos educacionales.
Ley 21.817, Modifica en partes a la ley 20.000.
Ley 20.819, Ley de complemento a ley 19.628 de protección de datos personales.
Ley 21.827, Establece medidas de seguridad, orden y respeto para la comunidad educativa
Decretos Supremos de Educación, N°232, N°240 de 1999 y N°220 de 1998, en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.
Decreto 215 Mineduc Sobre Consejos Escolares
Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos Educacionales
Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos TP
Instructivo presidencial sobre participación ciudadana.
Circular 181 Supereduc, Instructivos dispositivos móviles
Circular 482 Supereduc, sobre instrucciones confección de reglamentos internos
Circular 860 Supereduc, instruye sobre los Reglamentos Internos

“ Desde 1999 formando emprendedores ”

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 19 de 165

Circular 193 Supereduc, Norma sobre alumnas embarazadas, madres y alumnos padres

Circular 586 Supereduc, Instruye sobre la inclusión educacional

Circular 812 Supereduc, Garantiza derecho de identidad de género

Dictamen 52 Supereduc, Procedimientos de expulsión en los Establecimientos con RO

Dictamen 65 Supereduc, Protocolos preventivos de revisión de mochilas e instalación de pórticos

Entendemos la convivencia escolar como el conjunto de interacciones que viven a diario los miembros del colegio dentro de un marco de respeto, solidaridad, compañerismo, tolerancia con la diversidad. Y es responsabilidad de todos los estamentos que interactúan en este establecimiento educacional velar y hacer valer el rol y función que ésta cumple.

La sana convivencia escolar es un derecho y a su vez un deber que tienen todos los integrantes de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto entre ellas. La entendemos como un constante aprendizaje que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente de respeto, tolerancia y libre de violencia, orientado a cada uno de sus miembros para que pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

El hecho que un apoderado elija a nuestro establecimiento y acepte nuestra impronta, nuestro Proyecto Educativo Institucional, nuestro perfil, nuestra visión y misión, nuestros reglamentos y proceda a matricular a su pupilo en nuestro “Colegio Héroes de Atacama”, deberá significar para el apoderado y el estudiante un derecho a la educación en un establecimiento particular subvencionado con financiamiento compartido, aceptar y acatar todas nuestras disposiciones reglamentaria vigentes y las normas internas de la vida escolar.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 20 de 165

TITULO .II DE LOS OBJETIVOS DE NUESTRO COLEGIO.

Nuestro Establecimiento educacional, a través de este manual-reglamento se ha planteado los siguientes objetivos:

- Promover y consolidar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que fundamentan una sana convivencia escolar, poniendo especial énfasis en una formación preventiva frente a cualquier forma de violencia o agresión.
- Dar cumplimiento a los Estándares Indicativos de Desempeño para establecimientos de Educación Media Técnico-Profesional, emanados de la Agencia de la Calidad de la Educación del Mineduc, en lo relativo a las materias de este reglamento.
- Impulsar acciones preventivas, tanto a nivel interno como a través de redes de apoyo, tales como talleres de habilidades socioafectivas, convivencia ciudadana, alfabetización emocional y competencias parentales, entre otras.
- Desarrollar en los estudiantes de las distintas modalidades de nuestro colegio los estándares de referencia requeridos para la evaluación de habilidades, conocimientos y aptitudes, garantizando que nuestros alumnos puedan certificar sus competencias en el ámbito laboral.
- Fomentar la innovación educativa continua, incentivando la participación activa de docentes y asistentes de la educación en la renovación de su labor pedagógica mediante talleres, seminarios, cursos de perfeccionamiento y consejos técnicos orientados al fortalecimiento del clima escolar.
- Desarrollar un quehacer educativo que integre metodologías actualizadas, promoviendo el desarrollo de habilidades y destrezas sociales en un marco de respeto, tolerancia y valoración de la diversidad.
- Redoblar esfuerzos para asegurar que la convivencia escolar se cimiente en valores fundamentales como el respeto, la solidaridad y la comprensión mutua.
- Proyectar de manera positiva y actualizada al Colegio Héroes de Atacama en los ámbitos comunal, regional y nacional, garantizando las mejores condiciones pedagógicas y un clima organizacional idóneo que impulse el logro sistemático en evaluaciones estandarizadas nacionales, competencias, olimpiadas y eventos artísticos, culturales y deportivos.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 21 de 165

TÍTULO III NUESTRO COLEGIO

COLEGIO HÉROES DE ATACAMA, ex Liceo Técnico Profesional Héroes de Atacama nace bajo el alero de la Sociedad de Responsabilidad Limitada o CIEC SIGLO XXI LTDA. con fecha 01 de Marzo del 1999, se emite la Resolución Exenta N°1045, la cual realiza el cambio de Nombre de Liceo Técnico Profesional Héroes de Atacama por el de COLEGIO HÉROES DE ATACAMA; y de acuerdo a las disposiciones emanadas del Gobierno de la época, con la promulgación de la Ley de Inclusión Escolar LIE, se emite la Res. Ex. N°1053 de fecha 19 de Diciembre del 2017, mediante la cual transfiere el cargo de Sostenedor desde empresa C.I.E.C. SIGLO XXI®LTDA a la Fundación Educacional Héroes de Atacama, que desde esta fecha en adelante, es la entidad sostenedora continuadora legal de nuestro establecimiento educacional, la cual adquiere todas las responsabilidades y los derechos de la empresa cedente, manteniéndose como subvencionado con financiamiento compartido.

El cambio legal de la institución, en modo alguno ha generado cambios en la impronta institucional, la cual cada día se ve más fortalecida y con una misión y visión clara, que es proporcionar una educación de calidad a nuestros estudiantes. Cuyas competencias, les permitan tener una trayectoria educativa y laboral exitosa.

NIVELES Y MODALIDAD DE ENSEÑANZA

Desde su inicio nuestro establecimiento educacional, empieza a funcionar con la Modalidad Técnico Profesional en Marzo del Año 1999, cimentándose al año 2002, con tres Especialidades que se van complementando entre sí, con un encadenamiento productivo interno y dentro del quehacer productivo de la Región de Atacama, como lo son las Especialidades de:

Agropecuaria

Administración y

Elaboración Industrial de Alimentos

Esta última especialidad fue congelada, por el alto número de estudiantes que estaban cesantes por no existir el suficiente número de empresas del rubro y la baja empleabilidad.

En el año 2016, se incorpora la Modalidad Humanista Científica y también el Nivel de Enseñanza básica

Nuestro “Colegio Héroes de Atacama” está integrado por los Docentes Directivos, Docentes Técnicos, Profesores, Personal Asistente de la Educación, Administrativos, Auxiliares, Alumnos(as), Padres, Madres y Apoderados, siendo la principal preocupación del Colegio los estudiantes a quienes se les brinda una atención integral; su trabajo educacional se realiza en jornada escolar completa

Régimen de Jornada y Niveles de Enseñanza

Nuestro colegio posee los niveles de:

- a. Educación Básica (1° a 8°),
- b. Educación Media (1° a 4°)

“ Desde 1999 formando emprendedores ”

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 22 de 165

En Educación media posee los niveles de enseñanza:

a. Científica Humanista

b. Técnico Profesional, con las especialidades de Agropecuaria y Administración

Organizacionalmente, se divide en dos Niveles, cada una de ellas a cargo de una directora por nivel

Nivel Básico : De 1° Básico a 8° Básico

Nivel Medio : De 1° Medio a 4° Medio

Uniforme escolar

Así como es deber del estudiante cuidar su aseo, higiene y presentación personal, también lo que se expresa en una apariencia exterior, debe estar cuidada, limpia, ordenada y sobria. Los estudiantes del Colegio Héroes de Atacama, deben presentarse a clases aseados y ordenadamente vestidos, según corresponde el uniforme. Se les exigirá mantener la higiene corporal y la limpieza de su vestimenta. Así también y, conforme a nuestro Proyecto Educativo de inculcar valores de sobriedad y sencillez, no se permitirá el uso de objetos o elementos accesorios tales como collares, anillos, pulseras, aros, piercing, etc. El uso del uniforme es obligatorio para las actividades educativas como, por ejemplo; actos oficiales u otras actividades, como reforzamientos, clases extraordinarias, talleres, etc.

Todas las prendas de vestir del uniforme oficial y de Educación Física, en particular de los estudiantes del nivel Básico, deberán venir adecuadamente identificadas con una marca que indique el nombre y curso de su dueño.

Cada estudiante y sus apoderados serán responsables de que esto sea efectivo.

Cada estudiante es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del resto de sus útiles, quedando exento de responsabilidad el establecimiento educacional en caso de extravío o deterioro.

Las estudiantes no podrán ingresar con maquillaje, ni esmaltes en las uñas, salvo brillo, también no se acepta el pelo teñido. Tampoco estará permitido el uso de uñas acrílicas, ni tinturas de fantasía en el cabello (rojo, azul, verde, amarillo, etc)

Los estudiantes deberán asistir con cabello corto (corte tradicional escolar, no cortes de moda ni fantasía), no se permitirá el pelo teñido, afeitados en caso que corresponda.

Todo estudiante deberá presentarse con el uniforme exigido por el establecimiento:

de acuerdo al uniforme oficial del Colegio y que es el siguiente:

VARONES	DAMAS
Zapatos negros modelo escolar	Zapatos negros, modelo escolar, sin terraplen o taco alto
Pantalón de tela gris modelo escolar, de tiro normal	Falda azul marina con cuatro tablas encontradas y un alto máximo sobre la rodilla de 5 cm
Camisa Blanca	Camisera Blanca
Corbata Institucional	Corbata Institucional
Polera institucional Blanca	Polera institucional blanca

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 23 de 165

Chaleco Institucional del colegio	Chaleco Institucional del colegio
Polerón o Chaqueta azul sin logo	Polerón o Chaqueta azul sin logo

Nota: Está prohibido el uso en actividades escolares y lectivas de cualquier vestuario que no corresponda al establecido en este Reglamento.

Régimen de Jornada Escolar.

El año lectivo, su inicio y término, así como las vacaciones y suspensión de actividades, serán determinados por el Colegio en el calendario anual que se presenta anualmente al Ministerio de Educación para aprobación de acuerdo con las normativas vigentes. Una vez aceptado se comunica a la comunidad escolar con una jornada semanal de 38 horas para los cursos de 1º a 6º y los cursos de 7º y 8º poseen 40 horas en el nivel básico y 42 horas para el nivel medio.

Presentación personal del estudiante.

La imagen del Colegio es en gran medida el reflejo de sus estudiantes, lo que se entiende como una actitud en la cual ellos y sus apoderados deben colaborar y respetar.

USO DEL UNIFORME: Por acuerdo con el Centro de Padres y Apoderados el uso del uniforme escolar es obligatorio, y será el determinado en el artículo 38º de este Reglamento, también nuestro Colegio y en acuerdo con el Centro General de Padres y Apoderados en reunión efectuada un 15-03-2001, refrendada un 15 de octubre de 2010, y respaldada el 01-11-2025, autorizando el uso de los siguientes uniformes complementarios,

- Durante el año lectivo es obligatorio el uso de camisa/camisera con la respectiva corbata institucional, con las excepciones indicadas a continuación.
- Uniforme de Educación Física: para Alumnas y alumnos, según artículos 36º, 38º del presente Reglamento
- Uniforme de Verano: Varones y Damas podrán usar Polera institucional.
- Uniforme de Invierno: Damas podrán usar pantalones de tela azul a contar del 01 de Mayo hasta el 30 de Septiembre
- Uniforme alumnos Duales, según artículo 45º de este Reglamento
- Está absolutamente prohibido el uso de cualquier prenda que no pertenezca al uniforme oficial de nuestro Colegio.

Por no ser parte del uniforme escolar a todos los estudiantes les está prohibido traer objetos electrónico de cuidado y valor tales como: Tablet, tarjetas de crédito, débito, dinero, joyas, cd, celulares, cámaras fotográficas digitales, entre otros. El Colegio no se responsabiliza por el extravío de ningún objeto que contravenga la norma. El Docente tiene la facultad de requisar los citados objetos los que se entregarán exclusivamente al apoderado.

LA PUNTUALIDAD

Los estudiantes deben estar puntualmente a las 08:00 horas en la sala para el inicio de cada jornada. El hábito de la puntualidad constituye una base fundamental en la

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 24 de 165

preparación de un alumno responsable que se encuentra en pleno proceso de formación personal y profesional.

- Se considera atraso a toda llegada de los estudiantes después de haber comenzado la jornada escolar de acuerdo al horario establecido. De acuerdo a nuestro Reglamento Interno el atraso o retardo es considerado una falta grave.
- Si los estudiantes ingresan al Colegio pasadas las 08:00 horas serán recibidos por la persona asignada a dicha función, quien registrará el atraso para conocimiento del apoderado. El ingreso de un alumno(a), después de la segunda hora de clases, deberá ser notificado por correo electrónico por el apoderado, o ser acompañado personalmente, quien justificará su llegada a Inspectoría.
- El ingreso atrasado a clases entre horas lectivas de la jornada escolar diaria, sólo será permitido si el alumno presenta un pase al profesor otorgado por la Unidad de Inspectoría, donde quedará el registro del atraso correspondiente.
- Inspector del Curso registrará el atraso en la hoja de vida del estudiante, como una observación negativa y darla a conocer al apoderado.
- De acumularse tres atrasos al inicio de la jornada o estando en el colegio se citará al apoderado a entrevista para establecer compromisos,
- De acumularse cinco atrasos al inicio de la jornada o estando en el colegio se registrará como FALTA GRAVE para el estudiante. El recuento de los atrasos será de carácter semanal.
- Retiro de los estudiantes de clases. Nuestro Establecimiento es Colegio TP Terminal, es decir, otorga un título técnico profesional, no se permitirá el retiro de alumnado del establecimiento, en especial cuando el alumno tenga que rendir pruebas o controles fijados con anterioridad, excepto en caso de extrema urgencia, revisar in extenso en Procedimientos y Protocolos.
- En caso de urgencia y sea imprescindible el retiro del estudiante, éste podrá ser retirado, excepcionalmente, de la jornada escolar diaria, previa presentación del apoderado titular, suplente, en la oficina de Inspectoría, estampando la firma correspondiente en el libro de retiro. No se podrán realizar retiros mediante notas del apoderado, mensajes telefónicos, comunicación por whatapps, llamadas telefónicas.

Horario

En nuestro Colegio se establece el siguiente horario de ingreso y salida:

Horario de ingreso de Inspectores	07: 15 (de turno) y 07:30 Hrs.
Horario de ingreso de Funcionarios y Docentes	07:55 Hrs.
Horario de ingreso de Estudiantes.	08:00 Hrs.

Horario de Salida Estudiantes					
Niveles	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Básico	15:30 Hr.	15:30 Hr.	15:30 Hr.	15:30 Hr.	13:00 Hr.
Medio	16:15 Hr.	16:15 Hr.	16:15 Hr.	16:15 Hr.	13:00 Hr.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 25 de 165

Recreos: Los recreos establecidos para nuestro Colegio son:

DIAS	Horarios
Lunes a Viernes	1º Recreo de 09:30 a 09:45 Hrs 2º Recreo de 11:15 a 11:30 Hrs 3º Recreo de 14:30 a 14:45 Hrs

Almuerzo: El almuerzo se entregará por turnos en el comedor en el siguiente horario

DIAS	Horarios Nivel Básico	Horarios Nivel Medio
Lunes a Viernes	De: 12:15 a: 13:00 Hrs	De: 13:00 a 13:45 Hrs

Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

El Colegio cuenta con la infraestructura, seguridad, higiene ambiental y salubridad adecuadas para el número de estudiantes matriculados de acuerdo con la normativa vigente.

Para garantizar la higiene del Colegio se realiza un programa anual de control de plagas que incluye: desratización, desinsectación, fumigación y sanitización. Todas estas actividades se realizan cuidando la salud de los estudiantes y personal del Colegio llevándose a cabo fuera del horario de funcionamiento del Colegio.

El aseo de las dependencias se realiza diariamente en todas las áreas del Colegio. Los auxiliares a cargo mantiene el recinto en condiciones higiénicas óptimas ventilando y utilizando productos especiales para baños, salas de clases, y exteriores.

La **ESTRUCTURA FUNCIONARIA** de los cargos que existirán en el Colegio Héroes de Atacama son los siguientes:

SOSTENEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
AUDITOR INTERNO
ASESOR TRIBUTARIO
ASESOR LEGAL
PREVENCIONISTA DE RIESGOS, HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD.
RECTOR
REGISTRADORA CURRICULAR
CONTRALOR INTERNO
ADMINISTRADOR DE LOCAL
COMMUNITY MANAGER
DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CON EL MEDIO

“ Desde 1999 formando emprendedores ”

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 26 de 165

ENCARGADO PREVENCIÓN LEY KARIN
 DIRECTORA BÁSICA:
 DIRECTORA MEDIA:
 SUB-DIRECCIÓN:
 JEFE DE UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA:
 APOYO UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA
 COORDINADORA EXTRACURRICULAR Y PLATAFORMAS
 VIRTUALES DE APRENDIZAJE.
 JEFE DE PRODUCCIÓN
 JEFE DE PRÁCTICA
 JEFE DE PROYECTOS
 COORDINADOR ENLACES ó SOPORTE INFORMÁTICO
 COORDINADORA CRA
 BIBLIOTECARIA
 UNIDAD DE CURRÍCULUM Y EVALUACIÓN
 EVALUADORA
 CURRICULISTA
 UNIDAD DE CONVIVENCIA ESCOLAR
 PSICÓLOGA
 PSICOPEDAGOGA
 ORIENTADORA
 ORIENTADORA FAMILIAR
 FONOAUDIOLOGA
 ASISTENTE SOCIAL ó TRABAJADORA SOCIAL
 PSICOLOGO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
 TERAPEUTA OCUPACIONAL ESCOLAR
 ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR .
 APOYO CONVIVENCIA ESCOLAR
 MEDIADORES
 JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:
 CONTADOR
 ADQUISICIÓN E INVENTARIOS
 RECAUDADORA
 RELACIONES LABORALES
 INSPECTOR GENERAL:
 INSPECTORES JEFE
 DOCENTE DE AULA
 DOCENTE O PROFESOR JEFE
 TENS
 ASISTENTE DE AULA
 ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN O PARADOCENTE O INSPECTOR
 COORDINADOR DE ALES/ACLES
 POOL DE SECRETARIAS
 PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES
 ESTAFETA
 PORTERO/SERENO

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 27 de 165

Todos estos cargos están definidos in-extenso en anexo “Separata de Perfiles de Cargo”, que para todos los efectos legales y administrativos, se consideran parte integrante de este Reglamento y de los correspondientes contratos de trabajo en el párrafo y/o artículo de sus funciones a cumplir.

Derechos y Deberes Funcionarios.

Los derechos y deberes de los funcionarios del colegio se encuentran establecidos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, (RIOHS) y en los contratos de trabajo de cada uno.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Una reforma en los procesos educativos requiere de cambios estratégicos al interior de su organización y en la manera de concebir la institución de una forma dinámica e innovadora, capaz de gestionar, desde lo administrativo y pedagógico, la creación de ambientes de aprendizaje y convivencia, que permitan a los estudiantes mayor crecimiento humano, espiritual e intelectual. En Chile, el PEI se menciona por primera vez en el Estatuto Docente del año 1991. Dicha mención establece la necesidad de la existencia de este instrumento, aportando un elemento organizativo a la gestión de los colegios. Posteriormente, se retoma en el marco de la Ley de Jornada Escolar Completa (Ley 19.532/96 y Ley 19.494/97) en que se señala su obligatoriedad como evidencia de autonomía curricular de cada colegio. El Colegio Héroes de Atacama ha orientado todo su esfuerzo, hacia el desarrollo institucional y la optimización de la formación integral de sus estudiantes. En la actualización de Nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) nuestra institución educativa asume el compromiso para ajustar, adecuar y reorientar los procesos pedagógicos administrativos y comunitarios para responder así a los desafíos que las tendencias sociales, culturales y económicas plantean a las instituciones educativas del siglo XXI y a las necesidades de formación en competencias laborales que nos exige la sociedad y el medio laboral.

En este Proyecto Educativo Institucional se pretende convocar a todos los actores sociales a que sean partícipes de la vida pedagógica, administrativa y social de la institución, para contribuir a la formación de personas capaces de interpretar las nuevas realidades del entorno socio-cultural y puedan desempeñarse laboralmente en nuestra sociedad.

El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Héroes de Atacama será la carta de navegación para nuestra comunidad escolar, que centra todos sus esfuerzos para mejorar sostenidamente los aprendizajes de los estudiantes, entregándoles una oportunidad de crecer como personas, como profesionales y dirigido preferentemente a los jóvenes emprendedores.

En este contexto, nuestro PEI se enmarca en la necesidad de formar por un lado el Técnico de Nivel Medio que requiere la Industria Nacional actual, tanto en el sector productivo como en el de servicios, beneficiando por una parte a las familias que requieren una educación de corto plazo que permita a sus hijos la posibilidad de un trabajo digno y/o de emprender iniciativas propias y por otro lado, la de continuar estudios superiores a través de la diferente oferta existente.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 28 de 165

Aún cuando las necesidades siempre serán mayores que los recursos, creemos que nuestro Colegio cuenta con los profesionales idóneos, la infraestructura necesaria, el equipamiento tecnológico de última generación y una administración económica-administrativa descentralizada para cumplir esta misión tan importante para la sociedad.

VISIÓN

"COLEGIO HEROES DE ATACAMA, BUSCA SER UNA INSTITUCIÓN QUE ENTREGUE CALIDAD ACADÉMICA A SUS EDUCANDOS, DESARROLLANDO UN CURRÍCULO BASADO EN COMPETENCIAS QUE DESDE LA TEMPRANA EDAD DÉ UNA IDENTIDAD EN EL ACTUAR, CON VALORES Y CONCIENCIA CIUDADANA"

MISIÓN

Nuestro establecimiento tendrá por misión "SER UN COLEGIO QUE FORMARÁ UN CIUDADANO COMPETENTE Y EMPRENDEDOR, CON SENTIDO CÍVICO, CRÍTICO Y PROPOSITIVO, CON UNA CULTURA DE RESPETO BASADO EN LAS BUENAS RELACIONES INTERPERSONALES DENTRO Y FUERA DE SU COMUNIDAD EDUCATIVA".

POLÍTICA INSTITUCIONAL

La Política institucional del Colegio Héroes de Atacama, se enmarca en las Políticas Públicas del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile y plantea, junto a su Misión y Visión, los siguientes objetivos:

- Educar con sentido cívico, para que el alumno pueda convivir con los demás identificando su posición y su función que desempeña en la sociedad, pudiendo así entender y acatar las normas y principios de comportamiento en la comunidad.
- Educar coherente con la Visión y la Misión del Colegio para contribuir al desarrollo social, económico y cultural del País.
- Educar con sentido democrático, para que reconozca, acepte y respete que nuestros derechos terminan, donde comienza el derecho de los demás.
- Educar con sentido de Emprendimiento e innovación estimulando la creatividad y la investigación.
- Educar promoviendo una gran responsabilidad en el cuidado de nuestro medio ambiente y la salud alimentaria de las personas.
- Educar basado en los valores de la Patria, la Familia, el Trabajo, la Sociedad, Responsabilidad, la Tolerancia y el Pensamiento Crítico.
- Educar con integralidad, para permitir el desarrollo de todas las facultades del individuo para que nuestro estudiante en todo su proceso de formación profesional se sienta estimulado, dignificado y participe de éste para que pueda entregar lo mejor de sí mismo y construir su proyecto de vida, tanto en una educación continua Técnico Profesional o Humanístico-Científico en la educación superior.
- Educar con equilibrio entre la teoría y la práctica, para que ambas se armonicen en el proceso enseñanza-aprendizaje, logrando la contextualización de los contenidos y fortalecimiento de las competencias laborales necesarias en los futuros profesionales."

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 29 de 165

SELLOS EDUCATIVOS

Los sellos educativos son los elementos que caracterizan la identidad del Colegio Héroes de Atacama y sobre ellos se sustentan su Visión y su Misión así como el Perfil de los estudiantes. Nuestros sellos educativos representan los rasgos o características que dan identidad al Colegio y son los que marcan distintivamente todo su quehacer, siendo estos:

Nº	SELLOS	APRENDIZAJES
1	"EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN: Formar estudiantes con competencias en innovación y desarrollen habilidades de emprendimiento disponiendo de herramientas tecnológicas que les aseguren oportunidades de aprendizaje contextualizados, de calidad y sostenibilidad."	"SER-SABER-HACER"
2	"SOLIDARIDAD: Desarrollar un conjunto de acciones y relaciones que promuevan y alienten a la unión y la fraternidad como comunidad; la colaboración mutua, considerando las necesidades ajenas y la voluntad para ayudar y apoyar; fomentando actitudes y sentimiento de altruismo, de tolerancia, respeto e igualdad ."	"SER"
3	"MEDIO AMBIENTE: Formar personas con valores, habilidades y actitudes necesarias para una convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y su medio biofísico circundante, respete el marco normativo y de protección"	"SER-SABER"
4	"IDENTIDAD NACIONAL y PATRIMONIO: Fomentar el aprendizaje y conocimiento de los valores de nuestro patrimonio histórico-cultural, poniendo al servicio sus propias habilidades y competencias, aportando con ello a mantener y forjar la identidad nacional, al crecimiento personal y aporte a la sociedad."	"SER-SABER"

Plan de Mejoramiento Educativo (PME)

El Colegio Héroes de Atacama cuenta con un Plan de Mejoramiento Educativo (PME) como un imperativo estratégico y normativo para el desarrollo continuo de la calidad de la educación que ofrecemos. La existencia de un PME se fundamenta en los siguientes principios y razones:

1. Exigencia Regulatoria y Marco de Calidad: En Chile, la Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación establece que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Plan de Mejoramiento Educativo. Este marco legal y las

“ Desde 1999 formando emprendedores ”

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 30 de 165

directrices de la Agencia de Calidad de la Educación promueven que cada institución desarrolle un plan estratégico que aborde sus desafíos y potencie sus fortalezas, contribuyendo sistemáticamente a la mejora continua.

2. Compromiso con la Calidad Educativa: El PME es la manifestación concreta del compromiso del Colegio Héroes de Atacama con la excelencia y la mejora continua. Reconocemos la necesidad de un proceso sistemático para identificar áreas de oportunidad, establecer metas claras y definir acciones pedagógicas, de liderazgo, de convivencia escolar y de gestión de recursos que nos permitan elevar los estándares de aprendizaje y formación integral de nuestros estudiantes.
3. Respuesta a Diagnósticos Institucionales: El PME surge de un riguroso proceso de autoevaluación y diagnóstico institucional. A través de este análisis, se identifican las brechas entre el estado actual del colegio y los estándares de calidad deseados, así como las necesidades específicas de nuestra comunidad educativa. El plan, por lo tanto, es una respuesta estratégica a estos hallazgos, diseñando soluciones adaptadas a nuestra realidad.
4. Articulación del Proyecto Educativo Institucional (PEI): El PME es el instrumento que aterriza y operacionaliza las grandes líneas y principios establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI). Permite que la visión, misión y valores del colegio se traduzcan en objetivos medibles y acciones concretas, garantizando que todos los esfuerzos estén alineados con la identidad y el propósito formativo de Héroes de Atacama.
5. Fomento de la Participación y la Corresponsabilidad: La elaboración y ejecución del PME es un proceso colaborativo que involucra a la comunidad educativa: directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados. Esto fomenta un sentido de pertenencia y corresponsabilidad en el logro de los objetivos, promoviendo una cultura de mejora donde todos los actores se sienten partícipes del éxito educativo

GIRAS DE ESTUDIO y SALIDAS PEDAGÓGICAS:

Del Procedimiento

Las salidas pedagógicas serán determinadas por la Jefatura de UTP, basado en las opciones presentadas por los docentes, quienes deben establecer el plan de trabajo a desarrollar.

1. El Docente que planifique una salida a terreno y/o gira deberá cumplir con todo lo requerido por parte del Ministerio de Educación y de acuerdo a los plazos estipulados (15 días hábiles de anticipación) y la documentación solicitada, siendo esta entidad quién autoriza y emite el Seguro Escolar.
2. La UTP, velará por el fiel y total cumplimiento de los requisitos solicitados por el Ministerio de Educación
3. Las giras de estudio en nuestro Colegio se realizarán en tercer año medio, pues en cuarto año medio , el colegio, el alumno están preparándose para su egreso, PSU, etc
4. El estudiante debe inscribirse ante el Docente que realizará la actividad programa

“ Desde 1999 formando emprendedores ”

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 31 de 165

- diligenciando el formato correspondiente.
5. Para las salidas Pedagógicas terrestres el estudiante elaborará un trabajo de investigación previo a la salida.
 6. El estudiante entregará la carta de compromiso previamente diligenciada al Docente en la cual acepta las condiciones de la misma.
 7. El profesor encargado de la salida, deberá completar el formato para este efecto, indicando: Objetivo-Fecha-Hora-Lugar-Sector/módulo-Actividad-Evaluación. Este formato deberá ser entregado para su aprobación o rechazo a la Inspectoría General y a la Unidad Técnica Pedagógica al inicio de cada semestre.
 8. El profesor encargado de la salida, deberá enviar a cada apoderado formulario de autorización.
 9. El profesor encargado recoge las autorizaciones, requisito para que el alumno participe de la actividad.
 10. Si la salida pedagógica, reviste características de Gira de estudios, deberá presentarse el formato a la Dirección del Colegio
 11. Durante la salida pedagógica, el docente acompañante debe hacer seguimiento y evaluación cuantitativa y cualitativa del desempeño del estudiante.
 12. El docente acompañante emitirá un informe de evaluación al Director con copia al Jefe UTP.

BECAS

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por Beca, la exención de pago de la totalidad o de un porcentaje del arancel anual definido por el colegio que debe efectuar cada apoderado por concepto de financiamiento compartido.

La Beca es de carácter personal, es decir, no podrá transferirse, ni cederse bajo ninguna circunstancia. cuya extensión es de un año lectivo, desde el primer hasta el último mes de actividad escolar y, no es de renovación automática para el año lectivo siguiente al que hubiere sido otorgada, sin perjuicio de nuevas postulaciones.

Cada año, los apoderados interesados en obtener cualquiera de los tipos de becas que posee el Colegio y que son Becas FICOM, Beca hermanos, Becas Discrecionales, Becas Hijo de Funcionarios, deberán renovar su postulación entregando los antecedentes actualizados dentro de los plazos establecidos.

La postulación a la Beca es por estudiante, de manera que si un apoderado desea el beneficio para más de un pupilo, necesariamente deberá presentar los documentos en solicitudes individuales, según corresponda. Sólo para estos casos se autorizará los documentos originales para el mayor de los postulantes, debiendo en las solicitudes siguientes incluir fotocopias, haciendo referencia al nombre del estudiante en cuya solicitud se adjuntan los antecedentes originales.

Por la naturaleza de beneficio para que éste alcance para el máximo de alumnos postulantes, ningún estudiante podrá gozar de más de un tipo de beca, es decir la exención de pago por lo que será incompatible con otras exenciones o ayudas económicas, de rebajas de pagos que se debieren realizar por parte de los apoderados financieros, por lo cual los postulantes deben elegir en su presentación la opción que más se ajuste a sus necesidades.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 32 de 165

El apoderado solicitante de una beca, deberá presentar el respectivo formulario de solicitud completo y la totalidad de los documentos requeridos acompañada por los antecedentes fidedignos que justifiquen la solicitud, entendiéndose que el incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo será causal suficiente para no tramitar la respectiva solicitud.

La beca puede ser total (de un 100% FICOM) ó parcial (desde un 15% hasta un 95%) del arancel, dependiendo del tipo de beca al que se esté postulando.

El Colegio estimará el monto que se destinará al financiamiento del sistema de becas, durante la segunda Quincena del mes de Noviembre de cada año, respecto del año inmediatamente posterior. Este monto se denominará “Fondo de Becas”, el cual se financiará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y las instrucciones complementarias que para tal efecto imparta el Ministerio de Educación

CONSEJOS ESCOLARES

El objetivo de los consejos Escolares en nuestro Colegio es: Acercar a los distintos actores que componen nuestra comunidad educativa de manera que puedan: Informarse, participar y opinar Sobre materias relevantes del Liceo, en ningún caso estos consejos serán resolutivos

- a. En ningún caso nuestro consejo escolar podrá tener atribuciones sobre materias técnico pedagógicas, estas serán responsabilidad del equipo directivo, equipo de gestión.
- b. Nuestro Consejo Escolar se informará de las siguientes materias:
 - i. El logro de los aprendizajes de los y las estudiantes explicando las posibles deficiencias académicas.
 - ii. Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación respecto de la ley LGE N°20.370 y del DFL N°2 , de 1998 , Ley de Subvenciones del Ministerio de Educación.
- c. El Consejo Escolar tendrá las funciones de:
 1. Proponer al Equipo de Gestión necesidades y/o sugerencias a incorporar en planes de mejora.
 2. Cautelar el logro de compromisos y metas de gestión.
 3. Ser Co-constructor y co-responsable de los logros de aprendizaje y la calidad de la educación.
 4. Revisar proponer modificaciones al reglamento interno.
 5. Intercambiar materias de interés común de la comunidad escolar.
 6. Conocer los logros semestrales y anuales de aprendizajes del alumnado.
 7. Colaborar con la Rectoría o las Direcciones del colegio, cuando le sea solicitado su opinión en situaciones de carácter disciplinario.
 8. Informarse de las visitas de fiscalización que realice el Ministerio de Educación u otra Entidad Fiscal.
 9. Colaborar en la planificación del plan anual operativo.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 33 de 165

CONSEJO DE PROFESORES:

De acuerdo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en su artículo 19º se especifica que el Consejo General de Profesores, es un órgano asesor de Rectoría para ayudar a mejor decidir; por lo tanto, es de carácter Consultivo en materias Administrativa y Técnico-Pedagógicas.

CENTRO GENERAL DE PADRES Y CENTRO GENERAL DE ALUMNOS

Nuestro colegio posee desde su inicio conformados el Centro General de Padres y Apoderados de acuerdo a las normativas vigentes, entre otras el DCTO 7332 que autoriza a sacar Personalidad Jurídica y el DS 565 que crea el Reglamento de funcionamiento de los CEPAD; para los Centro de Alumnos que al igual que los apoderados están en vigencia desde el inicio del Colegio se rige fundamentalmente por el DCTO 524

Ambas entidades en la orgánica de nuestro Colegio son entidades asesoras de Rectoría para un mejor decidir.

SOBRE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN Y/O EXTRAPROGRAMÁTICA (ACLE)

a.- Toda actividad extraprogramática y las ACLE (Actividades Curriculares de Libre Elección) se realizan en un horario distinto a la jornada habitual de clases. (Después de la jornada escolar y/o el día sábado).

b.- La inscripción en los distintos talleres es voluntaria y se realizará mediante una comunicación del apoderado a los monitores de taller. La participación y asistencia, una vez inscritos, es obligatoria.

Sobre tres ausencias no justificadas por el apoderado, el o la estudiante será eliminado del taller.

c.- Si el apoderado opta por retirar a su hijo(a) de las actividades de taller debe hacerlo mediante comunicación escrita dirigida al/la Coordinador/a ACLE.

d.- La asistencia a todas las actividades extraprogramáticas deberá ser con uniforme oficial o con el uniforme deportivo, según corresponda.

e.- Para participar de estas actividades no se exigirá cobros, ni aportes económicos obligatorios, directos, indirectos o de terceros, tales como fundaciones, corporaciones o entidades culturales, deportivas o de cualquier naturaleza. Sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados podrán acordar y realizar aportes de carácter voluntario, no regulares, con el objeto de financiar actividades extracurriculares.

COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Es el profesional, que lidera un equipo multidisciplinario responsable de atender los diferentes tipos de acciones disruptivas, de estudiantes que son derivados por los docentes y que se relacionan principalmente con alteraciones diversas a la sana convivencia escolar; siguiendo las directrices legales imperantes y las impartidas por las Direcciones de ambos Niveles.

Entre las funciones del coordinador de convivencia escolar se destacan:

a. Potenciar las buenas relaciones entre los integrantes de la comunidad escolar del estrato alumnado principalmente.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 34 de 165

- b. Elaborar en conjunto el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, con el fin de promover la sana convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el establecimiento.
- c. Favorecer una convivencia respetuosa, solidaria y enriquecedora entre los miembros de la comunidad educativa.
- d. Generar y promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir cualquier tipo de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Promover acciones, medidas, estrategias y procedimientos que favorezcan la convivencia escolar dentro del establecimiento,
- f. Aplicar instrumentos de carácter diagnóstico-preventivo que permitan monitorear las relaciones sociales entre los alumnos de cada curso (ejem. sociogramas).
- g. Analizar los resultados y proponer la aplicación de estrategias.
- h. Implementar campañas de sensibilización,
- i. Difundir en toda la comunidad escolar las normativas vigentes.
- j. Realizar las actividades necesarias para prevenir la ocurrencia de faltas que faciliten y desarrollen una mala convivencia entre los miembros de la comunidad escolar.
- k. Sugerir e implementar jornadas de reflexión programas de capacitación y acciones de reconocimiento a aquellas actitudes, conductas y prácticas que favorecen la buena convivencia o prevengan el maltrato en general.
- l. Motivar y sugerir la formación y capacitación perfeccionamiento de profesores, personal, apoderados y estudiantes del colegio en estrategias que favorezcan las relaciones interpersonales armónicas y resolución pacífica de los conflictos, mediante los grupos de mediación y/o arbitraje.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 35 de 165

TÍTULO IV DE LA COMUNICACIÓN EN NUESTRO COLEGIO

El objetivo fundamental de las Comunicaciones en nuestro Colegio, es mantener interconectados a todos los miembros de la comunidad educativa y enviar al entorno una determinada identidad digital o imagen de Colegio.

Como consecuencia directa promovemos la participación de todos los implicados, de una manera u otra, en el proceso educativo. Por otro lado, se hace necesario centralizar en un mismo lugar todos los datos e información que se generen; de esta manera es mucho más cómodo el acceso a ella; por ello en las comunicaciones de nuestro Colegio se usarán:

- a. CIRCULARES, INSTRUCCIONES Y COMUNICADOS. Todas las circulares, instrucciones y comunicados que emiten las diferentes jefaturas de nuestro Colegio, tienen carácter obligatorio, si en ellas se establecen aspectos normativos, reglamentarios, operativos, prácticos o de ejecución por tanto su obligatoriedad queda sujeta a los principios y disposiciones contenidas en este reglamento y el RIOHS. Asimismo estos documentos, según su implicancia, deberán estar a disposición de la comunidad escolar en ambas Direcciones.
- b. MAIL o CORREOS INSTITUCIONALES: Son medio de comunicación interna implementado por el Colegio, el cual permite la comunicación directa desde el establecimiento educacional con docente, con el estudiante y su familia, también permite el acceso a las aplicaciones de plataformas institucionales como Moodle, plataformas de videoconferencias, nube-drive, doctos Google, formularios, entre otros.
- c. PÁGINA WEB:, En esta página oficial, encontrarán toda la información, documentos, imágenes, videos muestran nuestro acontecer o hitos institucionales que se encuentran alojadas en nuestro servidor y están con acceso libre para toda la comunidad y son administradas por nuestro Técnico Informático.
- d. WHATSAPP: Esta aplicación, se utiliza en nuestro Colegio, como instrumento de comunicación rápida entre funcionarios y/o unidades que componen nuestro Colegio y a través del sistema denominado “Grupos de Difusión”, con nuestros apoderados, y que son administrados por un funcionario del Colegio.
- e. FACEBOOK, INSTAGRAM, X (ex TWITTER), TIC-TOC: Estas redes sociales oficiales de nuestro colegio, son estructuras formadas en Internet, se utilizan por nuestro colegio para dar a conocer principalmente nuestras actividades y logros, las que son administradas por nuestro Community Manager
- f. PANELES INFORMATIVOS o FICHEROS: Se encuentran dispuestos en los espacios comunes del colegio y tienen como función lograr una mayor visibilidad de actividades u otras informaciones generales del quehacer del nivel.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 36 de 165

TITULO V

CONDUCTO REGULAR ENTRE PADRE, MADRE Y/O APODERADO AL COLEGIO.

A continuación, se presentará el procedimiento regular de comunicación de padre, madre y/o apoderado al Colegio, el cual debe ser respetado a cabalidad en cada una de sus instancias.

Para esto se requiere solicitar entrevista a través de los medios oficiales del colegio ya señalados.

Profesor de Asignatura → Profesor Jefe → Inspector de Nivel → Inspector Jefe → Inspector General → Sub Director → Dirección de Nivel → Rectoría

- a- El primer punto de contacto entre padre, madre o apoderado y el Colegio debe ser el profesor de asignatura del alumno.
- b- En caso de que no exista conformidad con el resultado de la entrevista con el profesor de asignatura, el apoderado debe dirigirse al Profesor Jefe encargado del curso.
- c- Si la situación puntual excede el rol de éste, el apoderado podrá solicitar entrevista con Inspector Jefe correspondiente por medio con el Inspector General .
- d- En caso que al Inspector Jefe le sea imposible solucionar el caso , se pasará al Sub Director , quien si es necesario autorizará entrevistarse con las directoras del nivel correspondiente.
- d- En última instancia, y según sea el caso, el apoderado podrá solicitar entrevista con el Rector del Colegio.

Solicitud de entrevista al Colegio del padre, madre y/o apoderado:

Profesores de asignatura, Jefe, Profesor Jefe, Integrantes del Equipo de Apoyo, Encargado de Convivencia Escolar, Sub Director, Directoras de Ciclo, y el Rector podrán citar a los padres, madres y/o apoderados cuando lo estimen pertinente. Las entrevistas con apoderados se llevarán a cabo de forma presencial.

Toda entrevista quedará registrada en documento oficial denominada Acta de entrevista y en la ficha del alumno

Para garantizar la debida comunicación por parte de los apoderados con el Colegio se establecen los siguientes conductos regulares a fin de que sean respetados, especificando dos líneas de nuestro conducto regular, por:

Motivos Académicos:

- a) Profesor de Asignatura
- b) Profesor Jefe
- c) Jefe UTP
- d) Curriculista
- e) Evaluadora
- f) Dirección

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 37 de 165

Motivos de Convivencia Escolar:

- a) Profesor de Asignatura
- b) Profesor Jefe
- c) Inspector Nivel
- d) Inspector General
- e) Encargado de Convivencia Escolar y/o equipo de convivencia
- f) Coordinador Convivencia

Excepciones al seguimiento del conducto regular.

- Información netamente administrativa como, por ejemplo, cambio de dirección o acceso especial por impedimentos físicos, en cuyo caso los apoderados pueden comunicarse con la Directora del Nivel.
- Situaciones de índole logística, como por ejemplo transporte escolar, comedor, recaudaciones, finanzas, etc.
- Actividades complementarias de libre elección (ACLES) el apoderado puede dirigirse directamente al profesor del taller o a los encargados de éstas.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 38 de 165

TITULO VI ROL DE LOS ACTORES EDUCATIVOS

- Direcciones y Equipo de Gestión .** - Tienen como Rol fundamental el cautelar que el estilo de convivencia escolar, sus normas, procedimientos y abordajes de conflictos de la comunidad educativa, estén en concordancia con la Visión y Misión de Proyecto Educativo Institucional y la Planificación Estratégica, creando las acciones que contribuyan al ejercicio y desarrollo de habilidades sociales de convivencia entre y con los miembros de la comunidad escolar, definiendo las atribuciones de los distintos miembros de la comunidad educativa en el proceso de la toma de decisiones en relación con la convivencia escolar, abordando los problemas con sentido de comunidad, solidaridad y cooperación entre los distintos actores.
- Docentes .** - Su labor fundamental no sólo es enseñar, sino también es la responsabilidad de generar condiciones metodológicas para un ambiente adecuado que permita la adquisición de aprendizajes; garantizando así, una convivencia armónica y el respeto entre las personas.
- Profesor Jefe .** - Tiene como rol fundamental velar por el adecuado desarrollo de todos los integrantes del curso del cual es responsable; cautelando por una disciplina que promueva la construcción de comunidad educativa. Es el responsable de motivar, asesorar y promover la participación organizada de los estudiantes y apoderados en las diferentes acciones que realizan en nuestro Colegio. También es el principal nexo entre la familia y/o apoderado(a) con el Colegio y coordinador de las acciones con los docentes de los sectores que interactúan con el curso.
- Asistentes de la Educación .** - El Rol fundamental de los Asistentes de la educación es resguardar el ejercicio de una convivencia respetuosa, tolerante, solidaria, potenciando la transversalidad de los valores de la educación chilena y del liceo en particular, cautelando el cumplimiento de las normativas internas del Establecimiento en los diversos espacios físicos, sociales y educativos. Cumpliendo y respetando con rigurosidad los acuerdos, las normas y procedimientos instituidos en la comunidad escolar.
- Estudiantes .** - Su papel fundamental es desplegar todo su potencial de desarrollo para la adquisición del conocimiento que los docentes le entregan, usando los espacios y medios entregados por nuestro liceo para ello, Conocer, internalizar y respetar el Proyecto Educativo del Colegio, reflexionar sobre sus contenidos, valores y normativas. Informarse sobre las diversas oportunidades que la comunidad escolar provea, respetando los valores y normas sobre la convivencia escolar.
Organizarse y usar los canales de participación disponibles, contribuyendo con aportes al desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Institucional, asumiendo los valores de convivencia.
- Padres, Madres y Apoderados .** - Les corresponde como rol fundamental proveer a sus pupilos de todas las condiciones adecuadas y favorables para el logro de los aprendizajes a través de del apoyo en materiales y de bienestar. Conocer el Proyecto Educativo Institucional de nuestro Colegio y reflexionar sobre su contenido, objetivos y normativa, acompañando activamente el proceso educativo de sus hijos o hijas, cautelando y promoviendo siempre el respeto de sus hijos con y hacia la comunidad

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 39 de 165

escolar, informándose sobre las normas y procedimientos disciplinarios del establecimiento, para así entre el Colegio y los padres y apoderados motivar al alumna en las buenas normas de convivencia para que no sea acreedor de sanciones disciplinarias.

Participar amplia y organizadamente en la comunidad educativa eligiendo al centro de padres, Madres y Apoderados, colaborando con la implementación y ejecución del Proyecto Educativo del Colegio.

Centro de Padres, Madres y Apoderados(as). - Tienen como rol fundamental generar acciones de apoyo a la labor educativa de nuestro Colegio, comprometiendo su actuar en función en difundir el respeto por parte del alumnado a la normativa vigente del establecimiento.

El CGP y Apoderados apoyará todas las actividades del colegio y generará los espacios para la participación de todos los apoderados en relación al quehacer educativo.

Centro de Alumnos(as).- Su rol fundamental es organizar actividades que complementen el currículo, creando instancias de participación y opinión en temáticas de interés juvenil. Es rol también del Centro de Estudiantes, participar activamente en el desarrollo del Proyecto Educativo y Reglamentos del Colegio como colaborar activamente en la difusión del respeto por parte de sus iguales con lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 40 de 165

TITULO VII DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS

Tanto en Nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar como el Manual de Protocolos y Procedimientos del Colegio Héroes de Atacama, se ajustan al enfoque de derechos es importante que la comunidad educativa los conozca, de esta forma se puede resguardar que se respeten y se cumplan. Dentro de estos, encontramos:

- No ser discriminado arbitrariamente: Como establecimiento educacional se velará por eliminar toda forma de discriminación, exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y la participación de los distintos miembros de la comunidad educativa. En cuanto al justo procedimiento, si se vulnera el derecho a no ser discriminado, cabe hacer mención de que las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén contemplados en este Reglamento o en el Manual de Protocolos y Procedimientos, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado/a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
- A preservar y desarrollar su propia identidad e idiosincrasia, incluida su identidad de género.
- Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo: El bien jurídico que procura el cumplimiento de este derecho es el de la buena convivencia escolar, por lo que como liceo se debe asegurar un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos/as y con el medio en general.
- Expresar su opinión: Como comunidad educativa se velará porque todos sus miembros se expresen, de acuerdo con sus propios puntos de vista responsablemente, siempre que se ajusten al respeto. El bien jurídico que corresponde a este derecho es el de la libertad de expresión, por lo que el presente Reglamento se preocupa de que cada integrante de su comunidad manifieste sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
- Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen: Como establecimiento educacional se velará por el derecho a la libertad de enseñanza, que faculta a la institución para realizar el Proyecto Educativo Institucional de la forma en que como comunidad se lo hayan planteado.
- Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva: Nuestro Colegio Héroes de Atacama, garantiza el derecho de acceso y permanencia en el sistema educativo, procurando que el ingreso al establecimiento educacional se haga de la forma más transparente posible y en igualdad de condiciones. Asimismo, procura que una vez que los estudiantes se hayan incorporado al colegio permanezca en él sin que su permanencia se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos que no estén contemplados en la normativa. A su vez, como institución educativa se resguardará que todas y todos los estudiantes, independiente de sus circunstancias, alcancen los objetivos y estándares de aprendizaje definidos por el Currículum Nacional vigente, velando, de esta forma, por la calidad del aprendizaje.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 41 de 165

- Asociarse libremente: Como establecimiento educacional se tomarán las medidas para permitir la asociación de todos sus miembros, en el Centro General de Alumnos.
- Ser informados: El Colegio Héroes de Atacama, se compromete a respetar el derecho a la información y la transparencia, asegurando que los miembros de la comunidad escolar tengan acceso oportuno a la documentación que respalda o complementa los procesos, decisiones, gestiones, del establecimiento educacional, siempre dentro de los límites establecidos por la ley, es decir por el Consejo Escolar. Esta información será proporcionada de manera clara y accesible para garantizar su total comprensión.
- Respeto a la integridad física, psicológica y moral de las/os estudiantes.
- Participar en las actividades que se promuevan en nuestro establecimiento: El Colegio Héroes de Atacama procurará que se respete el bien jurídico relacionado con la participación, respetando con ello los derechos de:
 - Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional.
 - Ser escuchados y participar del proceso educativo.
 - Participar en instancias colegiadas en el establecimiento, por ejemplo Reuniones de apoderados en sus respectivos cursos, Centro General de Padres y Apoderados, Centro General de Alumnos.

Todo lo anterior, en el entendido de que la ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales:

1. Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral: El Colegio Héroes de Atacama, procurará los bienes jurídicos de acceso y permanencia en el sistema educativo y de calidad de aprendizaje. Asimismo, velará por la formación y desarrollo integral del estudiante, dado que el proceso educativo que lidere el establecimiento considerará y promoverá la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los/as estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad. A partir de lo que establece la Superintendencia de Educación, en la Circular N°482 del año 2018, como establecimiento educacional se velaremos por los bienes jurídicos de:
 - a) Justo procedimiento, en tanto las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa serán aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en este reglamento interno de convivencia escolar (RICE), garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
 - b) Seguridad, Se garantizará el cumplimiento de las exigencias de las entidades fiscalizadoras que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
 - c) Buena Convivencia Escolar, dado que se asegurará un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación, respeto a la normativa legal vigente y buen trato, que permita la vinculación entre ellas/os y con el medio en general.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA		CÓDIGO: R 01- S
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA		FECHA: 26-08-26
			VERSIÓN: 15
			PÁGINA 42 de 165

- d) Salud, porque se garantizará a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 43 de 165

TITULO VIII

INSTANCIA INCLUSIVA DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Nuestro Colegio Héroes de Atacama asume, como derivación de los principios que inspiran su misión y visión de la sociedad, un compromiso con la inclusión y la no discriminación entre los miembros de su comunidad educativa. Se debe entender a nuestro Colegio como una comunidad educativa inclusiva, lo que implica una constante búsqueda de respuestas a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de estudiantes, conformando un espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales. La inclusión educativa que promueve el Colegio Héroes de Atacama, apunta a eliminar toda forma de exclusión social como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad social, cultural y natural.

Es importante señalar que no se trata de brindar el mismo e idéntico trato hacia todas las personas, dado que existen relaciones de mayor o menor cercanía o formalidad que implican formas distintas de relacionarse, sino de reconocer y garantizar, para cada una de ellas, igualdad de derechos y oportunidades, en el marco del debido respeto entre los integrantes de nuestro establecimiento educacional y la acatación de nuestros reglamentos.

Este compromiso con la educación inclusiva se abordará mediante la implementación permanente de dos tareas simultáneas, dentro de la comunidad educativa a nivel de personal docente y personal asistente de la educación:

- a) Por una parte, establecer prácticas y estrategias inclusivas y,
- b) Erradicar expresiones de discriminación arbitraria que eventualmente se reproducen en el espacio escolar, todo ello de conformidad a la Ley y a las normas de este Reglamento.

En nuestro Colegio, fundado en los principios que lo inspiran, asume el compromiso con su comunidad de prohibir conductas que puedan ser calificadas como discriminación arbitraria.

En el contexto escolar, se entiende por discriminación arbitraria, a toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Es deber de los Padres, Madres y Apoderados de la comunidad educativa en general apoyar la postura y lineamientos del Colegio y crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio.

La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria para algún integrante de Colegio, se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 44 de 165

TITULO IX DE LAS REGULACIONES TECNICO-PEDAGÓGICAS

Las regulaciones técnico-pedagógicas de nuestro Colegio Héroes de Atacama, se encuentran en concordancia con

- a. Acompañamiento al docente en el aula: La Unidad Técnico Pedagógica del Colegio Héroes de Atacama, coordinará a su equipo, un monitoreo constante donde recogerá información relevante respecto a los diferentes procesos educativos de sus estudiantes, verificación del cumplimiento de las normativas especialmente los indicadores y criterios de los Estándares Indicativos de Desempeño para EE, procesos de aprendizaje en el aula, propuestas metodológicas, uso de materiales educativos, Estándares de Aprendizaje entregados por la Agencia de la Calidad de la Educación, entre otros.
- b. Planificación Curricular: La Curriculista orientará, monitorea y evaluará el currículo prescrito y su implementación a través de la planificación curricular, estableciendo compromisos, estrategias diferenciadas y propuesta para el aprendizaje de todos sus estudiantes.
- c. Evaluación del aprendizaje: Nuestro Colegio aplica sus Reglamentos de Evaluación, , revisando y haciendo una actualización anual, en el cual se exponen todos los elementos necesarios para que la evaluación pedagógica sea un proceso que apoye el aprendizaje de los estudiantes, además, constantemente se abordan nuevos enfoques para enriquecer el ámbito evaluativo, entre ellos la motivación y coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, que se coordinará a través de las direcciones, tomando en cuenta las áreas más débiles detectadas en los procesos de Evaluación Docente internos, más los intereses de los profesores
- d. Orientación educacional y vocacional: La Unidad de Orientación en nuestro Colegio tiene como misión poner en práctica el Plan de Orientación del establecimiento y, por ende, las temáticas que se abordan en asignatura específica para ello, así como también atender con su equipo, a los estudiantes que presentan problemáticas académicas, conductuales, psicológicas y de cualquier tipo, que afecten su normal desarrollo en el ámbito escolar. Así mismo, la orientación vocacional implementa una forma de favorecer una política de altas expectativas en nuestro colegio, teniendo como objetivo potenciar el desarrollo integral del estudiante y la progresión académica futura.
- e. Nuestro equipo psicosocial apoyará y orientará la educación integral de nuestros estudiantes, encargándose de tomar los casos de los estudiantes que requieran dicho apoyo, producto de las derivaciones que realiza el profesor jefe o de las propias evaluaciones. favoreciendo la retención escolar, mediante estrategias multidisciplinarias con participación del Profesor jefe, Psicólogo, Coordinador de Convivencia, Trabajadora Social, redes de apoyo externo.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 45 de 165

TITULO X
DE LA PARTICIPACIÓN REVISIÓN, MODIFICACIÓN DE NUESTRO
REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA

- a. **MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD** El presente reglamento tendrá vigencia bianual, sin perjuicio de ello podrá ser modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios legales o reglamentarios que experimente nuestra legislación educacional, con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico. El Equipo Directivo con los representantes de los diferentes estamentos de nuestro Colegio, procederá a su revisión a contar de la segunda semana del mes de Octubre de cada año, haciendo las adecuaciones pertinentes y que tengan vigencia a partir del primer día escolar del año siguiente.
- b. **PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD** Sin perjuicio de lo anterior, podrán proponerse modificaciones o revisiones en cualquier tiempo de parte del Centro General de Profesores, Centro General de Padres, Centro General de alumnos, Consejo Escolar o Comité de Convivencia, las que deberán ser formalmente entregadas a las Directoras de cada nivel del Colegio para ser estudiadas, discutidas y eventualmente consideradas en las próximas modificaciones.
- c. **VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES:** Una vez vencido el plazo de consulta, se procederá a aprobar la modificación, mediante la firma del Rector y su Equipo Directivo. Para todos los efectos legales y administrativos las modificaciones se entenderán que rigen a contar del día siguiente a la fecha en que se comuniquen a la comunidad.
- d. **PUBLICIDAD** Nuestro Reglamento y sus modificaciones deberán estar siempre disponibles, mediante publicación del mismo en nuestro sitio web. Asimismo, su entrega deberá, de acuerdo a la normativa vigente, también materializarse en el periodo de matrícula. En caso de modificación estas serán informadas en la reunión de los apoderados más próxima que este programada en nuestro calendario escolar.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 46 de 165

TÍTULO XI NUESTRO ROL FORMATIVO

La primera responsabilidad que asumimos dado nuestro carácter de institución educadora es la prevención de situaciones que interrumpan o alteren el normal desarrollo de nuestras actividades pedagógicas. Por otra parte, asumimos que somos una comunidad de “personas” que se desarrollan armónicamente integrando valores, actitudes y todo elemento que aporte riqueza formativa. Estos elementos son entregados constantemente en cada una de las actividades que le dan vida a nuestro Colegio. Adicionalmente son reforzadas para acompañar y hacer seguimiento de todos nuestros alumnos a través de distintas medidas de carácter formativo, que se enumeran a continuación:

- a. Entrevista del Profesor jefe o de asignatura con el estudiante sobre la actitud negativa o bajo rendimiento observado. El docente buscará que el estudiante reflexione sobre su falta y tome conciencia de ella y dejará registro en el libro correspondiente.
- b. Entrevistas del profesor jefe o de asignatura con el apoderado, registrada en el libro de entrevistas.
- c. Trabajo de Reflexión: ante una falta, el docente o los inspectores del nivel, podrán solicitar al estudiante la realización de un trabajo de reflexión sobre la falta cometida, este podrá asignarse para realizar en casa o bien, durante la extensión de jornada. Puede incluir realización de paneles, diarios murales, creaciones escritas, investigación, exposición oral, etc.
- d. Establecimiento de COMPROMISOS de superación de actitudes negativas o dificultades conductuales del estudiante. En este documento se explicitan los comportamientos que el alumno debe mejorar y su voluntad de hacerlo. Además, se incluyen los apoyos que recibirá de su apoderado y del Colegio para que esto suceda. Tanto en el momento de suscribirlo como de evaluarlo, se realizará una entrevista, estando el alumno presente. Los plazos de superación dependerán de la falta o conducta a superar. Se aplicará, sobre todo ante faltas leves. Puede ser aplicado, como medida formativa, por el profesor jefe, docente o cualquier directivo del Establecimiento.
- e. Derivación Interna: si el caso lo amerita, el profesor jefe derivará al estudiante al Área de Orientación, Psicóloga, Psicopedagoga, para que inicien el servicio especializado de Consejería al alumno y de asesoría a los profesores, sobre la aplicación de técnicas de apoyo y de modificación conductual.
- f. Derivación Externa: Si es necesario, el Orientador solicitará al apoderado remitir al estudiante a los especialistas que correspondan con el objetivo de recibir retroalimentación e iniciar un trabajo conjunto (siquiatra, neurólogo, sicólogo, terapeuta y otros según las dificultades del estudiante), o derivar internamente a nuestras redes institucionales, con el consentimiento escrito del apoderado.
- g. Tiempo Fuera: entendido como una técnica de manejo conductual consistente en sacar al niño de la sala de clases, durante un tiempo limitado y conocido tanto por el niño como por el profesor (no superior a 15 minutos). Es un método utilizado para ayudar a los niños a calmarse y a recuperar el control, mientras permíteal profesor reorganizar el aula. La técnica será aplicada a criterio del docente y

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 47 de 165

siempre y cuando cuente con la asistencia de un inspector u otro funcionario del colegio.

- h. Reducción de la Jornada Escolar: cuando un estudiante no logra recuperar el autocontrol necesario para continuar en clases, evidenciándose una manifiesta descompensación; es aconsejable para evitar problemas más graves, que el apoderado concurra al colegio y de mutuo acuerdo con el Establecimiento, lo retire de la Jornada de clases, en forma anticipada. También es posible extender esta medida por un periodo de tiempo más prolongado (días), cuando el estudiante se encuentre impedido de completar la jornada normal de clases por motivos médicos debidamente certificados o cuando los profesionales externos lo soliciten al Establecimiento, mediante el informe correspondiente. En estos casos se realizarán las adaptaciones curriculares que el caso amerite para apoyar el proceso académico del alumno, aplicando el literal “j” de este acápite.
- i. Cambio de curso a estudiantes. Será resuelto por el Consejo de Coordinación y Gestión, en consulta al Consejo de Profesores y con el consentimiento por escrito del apoderado del estudiante; siempre y cuando exista un curso paralelo y cupo. Esta medida no deberá considerarse como sanción, sino como un medio formativo, en que el cambio de ambiente promueva el desarrollo de conductas positivas por parte del alumno.
- j. Subir material educativo a nuestra Plataforma MOODLE, de acuerdo a las diferentes medidas, tanto de carácter formativo como de carácter punitivo, que sea aplicado al estudiante, nuestro colegio preocupado por la continuidad de estudio del alumno, a través del profesor jefe y/o de asignatura, coordinados por la jefatura de Unidad Técnico Pedagógica del Nivel, procederá a subir a nuestra plataforma Moodle, los materiales pedagógicos que el alumno debe estudiar en forma asincrónica, de acuerdo a los contenidos tratados en clases, de manera tal que no se produzca atraso en el conocimiento de los contenidos.

La aplicación de una o más de estas medidas, (desde el literal a) hasta el literal j), está sujeta a criterios determinados por nuestro Colegio y no están planteadas en orden progresivo; por tanto se puede aplicar indistintamente cualquiera de ellas según la necesidad dada por las situaciones y/o hechos

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 48 de 165

TITULO XII DE LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

Dentro del mundo de la educación, los conflictos son una de las preocupaciones más importantes de directivos, docentes, orientadores, apoderados, organismos fiscalizadores. El respeto y mantener el orden en nuestro colegio, son acciones a las que se dedica tiempo y esfuerzo sin que se consigan, en muchos casos, los resultados esperados. Entendiendo como CONFLICTO a una disputa, enfrentamiento, oposición, discusión que se produzca entre personas en una situación determinada.

Cuando nos enfrentamos con un conflicto, en nuestro colegio se ha tomado la opción de entregar al profesor jefe horas de Gestión de Convivencia, trabajando en la incorporación de los involucrados, en búsqueda de objetivos comunes, los cuales suponen explorar los desacuerdos para generar alternativas que le den satisfacción a ambas partes; para ello debemos:

- a. Ser capaces de tener una escucha activa; es decir, ponernos en sintonía con quien está en desacuerdo y escuchar sus razones.
- b. Ser Asertivos, o sea expresar nuestras emociones y puntos de vista.
- c. Tener Empatía, comprender la emoción de la otra persona, aunque no tengamos o sintamos lo mismo.
- d. Tener perspectiva del problema, es decir entender la realidad desde el punto de vista del otro afectado entendiendo que es diferente al mío y que su manera de hacerlo es respetable.
- e. Crear un pensamiento Constructivo y alternativo, es decir formar una solución distinta a la inicialmente ideada, integrando los insumos o ideas de la otra parte, lo que implica una salida comunitaria al problema.

El Equipo de Convivencia de nuestro colegio, emplea técnicas de resolución de conflictos con los estudiantes utilizando principalmente:

- a. **DIALOGOS REFLEXIVOS:** Son conversaciones estructuradas y profundas que buscan generar reflexión y aprendizaje significativos sobre problemas e interacciones prácticas cotidianas entre estudiantes.
- b. **ACUERDOS DE SANA CONVIVENCIA:** Compromisos que toman los estudiantes y el colegio, en forma conjunta para crear un ambiente escolar respetuoso, seguro y positivo
- c. **NEGOCIACIÓN :** Donde los conflictos detectados se encaran o buscan resolver pasando más allá de los intereses personales de las partes involucradas, se exploran intereses comunes que pudiesen ampliar las opciones de solución al conflicto presentado.
- d. **MEDIACIÓN:** En esta acción interviene un tercero, normalmente un funcionario perteneciente al equipo de Convivencia Escolar, cuya misión es lograr que las partes en discordia lleguen a un acuerdo y solucionen sus problemas; se utiliza cuando las partes por si solas no logran llegar a un acuerdo.
- e. **ARBITRAJE:** En este método de resolución de conflicto un tercero imparcial, escucha las posiciones de los estudiantes en disputa para emitir una decisión justa y vinculante.
- f. **INVESTIGACION:** Su finalidad es aclarar situaciones o hechos que están tipificados como faltas a las normas regulatorias vigentes en nuestro Colegio, las que al término de la investigación pueden ser sancionadas según lo dispuesto en el reglamento

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 49 de 165

TITULO XIII

DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES .

Los Establecimientos Educacionales de carácter subvencionados, cumplen la función de Cooperadores del Estado, al realizar la actividad de Educar y Formar a la población en edad escolar, de acuerdo con la Constitución de la República de Chile, en su artículo 19º Número 10, el cual se complementa con la ley N°20.370 (General de Educación), que establece en el artículo 3º “El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza”.

Por su parte el artículo 4º de la citada norma legal establece que La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos.

El Ministerio de Educación otorga a los Establecimientos Educacionales la facultad de hacer cumplir la Constitución y la ley 20.370, para ello cada establecimiento educacional de carácter Particular Subvencionado realiza esta función y estipula con sus apoderados un Contrato de Prestación de Servicios Educacionales que comienza con el Proceso de Matrícula, continua con la obtención del aprendizaje por parte del alumnado y culmina con entrega de las respectivas actas finales al Ministerio de Educación, donde especificará si el alumnado aprobó o reprobó los contenidos de acuerdo a los programa entregados por Mineduc.

Al encontrarse nuestro Colegio impedido de realizar su labor como Cooperador de Estado en el cumplimiento de Entregar los contenidos programáticos a su alumnado, y ante el eventual perjuicio académico que pudiesen tener los alumnos, por aquellas situaciones de carácter excepcional, derivadas de: caso fortuito, fuerza mayor, desastres naturales, estados de excepción levantamientos sociales u otros hechos, que impidan a nuestro Colegio dar continuidad, normal y regular de la prestación de servicio educacional, o no pueda dar término adecuado al mismo, y que pudiese ocasionar serios perjuicios a los alumnos, nuestro Colegio se usará tanto para el nivel Básico como para el nivel Medio, la Plataforma Educativa ampliamente utilizada y aceptada por la Universidades en sus Cursos, Diplomados, Magister, denominada MOODLE, nuestro colegio la usará para la preparación de material, retroalimentar y avanzar en los aprendizajes de los respectivos niveles, pudiendo contar y utilizar el siguiente material: Tutoriales, Guías Metodológicas, Cuestionarios, Foros, Chat en línea con los Docentes, Ejercicios de auto aprendizaje, módulos de consultas al Docente, Glosarios, Información al Apoderado, además de interactuar con recursos educativos de otras páginas en Internet, como acceso a biblioteca virtual de Mineduc, entre otras; manteniendo de esta forma la continuidad del Servicio Educacional ofertado por el Colegio

Por lo anteriormente expuesto para efectos de responsabilidad financiera, el apoderado deberá cumplir sus obligaciones contractuales para con el Colegio, indistinta sea la forma

“ Desde 1999 formando emprendedores ”

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 50 de 165

que el Colegio entregue sus contenidos, porque el servicio educacional no sólo abarca las clases de marzo a diciembre; sino, se inicia desde el proceso de matrícula y termina con la entrega de actas de promoción a SIGE - Mineduc, para ello el Apoderado cancela el Servicio prestado y lo puede realizar hasta un máximo de diez (10) cuotas iguales y sucesivas a contar del 01 de Marzo del año Lectivo en curso.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 51 de 165

TÍTULO XIV

DE LAS REGULACIONES REFERIDAS SOBRE PAGOS Y/O BECAS

Nuestro Colegio Héroes de Atacama, en su calidad de establecimiento educacional particular subvencionado con financiamiento compartido, posee un financiamiento por dos líneas: la primera es la Subvención entregada por el Ministerio de acuerdo a un algoritmo relacionado principalmente por la asistencia del estudiante a clases, y la segunda forma está determinada por las mensualidades que cancela el apoderado por la educación de su pupilo.

Por ello nuestro Colegio reglamenta las obligaciones sobre pagos del servicio educacional y vinculado al ingreso del estudiante regular, a través del Contrato de Prestación de Servicios Educativos y el Pagaré que se suscribe cada año lectivo, el Apoderado Financiero.

El contrato mencionado, tiene un carácter anual, es decir vigente durante el año escolar respectivo.

El atraso y el no pago de los compromisos contraídos por el padre, madre o apoderado del estudiante, complica a el funcionamiento y apoyo a sus pupilos en su proceso educativo y administrativamente no servirá de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los estudiantes durante el año escolar en curso y no se utilizará de fundamento para la retención de su documentación académica sin perjuicio del ejercicio de otros derechos legales que por parte del Colegio se pudiesen adoptar, en particular, los referidos al cobro de la mensualidad o colegiatura anual, o ambos, que el padre, madre o apoderado hubiere comprometido.

Dada su naturaleza de colegio particular Subvencionado, las excepciones al cobro denominadas Becas, que consiste en una ayuda económica que nuestro Colegio otorga a sus estudiantes, para realizar sus estudios es realizado por la Comisión de Becas y siguiendo los lineamientos de su correspondiente Reglamento, por lo que la determinación del porcentaje de exención que corresponderá a lo estipulado por la comisión de Becas, quienes evaluarán de acuerdo a los parámetros establecidos la otorgación de la o las becas que posee nuestro Colegio, por lo que las ayudas económicas, becas a hijos de funcionarios, becas hermanos y beneficios a estudiantes se estudiarán según sea el caso y poseen una duración de un año escolar, debiendo ser repostulados año a año.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 52 de 165

TITULO XV DE LAS PREMIACIONES Y/O ESTIMULOS

El Colegio Héroes de Atacama, conjuntamente con el Centro de Padres, Madres y Apoderados y el Centro General de Alumnos, ofrecerá a nuestro alumnado y apoderados incentivos, la posibilidad de:

- a. Confeccionar un cuadro de honor, donde se inscriban los nombres de los alumnos y sus cursos, que posean los más altos rendimientos y/o asistencia, los más destacados en las diversas actividades que se programen.
- b. Premiar a los estudiantes que se hayan destacado en distintas áreas como: Asistencia, Deporte, Arte, Ciencias, etc. Con un desayuno o bien unas “onces” a cargo de la directiva del CEPAD.
- c. Promover el buen rendimiento académico del alumnado a través de una beca anual de estudios, para el alumno de más alto rendimiento y asistencia por nivel y/o especialidad, de parte de la empresa sostenedora.
- d. Realizar Peña Folclórica enfocada a los Padres y Apoderados, para transmitir a través del arte, nuestra cultura y raíces, donde los apoderados e invitados podrán demostrar sus dotes artísticos y deleitar a la audiencia.
- e. Realizar en el mes de Aniversario del Colegio, actividades recreativas que incentiven el compañerismo con entregas de helados, dulces o algo simple para compartir en comunidad.
- f. Destacar al término del año escolar, a los alumnos que hayan obtenido el más alto rendimiento y perfil de sus correspondientes cursos con una cena ofrecida por la directiva del CEPAD
- g. Ofrecer al término del año escolar, al curso que, en forma simultanea, se destaquen por su presentación personal y conducta según reglamento interno del establecimiento educacional, (Marzo a Noviembre), una invitación al cine para el curso completo, se premiará un curso por nivel.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 53 de 165

TÍTULO XVI DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

El objetivo de los consejos Escolares en nuestro Colegio es: Acercar a los distintos actores que componen nuestra comunidad educativa de manera que puedan: Informarse, participar y opinar Sobre materias relevantes del Liceo, en ningún caso estos consejos serán resolutivos

- a. En ningún caso nuestro consejo escolar podrá tener atribuciones sobre materias técnico pedagógicas, estas serán responsabilidad del equipo directivo, equipo de gestión.
- b. Nuestro Consejo Escolar se informará de las siguientes materias:
 - i. El logro de los aprendizajes de los y las estudiantes explicando las posibles deficiencias académicas.
 - ii. Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación respecto de la ley LGE N° 20.370 y del DFL N° 2 , de 1998 , Ley de Subvenciones del Ministerio de Educación.
- c. El Consejo Escolar tendrá las funciones de:
 1. Proponer al Equipo de Gestión necesidades y/o sugerencias a incorporar en planes de mejora.
 2. Cautelar el logro de compromisos y metas de gestión.
 3. Ser Co-constructor y co-responsable de los logros de aprendizaje y la calidad de la educación.
 4. Revisar proponer modificaciones al reglamento interno.
 5. Intercambiar materias de interés común de la comunidad escolar.
 6. Colaborar con la Rectoría o las Direcciones del colegio, cuando le sea solicitado su opinión en situaciones de carácter disciplinario.
 7. Informarse de las visitas de fiscalización que realice el Ministerio de Educación u otra Entidad Fiscal.
 8. Colaborar en la planificación del plan anual operativo.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 54 de 165

TÍTULO XVII DE LA APLICACIÓN LEY 21.128 AULA SEGURA

Definición Legal : "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

1. La Directora de Nivel, deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno del Colegio, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
2. La Directora de Nivel, tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, al o los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas tipificadas como tales en el Reglamento Disciplinario del Colegio, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
3. La Directora de Nivel, deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.
4. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.
5. Estos procedimientos deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
6. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los numerales anteriores se podrá pedir por escrito la reconsideración (apelación) de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la Rectoría del Colegio , fundamentando la solicitud.
7. La Rectoría será quien resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse en una asamblea especialmente citada para el caso, y deberá quedar por escrito en un acta la determinación tomada Cabe hacer notar que la interposición de la referida reconsideración automáticamente

“ Desde 1999 formando emprendedores ”

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 55 de 165

ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

8. Se oficiará a la Directora Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de los cinco días de aplicada, la medida adoptada después de la respuesta a la apelación o reconsideración.
9. Se oficiará a la Secretaría Ministerial de Educación para que de acuerdo a lo especificado en la Ley, proceda a la Reubicación del estudiante sancionado, en otro establecimiento educacional
10. Se informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.
11. El Procedimiento in extenso se encuentra desarrollado en la separata "Procedimientos y Protocolos" de nuestro Colegio.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 56 de 165

TITULO XVIII DEL PLAN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS REMOTAS

Ante el eventual perjuicio académico que pudiesen tener los alumnos, por aquellas situaciones de carácter excepcional, derivadas de caso fortuito, fuerza mayor, desastres naturales, estados de excepción, levantamientos sociales, alertas sanitarias a nivel comunal, regional o nacional u otros hechos, que impidan a nuestro Colegio dar continuidad, normal y regular de la prestación de servicio educacional, o no pueda dar término adecuado al mismo, y que pudiese ocasionar serios perjuicios a los alumnos, y que estén solicitados por la Autoridad Nacional, nuestro Colegio se usará tanto para el nivel Básico como para el nivel Medio, su Plataforma Educativa denominada MOODLE. la usará para la preparación de material, retroalimentar y avanzar en los aprendizajes de los respectivos niveles, pudiendo contar y utilizar el siguiente material: Tutoriales, Guías Metodológicas, Cuestionarios, Foros, Chat en línea con los Docentes, Ejercicios de auto aprendizaje, módulos de consultas al Docente, Glosarios, Información al Apoderado, además de interactuar con recursos educativos de otras páginas en Internet, como acceso a biblioteca virtual de Mineduc, entre otras; manteniendo de esta forma la continuidad del Servicio Educacional ofertado por el Colegio .

Acciones para la activación remota de actividades educativas:

1. Cada estudiante se le asigna un correo institucional como canal oficial de comunicación.
2. En el colegio se utiliza un entorno virtual de Aprendizaje, mediante Moodle, como medio para subir material, asignaciones entre otros.
3. El correo institucional permite de forma segura activar Google Meet, mecanismo para realizar reuniones virtuales, y desarrollar clases híbridas.
4. Los jefes de UTP, realizan seguimiento remoto a la actividad académica de los estudiantes mediante los correos electrónicos, grupos de Whatsapp institucionales.
5. En el colegio las unidades técnicas pedagógicas reforzarán la comunicación mediante la plataforma fullcollege y correo electrónico, generando una vinculación con apoderados en el proceso de activación de actividades educativas remotas.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 57 de 165

TÍTULO XIX PRINCIPIOS DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE TRATO EN ÁMBITO ESCOLAR

Nuestro País, reconoce el Derecho a la Educación como un derecho fundamental e inherente al ser humano, y se encuentra orientado al pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, a fortalecer el respeto por los derechos y libertades esenciales con raigambre nacional e internacionales.

De acuerdo a lo anterior y conforme a los tratados de Derechos Internacionales de los Derechos Humanos, firmado por nuestro país, el derecho a la educación es uno de los derechos principales, por los cuales se busca alcanzar satisfacción de necesidades básicas de las personas y obtener así, el máximo posible de vida digna.

Por lo expuesto en párrafos anteriores, se han realizado las correspondientes adecuaciones a la leyes, decretos de educación ,como por ejemplo en la LGE en su artículo 5° se agrega:” Corresponderá al Estado fomentar una cultura de paz y de la no discriminación arbitraria” así la Superintendencia de Educación en su Res Ex 0707 del 14-12-22 aprueba la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en ámbito educativo, siendo estos:

	Derechos	Contenidos
1	No ser discriminado arbitrariamente	Propende eliminar toda forma de exclusión que impida derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa
2	Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto.	Asegura un ambiente de respeto, participación y buen trato entre ellos y con el medio en general.
3	Expresar su opinión	Manifestar su opinión o punto de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
4	Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Garantizar la continuidad educativa, alcancen los estándares, objetivos y generales, insertarse en igualdad de condiciones
5	Respeto a la integridad física, psicológica y moral del estudiante	Las medidas disciplinarias que se apliquen deben estar tipificadas en los reglamentos correspondientes, incluyendo la apelación. En un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad.
6	Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral	Garantiza el ingreso al sistema educativo de forma transparente y en igualdad de condiciones; La educación debe considerar y promover la formación integral del estudiante, alcanzando los

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 58 de 165

		objetivos generales y estándares de aprendizajes definidos en la ley.
7	Respeto de las tradiciones y costumbres de los lugares en que residen	Promueve la inserción, integración e interacción en igualdad de condiciones a la comunidad escolar.
8	Respeto a la libertad personal y de conciencia	Reconoce la manifestación pública y privada de corrientes de pensamiento, creencias y religiosas, dentro de las condiciones de respeto y tolerancia con los demás
9	Ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente	Ser insertado, integrado e interacción en igualdad de condiciones para con el resto de la comunidad; y conocer las pautas evaluativas, según el Reglamento Interno de Evaluación

Nuestro Colegio respetuoso por las normas que nos rigen, y que son base de la relación democrática, participativa e informada de la comunidad; consiente de los tiempos que se viven, la influencia de los medios principalmente informáticos en la juventud, también expresa: que la libertad de todo ser humano termina donde comienza la libertad de otro ser humano.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 59 de 165

TITULO. XX

DE LA AUSENCIA PROLONGADA Y DAR DE BAJA A UN ESTUDIANTE

Cuando existe una ausencia prolongada de estudiantes, sin que tanto ellos como sus tutores legales hayan podido ser ubicados, pese a los esfuerzos realizados por el Colegio, con el propósito de resguardar el ejercicio de su derecho a la Educación, se deberá realizar este protocolo para incorporar esta regulación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°0432. del. 28 Septiembre 2023. .

1. Excepcionalmente, podrá darse de baja en el Registro de matrícula al estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un periodo de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores (apoderados) no puedan ser ubicados, para ello se deben cumplir las siguientes acciones para ubicar a sus apoderados:
 - a) En caso que un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles de nuestro colegio, se deberá tomar contacto telefónico con el Apoderado, Padre o Madre responsable del estudiante, a fin de conocer la situación que le pudiese estar afectando.
 - b) Si no fuere factible de entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, nuestro colegio deberá solicitar por correo electrónico institucional o los correos electrónicos registrados por su apoderado, o en su defecto mediante carta certificada a sus domicilios, los antecedentes que fundamente la inasistencia de dicha ausencia.
 - c) En caso de no obtener respuestas dentro de los 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en el literal b) la Asistente Social de nuestro Colegio, realizará una visita domiciliar para recabar antecedentes y obtener del padre, madre o apoderado una justificación respecto de la ausencia del estudiante.
 - d) Todas las gestiones que se realicen, deben utilizar la información consignada en el libro denominado "Registro General de Matrícula" o "Registro de antecedentes generales de estudiantes por curso", sea éste digital o físico; para realizar el contacto con su apoderado.
 - e) En caso de ser necesario podrá usarse otra información con la que el Colegio cuente de forma extraoficial contenida en otros documentos del Colegio.
 - f) El Colegio al establecer contacto con el Padre, Madre o Apoderado del estudiante, y éste NO provee justificación válida y documentada por la ausencia del estudiante, el Colegio denunciará los hechos a los Tribunales de Familia, para que se apliquen las medidas de protección necesarias. En esta situación nuestro Colegio no podrá dar baja al estudiante.
 - g) Si por el contrario los responsables del Estudiante, resultaren inubicables y/o no se conociera su paradero, el equipo de Orientación en conjunto con la Unidad de Inspectoría, deberán levantar un informe fundado que de cuenta de dicha circunstancia indicando: Nombre del estudiante, nombre del apoderado o tutor, medio de contacto, detalle de la gestión realizada; documentos que evidencien lo expresado por el apoderado o tutor en caso de realizar visita domiciliar deberá además indicar día, hora y duración de la entrevista, la cual debe ser firmada e identificada con nombre RUT del apoderado.
 - h) El informe indicado en el literal anterior, deberá ser ratificado por la Dirección del Nivel correspondiente, archivándolo y tenerlo a disposición para la fiscalización correspondiente de la Superintendencia, por un plazo de a lo menos de tres (3) años.
 - i) Con el mérito de los informes, producto de la investigación del o los casos, el colegio podrá proceder a dar de baja al estudiante de sus registros.
 - j) Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el Registro General de Matrícula, deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del Nivel correspondiente, sin necesidad de contar con la autorización o aquiescencia del padre, madre y/o apoderado.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 60 de 165

- k) La baja del estudiante en nuestros registros se realizará por nuestro Registro Curricular, informando al área de Revinculación del Mineduc, quien tomará las medidas pertinentes.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 61 de 165

TITULO XXI DE LOS CAMBIOS DE ESTUDIANTES EN LOS CURSOS

Realizar cambios en los cursos en nuestro colegio es positivo porque mejora la integración social, rompe dinámicas negativas, equilibra las habilidades de los alumnos y ofrece nuevas oportunidades para el desarrollo de habilidades sociales; también el mezclar los cursos mejora la integración y amplía la redes de apoyo al fomentar la interacción entre grupos diversos, lo que reduce conflictos, promueve la cooperación y desarrolla habilidades importantes. Estos cambios son especialmente beneficiosos para nuestros estudiantes que han tenido dificultades para socializar, ya que les brindan la oportunidad de empezar de nuevo sin prejuicios y de encontrar nuevos amigos con intereses similares.

La Dirección de Nivel, en compañía de Inspectoría y Docentes Jefes están facultadas para realizar las mezclas y combinaciones de cursos que considere pertinente, de preferencia al término de año escolar para que aplique en el año lectivo siguiente.

Los cambios de cursos se realizarán:

De 4^{tos} para 5^{tos} años básicos

De 8^{vos} Básicos para 1^{ros} Medios

De 2^{dos} Medios para 3^{ros} Medio, conforme a la elección de modalidad o especialidad

Beneficios sociales y emocionales

1. Promueve la interacción social: Fomenta que los alumnos conozcan a nuevos compañeros y amplíen su círculo de amistades y sus futuras redes de apoyo.
2. Rompe etiquetas y dinámicas negativas: Permite a los estudiantes dejar atrás estigmas o etiquetas negativas, dándoles la oportunidad de empezar de cero en un nuevo ambiente.
3. Facilita la adaptación: Ayuda a desarrollar habilidades de adaptación al cambio y a trabajar en distintos grupos humanos.
4. Reduce Conflictos: La mezcla de los estudiantes disminuye la rivalidad entre diferentes grupos, creando grupos más armónicos
5. Permite asumir nuevos roles: La conformación de nuevos grupos puede hacer que los estudiantes asuman nuevos roles y funciones, lo que mejora su autoestima.
6. Fomenta la integración generacional: Mezclar los estudiantes genera un sentido de pertenencia a una comunidad estudiantil más amplia, uniendo a estudiantes de diferentes cursos.
7. Desarrolla habilidades sociales: Al interactuar con compañeros diversos, los estudiantes mejoran su comunicación, empatía y capacidad de trabajar en equipo y resolver conflictos.

Beneficios académicos

- ⇒ Equilibra los cursos: Permite crear grupos más homogéneos en cuanto a los niveles de rendimiento, lo que facilita un aprendizaje más cooperativo.
- ⇒ Mejora la atención individual: Permite una atención más eficiente y personalizada, ya que los nuevos grupos quedan más homogéneos en cuanto a necesidades.
- ⇒ Ofrece nuevas oportunidades: Brinda a los estudiantes, incluso a aquellos con dificultades de aprendizaje, una nueva oportunidad para establecer inéditos vínculos sin el peso de experiencias pasadas negativas.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 62 de 165

TITULO XXII DEL SISTEMA DE CAMARAS DE VIGILANCIA

Nuestro Colegio cuenta con circuitos cerrados de cámaras de vigilancia, las que abarcan:

- a. Cámaras Perimetrales
- b. Cámaras Ingreso al Colegio
- c. Cámaras Interior Colegio.
- d. Cámaras áreas comunes, patios, pasillos, pérgolas
- e. Cámaras áreas deportivas
- f. Cámaras Oficinas de Atención

El objetivo de la implementación de nuestras cámaras es procurar la seguridad del alumnado, de los padres y apoderados, de las visitas, de las autoridades que permanecen en nuestro colegio y en su alrededor; también son elementos de disuasión ante una conducta disruptiva o de agresión que pudiese ocurrir en nuestra comunidad.

Las grabaciones de nuestras cámaras, son guardadas por un periodo de 8 días y son utilizadas para efectos de medios de prueba ante situaciones que alteren el ordenamiento en los espacios comunes de nuestro Colegio.

Las grabaciones realizadas por nuestras cámaras, sólo se entregarán mediante orden judicial o requerimiento de las autoridades: Fiscalía, Tribunales, Superintendencia de Educación, Carabineros, PDI. Las cuales se respaldaran en un pendrive para ser entregadas; de ninguna forma se revisaran, se entregarán o compartirán a personas particulares incluyendo a los apoderados y alumnos.

Existe un funcionario que realiza los requerimientos de adquisición de cámaras y su implementación a la Unidad de Administración, según análisis de nuestro equipo de seguridad interna, procurando no dejar zonas oscuras, que pudiesen ser ocupadas para realizar algún acto reñido a la buena convivencia entre los actores del Colegio.

Se proyecta poner cámaras de vigilancia en cada sala de clase, en la zona posterior de la sala, con la finalidad de mantener el orden en las aulas, evitando las alteración que pudiesen provocarse y que interrumpan el buen transcurso de la clase.

NOTA:

Con la aplicación de la Ley 21.719 (entrará en vigencia el 01-12-2026), las grabaciones se consideran datos personales, su uso será regulado por un protocolo y un procedimiento, su almacenamiento no podrá superar los 30 días, y el acceso a las grabaciones estará estrictamente restringido al personal autorizado, el protocolo y procedimiento, se encuentran en la separata "Protocolos y Procedimientos"

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 63 de 165

TITULO XXIII DEL DEBER DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

En nuestro Colegio todos los funcionarios deberán actuar con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten y de los registros en los que conste dicha información.

Para ello existe un documento denominado Compromiso Informado de Confidencialidad, que cada funcionario del Colegio debe firmar, por ello en caso de una investigación, la documentación, entrevistas u otra documentación del proceso investigativo que involucre menores de edad, se deberá colocar las iniciales y el curso del alumno investigado, ejemplo: “ ...como lo indica el menor N.M.J.LL. del 5ºJ básico... ”

En el ámbito educativo, el funcionario responsable del proceso de matrícula, deberá informar a su apoderado y al alumno, si se encontrare presente al momento de matrícula, la finalidad determinada, explícita y legítima; informará por ejemplo el fin institucional perseguido, cómo eventualmente se podrán utilizar los datos que el alumno entregue respecto de sí mismo y/o del grupo familiar, o quién utilizará tales datos, entre otros.

Nuestro Colegio, siempre respetará el Principio de Finalidad, entendiendo por finalidad del tratamiento el propósito, motivo o razón por el cual se tratan los datos personales, constituyéndose como obligación para el banco de datos del Colegio, especificar y justificar la finalidad de los mismos en el momento de su creación y ponerse en conocimiento de la persona interesada a fin de que ulteriormente sea posible asegurarse que:

- a) Todos los datos personales reunidos y registrados sigan siendo pertinentes a la finalidad perseguida;
- b) Ninguno de esos datos personales será utilizado o revelado sin el consentimiento de la persona interesada, con un propósito incompatible con el que se haya especificado;
- c) El período de conservación de los datos personales no excederá del necesario para alcanzar la finalidad con que se han registrado o con un máximo del periodo de estudio del alumno en el colegio.

El deber de reserva se hace extensivo a las autoridades del Colegio y personas que, por su profesión o función, conozcan de casos en los que exista o pudiere existir una situación de amenaza o de vulneración, o que tengan acceso a la información, a su vez deberán abstenerse de utilizarla con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar, o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 64 de 165

TITULO. XXIV SOBRE EXPULSIONES Y CANCELACIONES MATRÍCULAS EN ASIGNACIONES POR S.A.E.

La actual forma de ingreso de un estudiante que postula a nuestro Colegio, está regulada por el Sistema de Admisión Escolar -SAE- el cual está dividido en el periodo denominado “Admisión regular” y el periodo denominado “Regularización” dentro de este último está la plataforma electrónica “Anotate en la lista” cuya finalidad es asignar la matrícula por orden de llegada (inscripción), dependiendo la cantidad de vacantes ofrecidas.

Según se establece el numeral 5 de la Circular N°30 del 2021, emanada por Supereduc, el registro de matrícula que debe poseer todo establecimiento escolar entregará la información del movimiento de matrícula de los estudiantes; es decir, los matriculados, los retirados y las vacantes existentes.

Los estudiantes que por normativa interna del Colegio se les aplica la sanción máxima, sea ésta de expulsión (inmediata) o de cancelación de matrícula (año lectivo siguiente), NO podrán ser matriculados en nuestro colegio aún siendo seleccionado por SAE en su proceso regular o proceso de regularización o complementario,

Igual situación afectará a los alumnos que les fuera aplicada “ Aula Segura”, a quienes se les ampliará el periodo de no aceptación en el Colegio por dos años lectivos, pudiendo recién postular para el año lectivo sub siguiente.

Estas consideraciones se encuentran in extenso en el Ord 9DFI N°164 de la Superintendencia de Educación y en el Dictamen N°71 (Sobre expulsiones y cancelaciones de matrículas en SAE).

El Dictamen 71 de la Superintendencia de Educación (Supereduc) establece que los colegios pueden oponerse a matricular alumnos expulsados (hasta 2 años) o con cancelación de matrícula (1 año) a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE), de forma excepcional, fundado por el Rector estar establecido un protocolo, buscando siempre el interés superior del niño; para crear este protocolo, se debe definir el Procedimiento de Análisis de Oposición, que incluye la notificación, el informe del Rector, la evaluación de la fundamentación, el registro en el SAE y la información a la familia, garantizando el debido proceso.

Pasos del Procedimiento:

- a. El Rector, tras analizar la solicitud tomando en cuenta en la conducta grave o gravísima que afectaron a la convivencia escolar
- b. Realizar la Consulta al Consejo de Profesores.
- c. Notificar por escrito al estudiante y su apoderado de la medida aplicada

Tanto el Protocolo y el Procedimiento de actuación del Dictamen 71 se encuentran in extenso en la Separata denominada PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 65 de 165

TITULO XXV **ACREDITACIÓN SOCIOECONÓMICA DE APODERADOS EN CASO DE NO CUMPLIMIENTO CON COMPROMISOS ECONÓMICOS**

I. Consideraciones generales

La Superintendencia de Educación, ha emanado la Res.Ex 0580 con fecha 22 de Septiembre 2025, cuyo objetivo es proteger el derecho a la educación y evitar la discriminación arbitraria. En este sentido, indica que la no renovación de matrícula carece de procedencia cuando el incumplimiento tiene como causa un impedimento económico sobreviniente y debidamente acreditado. En cambio si resulta jurídicamente admisible cuando la morosidad se produce sin justificación, debiendo el sostenedor acreditar la interrupción de la trayectoria educativa de un estudiante por un incumplimiento contractual del apoderado económico, para el año lectivo siguiente.

II. Causales para acreditar la situación económica

La circular en cuestión, detalla las siguientes causas que pueden justificar un incumplimiento de pago:

- a. Disminución del ingreso familiar: Esto incluye la pérdida del empleo, el cese o la reducción de sueldos, la disminución de ingresos por cuenta propia, y enfermedades catastróficas, accidentes o inhabilidades que afecten la capacidad laboral por más de tres meses del apoderado entre otras mencionadas en la resolución.
- b. Aumento del gasto familiar: Se considera un aumento significativo de los gastos debido a siniestros graves como incendios o a enfermedades de alto costo para un miembro de la familia, entre otras indicadas en la normativa.
- c. Cambio de calificación socioeconómica: Se refiere a cambios en el Registro Social de Hogares a una categoría de mayor vulnerabilidad, la calificación en el Tramo A de FONASA, u otra establecida en la resolución.
- d. Otras contingencias o hipótesis: Se incluyen situaciones como el ingreso del estudiante a un programa de acogida o la condena a prisión del apoderado, entre otras hipótesis establecidas en la resolución.

Es importante destacar que:

- 1.- Este procedimiento no exime al apoderado del pago de la deuda, a menos que el sostenedor decida lo contrario. El sostenedor podrá ejercer acciones legales para el cobro de la deuda por vías civiles.
- 2.- Todas las justificaciones que invoquen los apoderados, deben ser evidenciadas con documentos de respaldo
- 3.- Los apoderados pueden realizar, si lo desean postular o continuar sus trámites de postulación a becas que otorga el colegio, de acuerdo al respectivo Reglamento de Becas.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 66 de 165

III. Procedimiento en cambio de la condición socioeconómica y su importancia

Como entidad sostenedoras de financiamiento compartido incorporamos en nuestro reglamento interno (RICE), este procedimiento para la acreditación de cambios en las condiciones económicas de los estudiantes y sus familias.

IV. El proceso consta de las siguientes etapas:

Información de deuda pendiente: El sostenedor debe mantener instancias permanentes de comunicación abierta, para que los apoderados informen, a través del conducto regular, sobre cualquier situación que involucren un perjuicio en las condiciones de vida económica de los estudiantes y su familia directa.

Inicio del procedimiento: El sostenedor debe notificar por escrito al apoderado con 30 días hábiles de anticipación al inicio del período de matrícula sobre la posible no renovación de la matrícula debido a la falta de pago de los compromisos económicos.

Presentación de antecedentes: El apoderado tiene 05 días hábiles para presentar documentación que demuestre que el incumplimiento del pago se debe a un cambio sobrevenido en su situación socioeconómica que justifican el incumplimiento pecuniario, de acuerdo a los literales a),b),c),d) del numeral II de este procedimiento.

Verificación de antecedentes: El colegio tendrá 10 días hábiles para realizar una o más visitas de comprobación de lo informado por el apoderado; a través de su Trabajadora Social quien emitirá un informe escrito dirigido a la Unidad de Finanzas con copia a las correspondientes Directoras de nivel.

Información de la Unidad de Finanzas: La Unidad de Finanzas emitirá un informe técnico financiero dirigido al Rector comunicando el resultado de la visita y la apreciación de dicha Unidad.

Resolución de la Unidad de Finanzas: El Rector emitirá una resolución por escrito, fundamentada en los antecedentes presentados por la Unidad de Finanzas, y será comunicada al apoderado 10 días hábiles antes del inicio del período de matrícula.

Mecanismo de impugnación o Apelación: El apoderado tiene derecho a solicitar una reconsideración de la decisión en un plazo de 5 días hábiles, por escrito al Sostenedor, aportando nueva documentación que se hubieren estimado faltantes o cualquier otra nueva información que permita acreditar la modificación sobrevenida de su condición socioeconómica. El sostenedor debe pronunciarse sobre la solicitud de reconsideración a más tardar el día hábil anterior al inicio del período de matrícula.

NOTA: Si bien es importante destacar que la participación de los apoderados en este proceso es voluntaria; su falta de participación permitirá al sostenedor presumir que no existe un cambio sobrevenido en la condición socioeconómica.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 67 de 165

TITULO XXVI DEL PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y RENOVACIÓN

El proceso de admisión, matrícula y renovación de matrícula para nuestro Colegio, se efectuará, de acuerdo a las directrices estipuladas por el Mineduc, a través del Sistema de Admisión Escolar SAE, según la gradualidad establecida para los cursos que definirá dicho Ministerio, en la forma, plazos, características, según lo especificado en la Ley N°20.845 y los reglamentos que regulan la admisión escolar, y los procesos anexos de la admisión señalados en la Ley General de Educación.

Nuestro establecimiento ha determinado funcionarias encargadas del proceso de admisión y matrícula, quienes serán el nexo y a su vez de enlaces de coordinación entre el Colegio con el Mineduc. En los cursos que presenten vacantes para matrícula, que no estén afecto a la gradualidad determinada por el Ministerio de Educación, se realizará un proceso regulatorio administrativo interno de acuerdo a la siguiente procedimiento :

El proceso de admisión y la correspondiente matrícula, es la actividad administrativa interna y propia del Establecimiento, que realiza el apoderado financiero de un estudiante en este establecimiento educacional, donde inscribe a su pupilo, en los periodos determinados por el Mineduc para ello, con la finalidad que curse los estudios al ciclo o nivel que le corresponde. La fecha para realizar el proceso de matrícula lo establece el Ministerio de Educación en el Calendario anual escolar y está sujeto internamente a las siguientes condiciones institucionales:

- b. Tener aprobado el curso anterior al que se va a matricular
- c. Asistencia regular a clases que no debe ser inferior a 90%
- d. No haber sido sancionado con condicionalidad de matrícula
- e. Buena convivencia del alumno, sus padres, madres y apoderados dentro de la comunidad educativa.
- e. Apoyo de la familia y los apoderados en cuanto a:
 - I. Adhesión a nuestro proyecto educativo institucional y lo que representa.
 - II. Las normativas internas que regulan el quehacer de nuestro Colegio
 - III. Aceptar las indicaciones que favorezcan la formación, el mejor desarrollo y superación de las dificultades académicas, conductuales o psicológicas del estudiante.
 - IV. Tener al día sus compromisos financieros con el Colegio.

Si el estudiante o su familia no cumple con alguna de las condiciones antes mencionadas, el colegio podrá establecer:

- a. Matrícula condicionada:
 - i. El estudiante podrá ser matriculado en el colegio sólo previa firma de una carta de condicionalidad en la que las partes se comprometan a cumplir con todos los requisitos de matrícula y principalmente superar la situación que deja en condicionalidad al alumno(a).
 - ii. El colegio, teniendo la voluntad de dar una oportunidad al estudiante, fijará un plazo para revisar la situación de condicionalidad y determinar si se levanta, previa a solicitud de apelación por escrito, realizada por el

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 68 de 165

apoderado y dirigida a la Rectoría del establecimiento quien basado en la asesoría del Consejo de Promoción, según Decreto 67º optará que se mantiene o se revoca la matrícula para el año siguiente.

b. Cancelación o no renovación de matrícula:

- I El estudiante no podrá ser matriculado para el año siguiente en el colegio en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo anterior.
- II La no renovación de la matrícula de un estudiante se hará efectiva al finalizar el año escolar por motivos de índole académico, disciplinario o de retraso o incumplimiento prolongado en sus obligaciones financieras.

c. Repitencia:

- I. Si el alumno(a) no cumple con las condiciones académicas o de asistencia exigidas por el Ministerio de Educación no podrá ser promovido de curso, según lo dispuesto en el decreto 67º.
- II. Cuando el alumno no cumple con los requisitos mínimos de conocimiento para el siguiente nivel de aprendizaje, por ausencias prolongadas, sin justificación oportuna.
- III. El estudiante podrá repetir de curso una sola vez por nivel, en el colegio, sólo si reúne los siguientes requisitos:
 - A. Apoyo de los padres, madres y apoderados en cuanto a las indicaciones que favorezcan la formación y el mejor desarrollo y superación de las dificultades académicas conductuales o psicológicas del estudiante
 - B. Haber mantenido una sana convivencia dentro de la comunidad educativa.
 - C. No haber repetido de curso, más de una vez, en todo el curso o año escolar. (básico o medio).
 - D. Adhesión al proyecto educativo.
 - E. Cancelación de mensualidades al día

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 69 de 165

TITULO XXVII DE LA LICENCIATURA 8^{VO} BÁSICO Y 4^{TO} MEDIO

El acto de licenciatura es un premio que el Colegio le otorga a los estudiantes de los cursos de octavo año básico y de cuarto año medio, el cual tiene como condicionante dos acciones que son copulativas entre si:

- a. Estar promovido del nivel correspondiente, y
- b. Que su apoderado financiero tenga cancelado en su totalidad sus compromisos financieros para con el establecimiento.

En caso que no se cumpla por parte del apoderado el párrafo anterior, en su literal “b”, el apoderado NO podrá asistir a la ceremonia de titulación y a su alumno/a se le entregará, su Licencia Básica o Media, según sea el caso, y sus correspondientes certificados, de acuerdo a los artículos 19° y 58° de este reglamento y de acuerdo a lo estipulado en la Separata de Procedimientos.

Los estudiantes de cursos terminales que transgredan la normativa disciplinaria y que se encuentren calificados en carácter grave y/o gravísima, según reglamento disciplinario perderán el premio de asistir al acto de licenciatura que les realiza el colegio, entregándosele su certificado o licencia el día hábil posterior a la ceremonia de Licenciatura, en la UTP de nuestro Colegio.

Cuando sea un curso terminal (8° básico o 4° medio) que transgreda la normativa disciplinaria y que sea calificado en carácter gravísima, perderán el premio de participar en al acto de licenciatura que les realiza el colegio, entregándosele su certificado y/o licencia el día hábil posterior a la ceremonia de Licenciatura, en la UTP de nuestro Colegio.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 70 de 165

TÍTULO XXVIII DEL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

En Marzo 2026, fue promulgada la Ley N°21.801 que prohíbe el uso de celulares y dispositivos móviles a estudiantes de educación básica y media , durante sus actividades escolares; esta ley no se basa en la prohibición absoluta, sino en la regulación responsable del uso de pantallas y dispositivos móviles, considerando las distintas etapas del desarrollo infantil y adolescente. Para su correcta implementación se requiere la colaboración activa de las familias, ya que busca proteger tres pilares fundamentales de la vida escolar: el aprendizaje, la convivencia y el bienestar integral de los estudiantes.

Por ello, invitamos a los apoderados a los padres y a las madres a aprovechar este periodo para conversar en familia, anticipar cambios y preparar a niños y jóvenes para adoptar estas medidas de manera informada y reflexiva.

El espíritu de la Ley N°21.801, tiene un carácter pedagógico, preventivo y formativo orientado a:

- a. Mejorar los aprendizajes y la concentración de los estudiantes.
- b. Fortalecer la interacción pedagógica directa y el vínculo formativo entre docentes, estudiantes y apoderados, privilegiando el encuentro personal como eje del proceso educativo, sin perjuicio del uso pedagógico planificado de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC`s).
- c. Reducir los distractores del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d. Promover relaciones interpersonales respetuosas y amigables.

Esta Ley afecta a toda comunidad educativa, incluido el personal de nuestro Colegio, quien:

- a. No podrá usar dispositivos de comunicación tecnológica con fines recreativos.
- b. Está autorizado su uso en casos de emergencias o comunicaciones con miembros del equipo directivo.
- c. El uso de dispositivos tecnológico, está autorizado cuando es con fines pedagógicos, visados por la correspondiente UTP.
- d. Deberá dar el ejemplo al estudiantado, en el cumplimiento de esta norma.
- e. No podrá autorizar el uso de dispositivos a estudiantes fuera de las excepciones reguladas.

En el caso de nuestros apoderados, deberán:

- a. Respetar y apoyar esta normativa
- b. No deben comunicarse directamente con sus pupilos, durante la jornada escolar.
- c. Utilizar exclusivamente los canales oficiales de comunicación ante situaciones urgentes, a través de los siguientes teléfonos de Informaciones +56522541340 o al +56931920061 o bien por el siguiente correo electrónico: informaciones@heroesdeatacama.cl

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 71 de 165

1. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL:

Este instrumento responde directamente al marco normativo vigente en Chile:

- **Modificación a la Ley General de Educación (Ley 21.181):** Regula la tenencia y uso de dispositivos móviles en los establecimientos para los niveles de enseñanza básica y media.
- **Superintendencia de Educación:** Normas sobre resguardo de derechos en el espacio escolar y entornos digitales seguros frente al ciberacoso
- **Ley Karin (Ley 21.643):** Protege el entorno laboral contra el acoso físico, digital o psicológico, involucrando tanto a funcionarios como a la interacción con terceros Apoderados y Estudiantes
 - **Mineduc:** Plan de Ciudadanía y Alfabetización Digital. Este plan busca cerrar la brecha digital en las comunidades escolares. Su objetivo es desarrollar competencias tecnológicas y éticas en estudiantes y docentes, promoviendo el uso crítico, responsable y seguro de las pantallas para el aprendizaje.

2. NORMA DE USO PARA LOS ESTUDIANTES:

- **Prohibición y Restricción General:** Se prohíbe el uso y tenencia libre de dispositivos electrónicos, como ser teléfonos, celulares, tablets, notebooks, relojes inteligentes (smartwatches), audífonos, sistemas de audio/video, durante las actividades escolares y clases, ya que impiden el normal desarrollo de las mismas.
- **Recomendación Familiar:** Nuestro colegio ratifica las orientaciones ministeriales, basadas en la Ley 21.801 y aconseja que los estudiantes menores de 10 años no porten y usen dispositivos tecnológicos mientras se encuentren en el Colegio y en sus hogares tengan un uso restringido, bajo estrictas normas parentales.
- **Mecanismo de Custodia en Aula:** Se aplicará en cursos donde los estudiantes no acaten la ley; para realizar la eventual custodia los estudiantes al ingresar a la sala de clases, tienen la obligación de depositar sus dispositivos electrónicos apagados o en modo silencio o vibración en una caja contenedora, permaneciendo bajo resguardo mientras dura la jornada de clases.
- **Excepciones autorizadas:** El uso de celulares se encuentra totalmente prohibido, exceptuando:
 - a. Actividades pedagógicas planificadas y guiadas de forma explícita por el docente respectivo.
 - b. Necesidades médicas debidamente certificadas ante la Inspección General como, por ejemplo: ayudas técnicas, uso de aplicaciones móviles médicas, aplicaciones de monitoreo de salud ej. Control de glicemia.
 - c. Solicitudes fundadas por el apoderado en emergencias mayores o fuerza mayor según denominación legal,
- **Exención de Responsabilidad:** Nuestro Colegio no se responsabiliza civil ni económicamente por la pérdida, hurto, robo o daño de algún dispositivo electrónico cuyo uso esté prohibido ingresado voluntariamente por el estudiante.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 72 de 165

3. NORMA DE USO PARA FUNCIONARIOS: Docentes y Asistentes de la Educación.

- Principio de Rol moderador: El Artículo 108° del RICE relativo a la interacción funcionaria, tanto el Profesor como cualquier funcionario de nuestro Colegio no podrá usar dispositivos electrónicos como celular en clases, salvo para fines exclusivamente pedagógicos o ante una situación grave, de emergencia debidamente contemplada en nuestro Reglamento.
- Restricciones Generales: Se prohíbe el uso distractivo de teléfonos personales u otros dispositivos electrónicos, frente a los estudiantes durante los periodos de aula o en el ejercicio de funciones críticas de supervisión (como recreos, zona de comedores, laboratorios), asegurando el deber de cuidado y resguardo integral de los estudiantes.
- Resguardo del Entorno Laboral (Ley Karin): Queda estrictamente prohibido a los funcionarios el uso de dispositivos móviles particulares para realizar actos de menoscabos, hostigamiento, comentarios descalificatorios, registros no autorizados de colegas o jefaturas por plataformas de mensajerías como whatsApps, lo que constituye falta laboral de carácter grave, según las normativas de la Dirección del Trabajo y de la Supereduc.

4. TIPLICACIONES DE INFRACCIONES ASOCIADAS AL CELULAR: El incumplimiento activa las siguientes clasificaciones disciplinarias escolares:

- Faltas Leves (Art 111 RICE) Hacer sonar alarmas, ring tones o emitir ruidos inoportunos en el aula, atender llamadas o enviar/recibir mensajes de carácter recreativos durante la jornada de clases e interrumpir las clases con conductas distractoras por pantallas.
- Faltas Graves y Gravísimas por Convivencia y Rendimiento:
 - Plagio y Fraude: Utilizar medios tecnológicos para copiar, transferir información o fotografiar instrumentos de evaluación (pruebas). El uso malicioso de Inteligencia Artificial (IA), para falsificar trabajo, se procesará bajo la sanción mayor de plagio.
 - Atentado a la Privacidad: Tomar fotografías o grabar en videos/audio a condiscípulos, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa sin su debida autorización. Usar la IA para hacer imágenes falsas a un estudiante o funcionario con la finalidad de ridiculizar, chantajear u otra acción no permitida por la normativa vigente
 - Ciberacoso y Maltrato Digital: Ofender, insultar, amenazar, ridiculizar o calumniar a otros integrantes del Colegio, a través de redes sociales como Facebook, Instagram, Tiktok, WhatsApp, etc La captura de pantalla o pantallazo será admitida de forma oficial como evidencia institucional válida para abrir investigaciones. No se permite tomar fotos o hacer grabaciones sin el consentimiento expreso de la persona que se le tome fotos o se grabe, por estar sancionado en el artículo 161-A del Código Civil, complementado con la Ley 21.765 que así lo exige y se presume una intención de causar daño. Por tanto si se detecta un uso inapropiado del celular u otro dispositivo electrónico, le será retenido por cualquier adulto responsable que este al cuidado de los estudiantes: profesores,

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 73 de 165

inspectores, directivos, asistentes de la educación y se seguirá el mismo procedimiento como si la situación se hubiese producido en clases, aplicándose la sanción correspondiente.

- 5. PLAN DE FORMACION DIGITAL.:** Este plan tiene la finalidad de entregar al estudiantado y a sus apoderados una serie de charlas educativas, para que aprendan como y para que usar el dispositivo electrónico como es el celular o relojes inteligentes, el plan consta de:
- Planificación del Uso Pedagógico Autorizado (La tecnología como herramienta)
 - Talleres de Huella digital y Ciberseguridad (Protección y Conciencia).
 - Enfoque de Autonomía Progresiva (De la regulación a la Autorregulación)

6. USO EXCLUSIVO DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA LOS FUNCIONARIOS: (in extenso en el RIOHS)

Los Docentes quedan facultados por la rectoría del Colegio, de acuerdo a lo establecido en la Ley 21.801, para utilizar los dispositivos de comunicación, solamente en los siguientes contextos:

- GESTIÓN DE AULA:** Para ser utilizado en el registro de asistencia, consulta de leccionarios digitales, comunicaciones internas con los funcionarios, directivos por vías canales oficiales, firmar los libros de clases, informar de altas, bajas de matrículas
- RECURSOS DIDÁCTICOS:** Uso de aplicaciones educativas, cronómetros, proyectores inalámbricos o búsqueda de información relevante para la ejecución de las clases, previo aviso y autorización a los estudiantes para modelar un uso responsable, siempre que cuenten con el visto bueno de las correspondientes UTP.
- EMERGENCIAS:** Comunicación inmediata en caso de accidentes, situaciones que pongan en riesgo la integridad de la comunidad educativa, ejemplos autorizar a los estudiantes, en caso de temblores para comunicarse con sus familiares. Se autorizará al docente a mantener su dispositivo en modo vibración y, ante una llamada de emergencia confirmad, podrá hacer abandono momentáneo del aula (previa coordinación con el inspector del curso o nivel), para el resguardo del estudiantado, y de esta forma atender la situación emergente que se le presenta.

CASOS ESPECIALES:

- En caso de emergencia, desastre o catástrofe que afecte al Colegio como son Terremotos, Incendio, emanaciones de gas, u otras similares los estudiantes y el personal está autorizado para usar su teléfono y comunicarse con su familia, una vez terminada la comunicación el equipo telefónico se deberá guardar nuevamente.
- En caso de una emergencia estudiantil, entendiendo como tal, aquella que implique un riesgo para la integridad física y/o emocional de estudiantes o funcionarios que

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 74 de 165

requieran aviso de inmediato a los equipos de apoyo del Colegio para una intervención oportuna.

- 3: Los estudiantes y funcionarios que posean una enfermedad de base y que necesiten controlar su tratamiento médico, por medios informáticos, podrán utilizar su celular y proceder a guardarlo cuando termine su procedimiento médico.
4. Ayuda técnica, para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), siempre que se encuentre fundamentadas y que se realice la solicitud por escrito a la Dirección del Nivel.

PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA CONVIVENCIA EDUCATIVA.

Recordar y tener presente que el uso inadecuado de dispositivos móviles puede facilitar situaciones que afecten a la convivencia escolar, tales como:

- a. Acoso Escolar o Bullying: hostigamiento reiterado entre pares, amplificado por medios digitales.
- b. Sexing: Difusión de contenido sexual, especialmente grave cuando involucra a menores de edad.
- c. Grooming: Contacto digital de adultos con menores, con fines de abuso o explotación.

Le prevención de estas conductas es una responsabilidad compartida entre la familia y el Colegio.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 75 de 165

TÍTULO XXIX DE LA ASISTENCIA A CLASES Y REVINCULACIÓN

Un protocolo de asistencia y revinculación es un conjunto de procedimientos y estrategias para monitorear, prevenir y actuar ante las inasistencias y la desvinculación escolar, buscando reintegrar a los estudiantes, ofrecerles apoyos socioemocionales y pedagógicos, y asegurar la continuidad de sus trayectorias educativas, especialmente tras impactos como la pandemia. Implica desde la toma de asistencia temprana hasta el contacto con familias, visitas domiciliarias, intervención psicosocial y coordinación de apoyos para que los estudiantes permanezcan y avancen en la escuela.

Componentes Clave del Protocolo

1.- Monitoreo y Detección:

- a. Registro sistemático de la asistencia diaria, incluyendo modalidades presencial y virtual.
- b. Establecimiento de alertas tempranas para inasistencias reiteradas (ej. 3 inasistencias sin justificar).
- c. Uso de reportes del sistema educativo (Mineduc) para identificar estudiantes en riesgo.

Contacto y Comunicación:

- a. Contacto temprano con padres/apoderados para conocer motivos de ausencia y ofrecer apoyo.
- b. Entrevistas con apoderados que deciden retirar a un estudiante, ofreciendo alternativas (cambio de curso, apoyo psicológico) entre otros.
- c. Comunicación constante para generar compromiso con la asistencia.

Estrategias de Intervención (Revinculación):

- a. Apoyo Socioemocional: Contratación de profesionales (psicólogos, asistentes sociales) para intervenciones en crisis y seguimiento.
- b. Apoyo Pedagógico: Adaptación de estrategias para recuperar aprendizajes perdidos.
- c. Visitas Domiciliarias: Realizadas por asistentes sociales para recabar antecedentes y justificar ausencias prolongadas.
- d. Alternativas: Ofrecer acompañamiento psicológico o pedagógico para mantener al estudiante en el sistema.

Marco Institucional:

- a. Integración en planes de reactivación educativa, con recursos y orientaciones específicas.
- b. Colaboración entre equipos directivos, docentes, orientadores y redes de apoyo (territoriales, de salud).

Objetivos Principales

- a. Garantizar la trayectoria educativa y el derecho a la educación.
- b. Promover el bienestar integral (físico, psicológico y social).
- c. Responder a los efectos de la pandemia, asegurando el goce y la permanencia en la escuela.

En resumen, es un plan proactivo que va más allá de la simple asistencia, buscando entender las causas de la desvinculación y proveer las herramientas necesarias para que cada estudiante complete su recorrido educativo.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 76 de 165

TITULO XXX

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE

Una correcta presentación personal es una forma de expresar respeto por sí mismo, como también por la comunidad a la cual se pertenece y, en forma muy especial, en actos oficiales, en los que el estudiante está representando al Colegio, tanto dentro como fuera de él.

Entendiendo que una correcta presentación personal no admite excesos, tanto a nivel de cabellera, de vestimenta o del uso de accesorios llamativos y/o provocativos, las Direcciones, junto con el Consejo de Profesores y Centro General de Padres, consideran, que el Colegio es una instancia formal dentro de los distintos ámbitos en que se desarrolla la vida de los niños y jóvenes. Por lo tanto:

- I. En el Colegio, a los Estudiantes no se les permitirá
 - a. El uso de piercing, expansiones u otros similares.
 - a. El uso de gafas, gorros, pañuelos y jockey, salvo en las clases de Educación Física, con autorización del Docente.
 - b. Todos los estudiantes deberán usar su pelo corto, en el caso de las alumnas con el pelo tomado
 - c. En el caso específico de las estudiantes, los escotes y rebajes de sus prendas no deben ser exageradamente pronunciados, al igual que sus faldas, no deben ser intervenidas ni cortas en exceso
 - d. Los Estudiantes deberán usar los pantalones a la altura correspondiente (cintura o caderas), no dejando a la vista las prendas interiores.
 - e. Los Estudiantes no podrán usar poleras de equipos de fútbol, bermudas o short, tipo traje de baño, en el Colegio.
 - f. Los estudiantes tampoco podrán usar poleras que no sean institucionales y/o sin mangas, mientras permanezcan en el Colegio.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 77 de 165

TITULO XXXI DE LA LEY 21.827 o ESCUELAS PROTEGIDAS

La Ley N° 21.827 publicada el 12 de agosto de 2026 en el Diario Oficial "Establece Medidas de Seguridad, Orden y Respeto para la Comunidad Educativa" también conocida como Ley de Escuelas Protegidas, modifica diversos cuerpos legales (DFL N° 2/ Ley N° 20.370 General de Educación, Ley N° 20.529 de Aseguramiento de la Calidad, Estatuto Docente Ley N° 19.070, entre otros) con el objetivo de resguardar el derecho de la comunidad escolar a desenvolverse en un entorno de respeto, orden y seguridad.

Esta legislación fortalece las atribuciones de los establecimientos educativos para prevenir hechos de violencia, sancionar conductas disruptivas e inhabilitar la impunidad frente a agresiones cometidas por estudiantes o terceros (incluidos padres, apoderados, tutores). Entre sus aspectos clave destacan:

1. **Facultad de revisión preventiva de pertenencias** (mochilas y bolsos) para evitar el ingreso de armas y elementos peligrosos.
2. **Prohibición de ocultamiento facial** dentro de los recintos escolares.
3. **Protección inmediata al personal docente y asistentes de la educación**, otorgando valor probatorio inicial a su testimonio para activar medidas de resguardo.
4. **Facultad de suspender el ingreso a apoderados agresores.**
5. **Impedir las interrupciones de clases** por parte del estudiantado que alteran el normal desarrollo de una clase
6. **Incapacidad de contratar con el Estado** por 3 años para cualquier adulto condenado por delitos contra personal educativo.
7. **Corresponsabilidad y comparecencia** obligatoria de padres y apoderados, respaldada con facilidades laborales legalmente protegidas.

Donde se destacan:

1. *Derecho a la Seguridad y Prevención de Violencia en Educación (Art. 1)*

- Entorno Seguro: Se consagra expresamente el derecho de la comunidad escolar a desarrollar sus labores en un ambiente seguro. La violencia contra profesores, asistentes o alumnos se define como una “vulneración grave al derecho a la educación, lo que autoriza a la dirección del colegio a adoptar medidas contundentes e inmediatas.”
- Revisión de Mochilas y Pertenencias (Art. 16 J): Se faculta a los sostenedores a incorporar en el Reglamento Interno la inspección de mochilas, bolsos y efectos personales (excluyendo vestimentas) para impedir el ingreso de armas u objetos peligrosos.
 - *Garantías:* Queda estrictamente prohibido hacer desnudar al alumno, las revisiones corporales directas o el contacto físico.
 - *Protocolo:* La revisión se realizará en un lugar privado, con al menos 2 personas adultas (una de ellas del equipo de Convivencia Escolar) y se debe levantar un acta escrita entregando copia al apoderado.

“ Desde 1999 formando emprendedores ”

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 78 de 165

- *Negativa del estudiante:* En caso que el estudiante se niegue a la revisión, se debe citar de urgencia al apoderado. Si el apoderado tampoco accede o no colabora, el alumno deberá ser retirado de la jornada por su apoderado y el hecho informado a la Oficina Local de la Niñez.
- *Estudiantes TEA y/o NEE:* Se exigirá el acompañamiento permanente de profesionales de psicopedagogía o convivencia capacitados, ajustándose a la sensibilidad del estudiante.
- *Hallazgos grave:* Si se detectan armas u objetos prohibidos, debe notificarse de inmediato a Carabineros de Chile o PDI.

2. Protección y Resguardo al Personal Docente y Educativo (Arts. 3º, 6º y 7º)

- Medidas Disciplinarias Inmediatas: Los docentes quedan facultados para aplicar medidas pedagógicas, preventivas o disciplinarias de carácter obligatorio e inmediato para mantener el orden en la sala de clases. Y el buen desarrollo de las clases.
- Valor Probanza del Informe Docente: El relato escrito, informe situacional y documentado de un profesional de la educación agredido o interviniente será antecedente suficiente para activar protocolos inmediatos de resguardo y sanción.
- Prohibición de Ingreso a Apoderados Agresores: Los establecimientos podrán suspender de inmediato el derecho de acceso al colegio a cualquier padre, madre o apoderado que haya agredido física, verbal o digitalmente a un funcionario o estudiante.
- Sanción Penal/Administrativa a Terceros: El adulto condenado por delitos en contra de profesores o asistentes de la educación en el ejercicio de sus funciones no podrá celebrar contratos con el Estado por un período de 3 años.

3. Identificación Facial y Tipificación de Amenazas (Art. 4)

- Prohibición de Rostros Cubiertos: Se obliga a regular la prohibición de vestimentas o accesorios que impidan la identificación del rostro dentro de los colegios, exceptuando razones de salud o motivos religiosos justificados.
- Sanción a Amenazas de Suspensión de Clases: Toda amenaza vertida por miembros de la comunidad que interrumpa total o parcialmente las clases o afecte gravemente la jornada será sancionada severamente.

4. Corresponsabilidad y Permiso Laboral de Apoderados (Arts. 1, 3 y 16 K)

- Citación Obligatoria: La comparecencia de los padres ante citaciones por hechos de violencia o disciplina es obligatoria (presencial o telemática).
- Protección Laboral: La concurrencia del apoderado al establecimiento por estas emergencias no podrá ser considerada salida intempestiva o injustificada de sus labores según el Código del Trabajo (Art. 160 N° 4). Los empleadores deben dar las facilidades obligatorias.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 79 de 165

Esta Ley N° 21.827 transforma profundamente la seguridad en los colegios y liceos de nuestro país al otorgar un **marco legal claro, normado y ejecutable**, terminando con la indefensión que sufren muchos equipos directivos y docentes.

Los aspectos que garantizan mayor seguridad y orden:

1. Disuasión y Control Efectivo en el Ingreso: La posibilidad legal de controlar mochilas y prohibir capuchas o elementos que oculten la cara reduce sustancialmente el riesgo de ingreso de armas de fuego, cortopunzantes, artefactos incendiarios o drogas al establecimiento.
2. Protección a Profesores frente a Violencia y Amenazas: Se blindan los derechos del personal docente y de asistencia, permitiendo actuar con firmeza y sin dilaciones burocráticas ante alumnos o apoderados violentos.
3. Freno a la Impunidad de Apoderados Disruptivos: La facultad de prohibir la entrada a apoderados agresores y las sanciones pecuniarias con el Estado garantizan un entorno donde la agresión tiene consecuencias reales para el adulto.
4. Involucramiento Obligatorio de las Familias: Se termina con el abandono del rol parental en hechos graves, obligando al apoderado a hacerse presente bajo apercibimiento y con resguardo en sus empleos.
5. Resguardo de DD.HH. e Inclusión: El diseño equilibrado de la ley (protocolos estrictos para niños/as neurodivergentes o con discapacidad y prohibición de tratos vejatorios) asegura que la seguridad no se logre a costa del atropello de las garantías de los estudiantes.

Lo resumido en este título, está agregado en el título XXXV sobre Faltas y sanciones

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 80 de 165

TITULO XXXII DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Nuestro RICE contempla las felicitaciones, sanciones, medidas pedagógicas y un listado de conductas que describen el tipo de amonestación que correspondan en cada caso, como también un Comité de Convivencia Escolar. Los principales aspectos que se abordan en pro del cultivo de valores y una sana convivencia son:

- La convivencia escolar.
- El maltrato escolar
- La presentación Personal
- La puntualidad
- La transgresión a las normas y procedimientos.
- El acoso, Bullying y/o abuso sexual.
- ACOSO INFORMÁTICO**
- Instancias de Apelación
- Resolución de Conflictos
- Obligación de denuncia de delitos
- Los deberes y derechos de las alumnas madres o embarazadas.
- Los deberes y derechos de los padres y/o apoderados

Comité de convivencia escolar . Es un organismo interno del colegio, de carácter informativo y consultivo que estará integrado por los siguientes estamentos:

- a. Representante del Sostenedor.
- b. Sub-director
- c. Dirección básica
- d. Dirección media
- e. Un Representante de la Unidad Psicosocial
- f. El Inspector General
- g. Un representante de los Docentes
- h. Un representante de los Asistentes de la Educación

Atribuciones: Dicho comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Proponer las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano,
- b. Colaborar en el diseño de planes para prevenir la violencia escolar en el establecimiento,
- c. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- d. Solicitar a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- e. Participar en la determinación de los tipos de faltas y sus respectivas sanciones contempladas en el presente reglamento, así como los procedimientos respectivos para cada situación;

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 81 de 165

- f. Adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

MAL TRATO ESCOLAR. Nuestro Colegio entenderá por maltrato escolar a *“cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios físicos, tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, independiente del lugar en que se cometa”*, y que produce: temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales; Crea un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político, filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, facebook, twitter, whatsApp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, redes sociales, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, incluyendo su publicación en diarios digitales
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos, tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar o que menoscabe los derechos fundamentales de la persona humana.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual.
- Portar, distribuir, difundir, almacenar material pornográfico a través de medios electrónicos y/o cibernéticos.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, al interior y exterior del establecimiento educacional, en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisada por éste.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 82 de 165

Medidas y Sanciones Disciplinarias. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente, en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas, acciones o sanciones disciplinarias:

- Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- Diálogo grupal reflexivo;
- Medidas reparatorias (servicio comunitario, Servicio pedagógico, Acción reparatoria del daño causado)
- Observación de seguimiento;
- Amonestación por escrito o anotación negativa;
- Comunicación al apoderado;
- Citación al apoderado;
- Derivación psicosocial (familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a una sana convivencia escolar);
- Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efecto de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- Condicionalidad de matrícula del alumno
- Suspensión temporal;
- Cancelación o No renovación de la matrícula para el año próximo escolar; o
- Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Criterios de aplicación Siempre toda sanción o medida tiene un carácter claramente formativo para todos los involucrados y de aprendizaje para la comunidad en conjunto. Ésta será aplicada conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, en un justo proceso y procurando la mayor protección, reparación del afectado y la formación responsable. El principio de ecuanimidad debe prevalecer en la aplicación de una medida disciplinaria y debe tener relación con la gravedad de la falta. En conformidad al principio de respeto en la convivencia escolar, la aplicación de sanciones deberá regirse por los valores de la verdad, la justicia y la paz, resguardando siempre la dignidad de la persona.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas,
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado,
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores,
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato realizado,
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro,
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa,
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento,
- Seriedad o verdad de sus dichos sobre otras eventuales situaciones ocurridas en el Colegio, donde pudiesen o no participar otros alumnos,
- La conducta anterior del responsable,

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 83 de 165

- j. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra,
- k. La discapacidad o indefensión del afectado.

Obligación de denuncia de delitos: Rectoría, Dirección Básica y/o Media, los Profesores y los Asistentes de la educación tienen la obligación legal de denunciar ante las autoridades cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de arma, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá nombrar un fiscal, ad-hoc para realizar la investigación sumaria correspondiente, en el intertanto denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 literal e) y 176 del Código Procesal Penal, a través de la Rectoría del Establecimiento.

Denuncias. Toda denuncia por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección de Nivel correspondiente, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se de inicio al debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del denunciante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su denuncia.

Procedimiento de actuación.

- a. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- b. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- c. El procedimiento garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- d. En toda investigación se levantará un acta, respetando siempre el debido proceso.
- e. En caso que el investigado sea funcionario, o personal que preste servicios por tercerías al colegio, se le separará de sus funciones, mientras se realice la investigación o el sumario correspondiente, una vez concluida la investigación y/o sumario se reincorporará a sus funciones o se desvinculará entregando todos los antecedentes a las autoridades, si corresponde.
- f. En un proceso de investigación, que lleven a la activación de protocolos internos, es necesario entrevistar a todas las partes involucradas, resguardando los principios de bilateralidad, justo proceso; por ello de negarse una de las partes a la entrevista, se dará por cerrado el caso, aplicando un arbitraje pedagógico entre los involucrados.

NOTA: Puede variar la aplicación, según el contexto y la proporción de la falta cometida, siendo el equipo directivo quien determine la ruta a seguir.

Deber de protección. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.(resguardo de información, acompañamiento

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 84 de 165

en la problemática, contención, etc) Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Notificación a los Apoderados. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus Padres y/o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse en entrevista, donde se levantará la correspondiente acta, con la Directora de Nivel o en su defecto con el Coordinador de Convivencia del establecimiento o la persona u organismo que él designe o bien a través del correo institucional hacia el correo institucional del estudiante con copia a su apoderado.

Investigación. Dependiendo el tipo de investigación que se realice, ésta podrá ser llevada por le Departamento de Orientación, Inspectoría General o el Coordinador de Convivencia Escolar, que deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o agotada la investigación, los encargados de la investigación, presentarán un informe a la Rectoría del Colegio para que ésta, sancione ratificando o rectificando una medida o sanción si procediere con los organismos pertinentes.

Citación a entrevista. Una vez recibido los antecedentes por la autoridad competente, la Rectoría o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los Padres o Apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo de reparación entre ellas. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia por escrito de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Resolución. La Rectoría del Colegio deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo será desestimado, para ambas situaciones deberá quedar constancia escrita de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada y dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

Medidas de reparación. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 85 de 165

públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la Coordinación de Convivencia del Colegio determine.

Mediación. El establecimiento posee instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluye la intervención de alumnos, docentes, orientadores u otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Difusión. El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles en el Colegio, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 86 de 165

TÍTULO. XXXIII DE LAS SANCIONES APLICABLES SEGÚN FALTAS COMETIDAS

Nuestro colegio cuando aplica una sanción, lo realiza tomando en cuenta que es un acto que implica una llamada de atención y de reflexión en conjunto apoderado y pupilo, en relación a las acciones de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma del establecimiento, las cuales varían y son proporcionales a la falta cometida:

- a. Amonestación verbal del Profesor, Inspector o Directivo: Es DEBER del educador, llamar la atención en forma inmediata cuando constata que un estudiante comete una falta de cualquier tipo. Esta puede ser por una simple corrección respecto a la actitud o bien a través de una conversación personal. Se entenderá como tal, cualquier acción correctiva que el profesor realice verbalmente en el momento que comunica a un alumno que cometió una falta o incurrió en un error. Si el docente llama la atención a un estudiante en forma reiterada, deberá dejarlo consignado en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases, ya sea como constancia de la conversación o como observación negativa.
- b. Observación Negativa en libro de clases: registro de la falta observada por el docente, inspector o Directivo que constata la falta en cualquier espacio o ambiente del establecimiento, y la consigna en la hoja de vida del estudiante que la cometió.
- c. Medida de Reparación: Dependiendo del tipo de falta incurrida en la convivencia escolar, el estudiante sancionado se le podrá aplicar:
 1. Restituir un bien material dañado, extraviado o hurtado/robado.
 2. Pedir disculpas públicas.
 3. Si el daño fue causado por un rumor o comentario malintencionado, generar actividad de beneficio comunitario.
 4. Los servicios de beneficios de la comunidad como prestación de una asistencia que favorezca a la comunidad que ha sido dañada, por ejemplo: Arreglar o hermosear dependencias del establecimiento:
 5. Limpiar algún espacio de la escuela como el patio, pasillos, gimnasio o salas. Mantener el jardín, ayudar en el recreo o cuidar a los estudiantes de menor edad u ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje CRA. (Biblioteca)
 6. Servicio comunitario pedagógico. Realización de una o más actividades que permitan exponer sobre un tema afín a la falta o un trabajo (informe escrito) siguiendo los lineamientos establecidos por la correspondiente UTP y entregados al alumno.
 7. Propuesta sugerida por el estudiante como medida reparatoria, consensuadas con Inspectoría General, Orientadora y/o Equipo de Convivencia Escolar, junto al profesor(a) jefe, resguardando su dignidad y en proporcionalidad a la falta.

Estas sanciones serán conversadas y refrendadas por el apoderado, quedando establecido en el momento de aplicar la o las sanciones por el hecho acaecido y su cumplimiento será supervisado por el Coordinador de Convivencia Escolar o por el

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 87 de 165

directivo o docente a quién él derive esta función, estableciéndose además, los plazos para cumplir con la reparación, levantando un acta que será firmada tanto por el apoderado como por el estudiante. En el caso que el estudiante no cumpla con la medida de reparación establecida, el área técnica del Comité de Convivencia, analizará la situación considerando este acto de negación a la medida de reparación, como una falta gravísima y el estudiante quedará expuesto a las sanciones establecidas para este tipo de falta.

- d. **Expulsión de la sala de clases:** En el caso de que un estudiante manifieste conductas disruptivas dentro de la sala de clases, provoque situaciones de violencia escolar, incurra en faltas de respeto graves hacia sus compañeros o el profesor o pierda el autocontrol, le será aplicada la ley 21.827; el docente podrá enviarlo a Inspectoría con una actividad pedagógica debiendo registrar inmediatamente la observación en la hoja de vida del estudiante. Esta sanción será comunicada en forma inmediata al apoderado, en entrevista con el profesor que aplicó la medida.
- e. **Suspensión:** Se aplicará si el alumno ha cometido faltas muy graves. La medida consiste en la prohibición de ingresar a clases o a otra actividad organizada por el Establecimiento por el tiempo que dure la sanción. Podrá aplicarse desde 1 a 5 días de clases, más cualquier otra actividad o representación del establecimiento que el estudiante tuviese que cumplir dentro de los días que dura la medida. La aplicación de dos suspensiones en un semestre dará paso a la Condicionalidad de Matrícula. El estudiante afectado, deberá cumplir con sus obligaciones escolares a través de la Plataforma Moodle, de nuestro Colegio, de acuerdo a las instrucciones emanadas de la correspondiente UTP
- f. **Suspensión temporal de actividad académica:** se distinguen las siguientes formas:
 - 1.- **Suspensión Preventiva:** Que se realiza en casos de convivencia grave y gravísima, cuando la seguridad de las partes afectadas está en riesgo, especialmente si hubo algún tipo de maltrato. Esta medida tiene un máximo de 5 días hábiles.
 - 2.- **Suspensión Cautelar:** Se aplica cuando se inicia algún proceso de Aula Segura (Ley 21.128), periodo de indagación de 10 días.
 - 3.- **Suspensión Correctiva:** Medida disciplinaria tomada después de la indagación, notificada por escrito a los padres y apoderados, De 1 a 5 días hábiles.
- g. **Suspensión temporal de actividad extraescolar:** se aplicará como una medida en aquellas situaciones o faltas que ocurren principalmente al interior de una actividad extraescolar; sea por reiteración o reincidencia, como por incurrir en un hecho o situación única, pero de mayor gravedad. La medida impide la asistencia del alumno a la actividad extraescolar (incluye ensayos, entrenamientos, sesiones de trabajo) por el tiempo que sea indicada.
- h. **Anotación escrita:** Es el escrito describiendo la situación en un documento que consignará la falta grave o gravísima que el estudiante haya cometido y los plazos

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 88 de 165

que tiene para superarla. Se consigna que, para efectos de la Amonestación escrita, el plazo de revisión y modificación o levantamiento de la medida no excederá de un mes a contar del momento en que se notifica y firma el documento correspondiente. Dos amonestaciones escritas no superadas o más, obtenidas durante el semestre, darán paso a la Condicionalidad de matrícula.

- i. Condicionalidad de matrícula: situación en que el estudiante no tiene asegurada su matrícula para el año escolar siguiente, esta queda sujeta a la superación de las faltas que la originaron. Para efectos de esta medida, el plazo de revisión, modificación o levantamiento de la sanción será semestral. Se aplica producto de la gravedad de la falta o por antecedente de dos amonestaciones escritas no superadas o dos suspensiones de una amonestación escrita no superada y una suspensión; aplicadas en el semestre. La condicionalidad sostenida o reincidente durante un mismo año escolar, significa cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.
- j. Cancelación de matrícula: pérdida de la calidad de alumno para el año escolar siguiente, es decir, el colegio da término al Contrato de Prestación de Servicios Educativos no existiendo renovación para el año lectivo siguiente y debe ser ratificada por el Consejo de Profesores, en citación exclusiva para tratar el tema.
- k. Sanción específica 4º años medios: Los alumnos de cuarto año medio tienen el deber de finalizar su año escolar respetando las normas de disciplina y convivencia. Por lo tanto, se prohíben actos que lesionen la dignidad de compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo Docentes y Asistentes de la Educación, tales como burlas, “listas negras”, “bromas” o cualquier actividad de intimidación o violencia escolar prohibidas en este Reglamento. Tampoco se aceptarán bromas u otras actividades que alteren el orden y normal funcionamiento de las actividades escolares, en concordancia con la ley 21.827. Quienes incurran en este tipo de faltas se exponen a la suspensión de clases, suspensión de otras actividades programadas en el Calendario Escolar del Establecimiento e inclusive la suspensión total o exclusión de algunos alumnos de la Ceremonia de Licenciatura que el Colegio les ofrece o realiza para sus egresando, no se le excluye de la entrega de su documentación.
- l. Condicionalidad a la permanencia de la familia en el colegio: Las familias que no cumplan sus compromisos adquiridos con el colegio, podrán quedar con una medida de “condicionalidad”, de acuerdo con nuestro RICE. La permanencia de la familia en el colegio se evaluará en función de que se restablezca el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el colegio, sean estos de: Rendimiento, Asistencia/Atraso, Financiero, Condicionalidad.
- m. Solicitud de cambio de Apoderado: En caso que el apoderado: I) no acate los compromisos adquiridos, para mejorar la conducta de su pupilo en el colegio, de acuerdo a lo expresado por el Comité de Convivencia o Equipo Psicosocial, y II) sea atrevido, grosero, denoste, insulte, denigre, insolente, promueva o realice Bullying, ataque de hecho o por redes sociales a cualquier funcionario del Colegio; se pedirá que exista un cambio de apoderado, según lo estipulado por nuestro RICE.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 89 de 165

- n. Aplicación Aula Segura: Esta acción se aplicará al estudiante que incurra en una falta tipificada como gravísima, que por su relevancia, lo amerite, según lo expresado en este Reglamento, manteniendo el debido proceso.
- o. Expulsión: Es la sanción máxima y extrema que puede tomar nuestro Colegio y provoca la pérdida inmediata de la calidad de alumno del Colegio. Esta medida es excepcional y sólo se reservará para aquellos casos en que la falta cometida es gravísima, que corresponda a acciones principalmente de tipo delictual y que implique un serio riesgo para los demás integrantes de la comunidad educativa. Se incluye en el presente Reglamento como una medida a aplicar en casos DE EXTREMA GRAVEDAD que procede exclusivamente en situaciones o conductas de un alumno o alumna determinadas como DELITOS GRAVES por un Tribunal competente y/o que ponen en riesgo la integridad y seguridad del Establecimiento y particularmente de los alumnos, alumnas y otros miembros de la comunidad escolar.

CUADRO ORIENTATIVO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES				
Nivel de Falta *	Sanción	Medida pedagógica	Quién aplica	Apelación
Faltas Leves	- Amonestación verbal. - Observación Negativa. - Información al Apoderado.	- Entrevista al alumno - Entrevista al apoderado - Compromisos - Trabajo de reflexión	Profesor jefe Profesor de asignatura Inspectores	No aplica
Faltas Graves	- Observación Negativa - Suspensión de clases - Comunicación al Apoderado - Medida de reparación - Amonestación Escrita	- Entrevista al alumno - Entrevista al apoderado - Compromisos - Derivación interna y externa, según caso	Inspector General Subdirección	Dirección
Faltas Gravísimas	- Amonestación Escrita - Suspensión - Medida de Reparación - Condicionalidad o - Cancelación de Matrícula	- Entrevista al alumno - Entrevista al apoderado - Compromisos - Derivación interna y externa	Inspector General Subdirección Dirección	Rectoría

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA		CÓDIGO: R 01- S
			FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA		VERSIÓN: 15
			PÁGINA 90 de 165

	- Expulsión			
--	-------------	--	--	--

*: El docente pondrá cualquiera de los tipos de falta indicados.

p. SANCIONES PARA FALTAS LEVES:

- i. Amonestación verbal.
- ii. Registro de observación de carácter negativa en el libro de clases.
- iii. Comunicación y citación a entrevista al apoderado, para informarle esta situación.

q. SANCIONES PARA FALTAS GRAVES:

- i. Amonestación por escrito a través de un registro en libro de clases y comunicación al apoderado.
- ii. Registro de observación negativa en el libro de clases.
- iii. Comunicación y citación a entrevista al apoderado.
- iv. Dejar por escrito constancia de la asignación
- v. Suspensión de clases, de acuerdo a la gravedad de la falta; cuyo rango será de uno a máximo cinco días.
- vi. Condicionalidad de matrícula para el periodo escolar en curso.

r. SANCIONES PARA FALTAS GRAVÍSIMAS:

- i. Registro, con el conocimiento del alumno(a), de una observación negativa en el libro de clases.
- ii. Derivación del caso a la Dirección del Colegio, para determinar la Condicionalidad y/o no renovación de matrícula.
- iii. En caso de Condicionalidad de matrícula, En caso de una falta extremadamente grave, la Dirección del Colegio, conjuntamente con el Equipo Directivo está facultada para aplicar la cancelación de matrícula, en forma inmediata, obviando las sanciones antes mencionadas, con evaluación de los puntos de pruebas a través de un justo procedimiento.
- iv. Sin perjuicio de las disposiciones de tipo disciplinario contenidas en el presente Reglamento Interno, deberán tenerse presente las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.084, que establece sanciones de tipo penal para los mayores de 14 años de edad y menores de 14 años de edad que incurran en conductas constitutivas de delito.

s. REITERACION DE LA CONDUCTA DISRUPTIVA:

Después de una condicionalidad de matrícula y no existiendo cambios de conducta del estudiante, a pesar de la ayuda y el tratamiento oportuno recibido de parte del Equipo psicosocial de nuestro Colegio, de acuerdo al inciso "Procedimientos Generales" de éste RICE, al alumno se le caducará la matrícula para el año lectivo siguiente, comunicándole esta situación al apoderado, quién tomará conocimiento de la situación bajo firma en un documento en triplicado quedando el original para el colegio, la primera copia para el apoderado, la segunda copia para la SUPEREDUC, en el intertanto el estudiante quedará bajo la tutela del Departamento de Orientación, con seguimiento de carácter quincenal el cual se informará en una reunión al apoderado y quedará constancia escrita de dicho informe.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 91 de 165

t. PROCEDIMIENTOS GENERALES

- i. El profesor Jefe o de Asignatura realiza una conversación, diálogo o reflexión junto al o los Alumnos(as), sobre la consecuencia de su conducta.
- ii. El Profesor Jefe o de Asignatura registra la conducta inadecuada en el libro de clases, ante la reiteración de ésta.
- iii. El Profesor involucrado cita al apoderado, para entrevista informativa, puede ser directamente o por vía Inspectoría
- iv. El Profesor involucrado consensua un compromiso de regulación y mejoramiento de la conducta deficitaria con el Alumno(a); el resultado de dicho acuerdo será evaluado, en un plazo acordado entre el Profesor(a) y Alumno(a).
- v. El Profesor Jefe coordina con el DOR (Departamento de Orientación) una Tutoría Pedagógica para el Alumno, derivando sus antecedentes a dicho Departamento.
- vi. El DOR entrevista al estudiante, dejando constancia de ello en el libro de clases.
- vii. El DOR realiza el diagnóstico y sugiere evaluación de especialista externo, si fuere necesario
- viii. El DOR y Profesor Jefe derivan los antecedentes a Inspectoría del Colegio, para la información pertinente.
- ix. Inspectoría General entrevista al apoderado, para informarle la situación que afecta al Alumno (a).
- x. Dado el tipo de falta Inspectoría General, en conjunto con el Profesor Jefe, analiza la situación y las sanciones a aplicar, considerando el criterio general, el contexto, agravantes y atenuantes; garantizando en todo instante un justo procedimiento
- xi. El resultado de dicho análisis será comunicado al Equipo Directivo.
- xii. El Equipo Directivo evalúa la situación y adopta la toma de decisiones definitiva, refrendada por el Consejo de Profesores del nivel correspondiente.
- xiii. Ante la reiteración de la o las acciones disruptiva por parte del alumno(a), se procederá a caducar la matrícula para el año lectivo siguiente.
- xiv. El apoderado (a) tomará conocimiento y firmará la caducación de matrícula para el año lectivo siguiente
- xv. Se informará a SUPEREDUC vía oficio, dentro de las 48 horas siguientes, los casos de alumnos(as) desvinculados para el siguiente año lectivo

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 92 de 165

TITULO XXXIV
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de nuestro Colegio, ante todo son personas ubicados en el segmento etarios niños - jóvenes, que se encuentran en formación académica de carácter terminal y posen al igual que todos los chilenos derechos, en este caso educacionales, los cuales se especifican a continuación:

Artículo 1º Nuestros estudiantes tienen derecho a ser respetados en su realidad cualquiera que ella fuese, física, biológica, sexual, intelectual, religiosa, considerando que es un ser en evolución con necesidad de afecto, comprensión, respeto, seguridad e independencia.

Artículo 2º A recibir una enseñanza satisfactoria y eficaz, con programas debidamente planeados, que contemplen las diferencias individuales y se procure un alto nivel académico.

Artículo 3º Los estudiantes miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. Para ello deben colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 4º Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo; en caso de que dicho ambiente no se cumpla, o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, ser oídos y requerir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos, a su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 5º Ser considerado el principal componente del proceso educativo dotado de imaginación, creatividad y cuya opinión será considerada en la Planificación y elaboración de las diversas actividades que el Colegio implementa cada año.

Artículo 6º Contar con una orientación escolar y vocacional, acorde con sus intereses educacionales como así mismo de su proyecto de vida futura.

Artículo 7º Recibir del Profesor los contenidos, actividades y materiales pedagógicos necesarios para el desarrollo de los planes y programas vigentes, bajo la atenta supervisión del jefe de U.T.P. de su Nivel.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 93 de 165

Artículo 8º Ser acogido, protegido y contenido, en caso de abuso sexual, amenazas, maltrato y/o diferentes forma de intimidación o discriminación.

Artículo 9º Ser evaluado a través de medios válidos, justos y objetivos con el fin de determinar el avance de su aprendizaje, revelar sus dificultades, incentivar y reforzar para ayudar a aprender

Artículo 10º Recibir del Profesor los resultados de pruebas y trabajos en un plazo no superior a lo especificado en el Reglamento de Evaluación y siempre antes del siguiente proceso evaluativo.

Artículo 11º A recibir y revisar los resultados de sus evaluaciones en un plazo no superior a los días hábiles de la aplicación de las mismas, especificados en el Reglamento de Evaluación. Posterior a la revisión, las evaluaciones serán recepcionadas por el profesor.

Artículo 12º Los estudiantes tienen derecho a postular a becas que otorga el Colegio, de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos por el Reglamento de Becas del Colegio.

Artículo 13º Tener un cronograma de las actividades del subsector o módulo donde se consignan las pruebas, trabajos, salidas a terreno y proyectos a realizar durante el semestre.

Artículo 14º Ser atendido en la Biblioteca del Establecimiento y en C.R.A. respecto a consultas, prestamos de textos, materiales y espacio para desarrollar sus trabajos, para satisfacer sus necesidades de investigación, lectura y entretenimiento.

Artículo 15º Nuestro Colegio tiene establecido un Plan de Seguridad Escolar (PISE), que se aplica para toda la comunidad y que se encuentra a disposición de la comunidad en la Unidad de Inspectoría.

Artículo 16º Ser atendido en el Laboratorio de Enlaces y/o de Computación del Establecimiento respecto a consultas, navegaciones, uso de los equipos computacionales disponibles, espacio para desarrollar sus trabajos para satisfacer sus necesidades de investigación, lectura y entretenimiento.

Artículo 17º Tener la información pertinente y oportuna por parte de su profesor jefe y Orientadora, para realizar su postulación a diferentes especialidades que le ofrece el Colegio.

Artículo 18º Ser escuchado y atendido cuando manifieste una inquietud, por los profesores, docentes técnicos y directivos cuando corresponda.

Artículo 19º Al término de su ciclo educativo, sea 8º año básico, 4º año medio recibir su licencia de educación, según sea el caso.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 94 de 165

Artículo 20° Ser beneficiario del seguro escolar y hacer uso de él cuando corresponda.

Artículo 21° Recibir atención de primeros auxilios y los cuidados necesarios, en caso de requerirlos, mientras llega su apoderado.

Artículo 22° Derecho a participar de las actividades de recreación y ocupación del tiempo libre disponibles en el Colegio.

Artículo 23° El Alumno(a) siempre tiene derecho a apelar a una sanción, a través de su apoderado, según los conductos regulares internos del colegio (Inspectoría, Orientación, UTP, Sub-Dirección, Dirección, Sostenedor) y que se encuentran especificados en este Reglamento.

Artículo 24° Participar en programas de atención para lo alumnos(as), a través de profesionales especializados, instaurando redes de apoyos psicosociales, con Orientadores Vocacionales, Asistente Social, Psicólogos, Psicopedagogos u otro profesional que el colegio posea.

Artículo 25° Propender espacios educativos continuos y sistemático que implica el fortalecimiento de actitudes, habilidades y conocimientos que favorecen estilo de vida saludable, relaciones armónicas, democráticas y colaborativas y que promueve una actitud crítica frente al consumo de droga y alcohol, en un marco preventivo.

Artículo 26° Leer, Conocer y Aceptar el presente reglamento de disciplina y convivencia escolar.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Nuestros estudiantes, no solo poseen derechos, sino también tienen deberes que se enmarcan en nuestro espíritu formativo y PEI, los cuales se especifican a continuación:

Artículo 27° Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Artículo 28° Asistencia. Los estudiantes deberán asistir regularmente a clases dando cumplimiento cabal al calendario escolar del año lectivo respectivo.

Artículo 29° Nuestro alumnado colaborará activamente en la creación o desarrollo de un ambiente de trabajo común, actuando de acuerdo a valores y principios compartidos y no debido a imposiciones, hasta lograr una autodisciplina

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 95 de 165

Artículo 30° Los estudiantes del Colegio actuarán responsablemente en las actividades pedagógicas, esforzándose por aprender y buscar apoyo si tiene dificultades, haciendo suyo el proceso enseñanza – aprendizaje.

Artículo 30 **BIS** Cada sala de clases, según necesidad, contará con una caja de contención para dejar los celulares y así permitir que los estudiantes se enfoquen o concentren en la clases, equipos que se devolverán al término de la jornada.

Artículo 31° Será deber de los estudiantes cuidar de su aseo e higiene personal tomando todos los resguardos necesarios para mantenerse saludables, minimizando los riesgos de contraer o contagiar distintas enfermedades (pediculosis, sarna, resfríos, boca mano pie, influenza, etc.).

Artículo 32° El alumnado deberá cumplir con las disposiciones de puntualidad y asistencia a las actividades que le correspondan o encomienden, manteniendo así un trabajo armónico que lo beneficie a él y a sus compañeros

Artículo 33° Los estudiantes deberán utilizar un vocabulario adecuado sin importar el lugar en que se encuentre, manteniendo un trato siempre respetuoso con sus profesores, grupo de iguales y personas en general, comprendiendo que con ello se prestigiará a su persona, hogar y Colegio.

Artículo 34° Mantener una presentación personal correcta según lo establece este reglamento, acorde a un estudiante que está formándose en hábitos de limpieza e higiene, orden en el vestir, útiles de trabajo.

Artículo 35° Deberá el estudiante presentarse a Pruebas, Interrogaciones, Exámenes, Trabajos, Tareas, en la oportunidad acordada. En caso de faltar a alguna prueba, trabajo, interrogación, esta será aplicada en la primera oportunidad que el alumno retorne o se presente en el colegio, siempre que su apoderado no lo haya justificado(a); en caso contrario se aplicará el instrumento evaluativo en una fecha acordada de mutuo acuerdo.

Artículo 36° Los estudiantes deberán asistir y participar en las clases de Educación Física con el uniforme oficial del establecimiento para Educación Física y que consiste en el Buzo Oficial del Liceo, Zapatillas y Polera Institucional; debajo de éste, el alumno podrá usar un short de color azul y su polera oficial, calcetas blancas (varones), zapatillas, las Alumnas podrán usar un short azul marino o negro, o en su defecto calzas del mismo color, polera oficial blanca, calcetas blancas, zapatillas. Acuerdo tomado en reunión de Consejo Escolar efectuado el 15 de octubre 2010.

Artículo 37° Para los estudiantes de Colegio el uso del uniforme escolar para el establecimiento es obligatorio, aprobado con fecha 15/03/2001 y refrendado el 04/11/2025 con el acuerdo del Centro General de Padres y Apoderados.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 96 de 165

Artículo 38º . Los estudiantes deberán asistir correctamente uniformados todos los días de clases sistemáticas, de acuerdo al uniforme oficial del Colegio y que es el siguiente:

VARONES	DAMAS
Zapatos negros modelo escolar	Zapatos negros, modelo escolar, sin terraplen o taco alto
Pantalón de tela gris modelo escolar, de tiro normal	Falda azul marina con cuatro tablas encontradas y un alto máximo sobre la rodilla de 5 cm
Camisa Blanca	Camisera Blanca
Corbata Institucional	Corbata Institucional
Polera institucional Blanca	Polera institucional blanca
Chaleco Institucional del colegio	Chaleco Institucional del colegio
	Calza de tamaño largo o $\frac{3}{4}$ (sobre la rodilla)
Polerón o Chaqueta azul sin logo	Polerón o Chaqueta azul sin logo

Nota: Está prohibido el uso en actividades escolares y lectivas de cualquier vestuario que no corresponda al establecido en este Reglamento.

Artículo 39º: Será obligatorio que el alumnado, en actos de relevancia y oficiales donde participe el Colegio, sea interna o externa usar el uniforme oficial (camisa-corbata).

Artículo 40º Durante el desarrollo de las clases de Educación Física y en actividades especiales el alumnado deberá usar la indumentaria oficial del Colegio. Explicada en este reglamento.

Artículo 41º Dado la alta radiación solar y temperatura existente en nuestra zona, se autoriza a los estudiantes, de nuestro Colegio para que usen un gorro tipo Kepy o Jockey con visera de color azul o negro, liso, sin imágenes, durante las clases de Educación Física y/o actividades deportivas oficiales, a contar desde cada 01 de Septiembre hasta fin del año escolar correspondiente.

Artículo 42º En clases de Laboratorio de Ciencias, Taller de Arte o Acle, el estudiante deberá usar vestimenta recomendada por el Colegio, obedeciendo a razones de seguridad y a las características de la actividad.

Artículo 43º Es deber del Alumnado preocuparse de su presentación e higiene personal:

Damas: Cabello limpio y ordenado, cortes de pelo tradicionales. El teñido de cabellos sólo se aceptará en colores naturales, discreto, moderado, sobrio, no exagerado. Si la estudiante lleva aros, éstos deben ser de tamaño pequeño y sólo en el lóbulo de la oreja, no colgantes. El uso de

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 97 de 165

aros denominados piercing en no está permitido, tampoco se aceptan teñidos o tinturas de pelo, dreslow, trenzas u otros similares. En el periodo de otoño-invierno se autoriza uso de pantalón color azul marino

Varones: Cabello limpio y ordenado, cortes de pelo tradicionales escolares, sin tintura de ningún tipo (en todas sus variedades), tampoco se aceptan dreslow, trenzas u otros similares. El rostro debe estar correctamente rasurado. Los pantalones deben estar puesto a la cintura, no se permitirá pantalones usados de forma tal que muestren ropa interior. El uso de aros denominados piercing en no está permitido.

Artículo 44° : Aquellos estudiantes que por identidad de género opten por venir con uniforme diferente, el apoderado deberá tramitar y contar con la autorización escrita del Departamento de Orientación.

Artículo 45° Será deber de los alumnos(as) asistir a sus Prácticas Duales en las Empresas y/o a talleres, Laboratorios, Granja Educativa, Salidas a Terreno, etc con la siguiente indumentaria personal de acuerdo a su especialidad:

Agropecuaria: Polera de la especialidad, pantalón cargo color beige y Botas o zapatos de Seguridad, Guantes (de cuero), gorro con protección en nuca.

Administración: Uniforme Formal de dos piezas color Negro para las damas y terno oscuro para los varones.

Artículo 46° : En relación a los aprendizajes que realicen los estudiantes en empresas redes, deberán asistir con su uniforme reglamentario y por normativas internas de dichas empresas, las estudiantes deberán presentarse sin uñas acrílicas, ni pestañas postizas.

Artículo 47°: El uso del polerón por parte de los estudiantes de cuartos medios, estará condicionado al cumplimiento de los siguientes Indicadores: asistencia, atraso, conducta, presentación personal, comportamiento, cumplimiento académico.

Artículo 48° Los estudiantes deben cuidar los libros, materiales y mobiliario e infraestructura del Colegio y en caso de ocasionar o participar en destrozos y/o deterioros, el apoderado dentro de las 24 horas siguientes deberá cancelar el deterioro o destrozo en la unidad de Finanzas, de no suceder esto el Colegio se reservará el derecho de no renovar matrícula al año lectivo siguiente.

Artículo 49° Será deber del estudiante de las modalidades DUAL el tener un 100% de asistencia a su lugar de trabajo, participar y dejar bien puesto el nombre del Colegio, en la Empresa o Institución asignada, cumplir con las normas que establece el Centro de Práctica; el ser cancelada su Práctica por parte de la Empresa, siendo la causal directamente del estudiante se dará un posibilidad de cambio de lugar de práctica, en caso que el alumno incurra nuevamente en causales de despido de su Práctica por parte de la nueva Empresa, le será solicitado al apoderado su cambio de modalidad y/o pedirle cambio de Colegio

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 98 de 165

Las situaciones particulares de alumnos y alumnas de la modalidad DUAL, se encuentran registradas en el Reglamento Dual y Reglamento de Alternancia y que forma parte integral de este Manual.

Artículo 50°. Es deber del estudiante estar preocupado por sus obligaciones pedagógicas y tener iniciativa y preocupación por evaluaciones realizadas cuando ha inasistido a clases en períodos prolongados.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

De acuerdo al Proyecto Educativo Institucional de nuestro Colegio, los Padres y Apoderados tienen un Rol preponderante en el apoyo a la Educación de sus pupilos, es por ello que se inserta en este Manual de Convivencia un título referido a nuestros apoderados, basados en el Decreto 327/20 de Mineduc:

Deberes y Derechos Fundamentales:

Artículo 51° Los apoderados tienen el derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.

Artículo 52° Los apoderados tienen el derecho a elegir el establecimiento al que asistirán sus hijos o pupilos.

Artículo 53° Los apoderados tienen el derecho de exigirle al Estado que les sea garantizado que sus hijos o pupilos tengan acceso a un sistema gratuito de educación financiado por el Estado.

Artículo 54° Los apoderados tienen el derecho a conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir a él. Deberán, además, respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.

Con todo, tendrán el derecho a exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.

Deberes y Derechos relacionados con convivencia:

Artículo 55° Los apoderados tienen derecho a ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.

Artículo 56° Los apoderados tienen el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.

Artículo 57° Los apoderados tienen derecho a solicitar al equipo directivo del establecimiento en que sus hijos o pupilos estudien que exista un ambiente

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 99 de 165

tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de conciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.

Para estos efectos, el Colegio cuenta con un encargado de convivencia escolar. Los apoderados deberán ser informados por él sobre aspectos relevantes de convivencia escolar.

Deberes y Derechos relacionados con la prestación de servicios educativos:

Artículo 58º Los apoderados tienen el deber de cumplir con todos los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus hijos o pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna.

Artículo 59º Los apoderados tienen derecho a solicitar al sostenedor del establecimiento que cumpla con las obligaciones asumidas al momento de efectuarse la matrícula. Especialmente, la relacionada con la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

Artículo 60º Cuando por situaciones de fuerza mayor o de caso fortuito no se realizaren clases, la Seceduc solicita al establecimiento la recalendarización de cada hora lectiva o día que no se haya realizado, la que se hará efectiva con fecha posterior al término del año escolar normal.

En dichos casos, los establecimientos educacionales deberán velar, a lo menos, por que:

- a) Se asegure la prestación de todos los servicios y actividades del establecimiento que hacen posible un adecuado proceso de enseñanza y de aprendizaje, como la alimentación de estudiantes, los servicios de biblioteca, atención de estudiantes y apoderados, uso de recursos y apoyos externos contratados, entre otros.

Artículo 61º Los apoderados tienen el deber y la responsabilidad de que sus hijos o pupilos asistan a clases.

Artículo 62º Los apoderados tienen el deber de ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.

Artículo 63º Los apoderados de establecimientos que reciban subvención del Estado, tienen el derecho a que se les entregue los textos escolares o materiales de estudio determinados, que serán los proporcionados por el Ministerio de Educación.

“ Desde 1999 formando emprendedores ”

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 100 de 165

Deberes y Derechos relacionados su participación en la educación de sus pupilos:

Artículo 64° Los apoderados como integrantes de la comunidad educativa, tienen el derecho y el deber de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de sus hijos o pupilos. Para ello podrán manifestar sus inquietudes y participar a través del Centro de Padres y Apoderados, el Consejo Escolar u otras instancias, aportando de esta forma al desarrollo del proyecto educativo de acuerdo con el reglamento interno y proyecto educativo.

Artículo 65° Los apoderados deberán siempre asistir al Colegio, cuando son citados a reuniones de apoderados o entrevistas personales con profesores o miembros del equipo directivo. (Ley 21.827). El establecimiento registrará las citaciones y la asistencia de los apoderados y éstos podrán solicitar un certificado para dar cuenta de la citación a su empleador cuando corresponda.

Artículo 66° Los apoderados tienen el deber de informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.

En ningún caso se podrá condicionar la incorporación, la asistencia y la permanencia de los y las estudiantes a que consuman algún tipo de medicamento para tratar trastornos de conducta, tales como el trastorno por déficit atencional e hiperactividad. El establecimiento deberá otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los y las estudiantes.

En aquellos casos en que exista prescripción médica de un especialista y con estricto cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud, el establecimiento deberá otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los y las estudiantes.

Artículo 67° Los apoderados tienen derecho a tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos tres veces en el semestre.

Artículo 68° Los apoderados tienen derecho a solicitar, formalmente y con anticipación, una entrevista con algún miembro del equipo directivo al menos una vez en el año, siempre y cuando se hayan agotado los conductos regulares establecidos al efecto.

Artículo 69° Los apoderados no deberán desautorizar al colegio y/o profesores frente a los alumnos, ya que esto interfiere con la educación y proceso de formación de los mismos, situación que puede provocar la pérdida de la calidad de apoderados, según normativa.

Artículo 70° Los padres, madres y/o apoderados deberán respetar las disposiciones establecidas por el colegio respecto al ingreso de materiales, implementos y otros elementos al colegio. Por lo tanto, **no** podrán entregar ni dejar juguetes, materiales de estudio, implementación deportiva u otros similares durante la jornada escolar. Esta medida tiene como propósito fortalecer la autonomía y responsabilidad de los estudiantes, evitando interrupciones externas que puedan afectar el desarrollo de las actividades escolares.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 101 de 165

Deberes y Derechos relacionados con el acceso a la información:

Artículo 71º Los apoderados tienen derecho a ser informados de la existencia y contenido del Reglamento Interno (RICE), cuando matriculan por primera vez a sus hijos en el Colegio y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones, el cual se encuentra en la pagina web de nuestro Colegio.

Artículo 72º Los apoderados tienen el derecho a ser informados de los beneficios estatales a los que pueden acceder sus hijos y el deber de informarse sobre ellos. En el caso de los beneficios entregados por el Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) u otros servicios relacionados, los apoderados podrán informarse a través de los canales dispuestos para ello, tales como la atención virtual en su respectiva plataforma web, la atención presencial en sus diversas oficinas y la atención telefónica.

Artículo 73º Los apoderados tienen el derecho a recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento. Dichos certificados podrán referirse al último informe parcial de notas disponible, al último informe parcial de asistencia; a la información pertinente al comportamiento de su hijo o pupilo; y a los demás que tengan disponibles los establecimientos.

Artículo 74º Los apoderados tienen derecho a ser informados del origen y uso de los recursos públicos que reciba el establecimiento al menos una vez en el año, en la cuenta pública. Se entenderá que el establecimiento cumple con esta obligación respecto de los apoderados, si es que realiza, una vez al año, un informe de gestión del uso de los recursos públicos, manteniendo copias disponibles en el establecimiento o en su plataforma web para consultas.

Artículo 75º Los apoderados tienen el derecho a ser informados de las fiscalizaciones que realice la Superintendencia de Educación Escolar al establecimiento educacional. Esta información se entregará en el informe de gestión, en los términos del artículo anterior.

Artículo 76º Los apoderados tienen derecho a ser informados sobre las formas en que el establecimiento fomenta el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.

Artículo 77º Los apoderados tienen derecho a ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.

Deberes y Derechos relacionados con los logros de aprendizaje:

Artículo 78º Los apoderados tienen derecho a ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 102 de 165

deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes. Todo lo anterior se debe detallar, para cada nivel, en un documento que se hará público en marzo de cada año y que debe estar disponible durante todo el año escolar en el establecimiento o en su plataforma web para consultas.

Artículo 79° Los apoderados tienen derecho a recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual, sea esta aplicada por el establecimiento o por organismos externos a este, como por ejemplo la Agencia de Calidad de la Educación. Los resultados deberán ser entregados de manera confidencial, solo con fines informativos y para conocer el progreso en los aprendizajes del estudiante.

Artículo 80° Los apoderados tienen el derecho a conocer los resultados de las mediciones de evaluación de estándares de aprendizaje realizados por la Agencia de Calidad de la Educación, desagregados a nivel de establecimientos educacionales, para todos los establecimientos del país. Esta información debe estar disponible en la plataforma web de la Agencia de Calidad de la Educación, ser de fácil comprensión y comparable a través del tiempo.

Artículo 81° Los apoderados y el Consejo Escolar tienen derecho a ser informados por la Agencia de Calidad de la Educación cada vez que el establecimiento educacional al que asisten sus hijos o pupilos sea ordenado en la categoría de Desempeño Insuficiente.

Artículo 82° Los apoderados tienen el derecho a solicitar al establecimiento educacional que informe sobre los resultados de la Categoría de Desempeño determinadas por la Agencia de Calidad de la Educación cada vez que lo soliciten, entregando una explicación del significado de la misma.
En los casos en que el establecimiento no haya sido ordenado en alguna categoría, se les deberá informar el puntaje Simce del establecimiento y los resultados de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social.

Cumplimiento de los Deberes y Derechos de los Padres, madres y apoderados:

Artículo 83° Los apoderados deberán acudir al establecimiento educacional para hacer valer sus derechos y los de sus hijos o pupilos, siguiendo siempre los mecanismos establecidos en el reglamento interno.
Por su parte, el establecimiento educacional deberá generar las condiciones para la pronta solución de las dudas, requerimientos y conflictos que se presenten entre los integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 84° Los apoderados podrán concurrir a la Superintendencia de Educación Escolar, institución cuyo objeto es fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a la normativa vigente.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 103 de 165

Tendrán derecho además a ser informados sobre la existencia, las atribuciones y los procedimientos que pueden llevar a cabo en la Superintendencia de Educación Escolar.

DERECHOS DE LOS APODERADOS

Artículo 85° El reconocimiento de los derechos y deberes de los apoderados que hace el presente reglamento, es sin perjuicio de otros derechos y deberes establecidos en la normativa educacional. Y que a continuación se detallan:

Artículo 86° Constituirán derechos de los apoderados los siguientes:

- Participar en actividades recreativas, culturales, formativas y/o sociales que organiza el Colegio, a través de sus diferentes instancias de participación.
- Participar en actividades organizadas por el Centro General de Padres y Apoderados y/o los subcentros.
- Asumir cargos en la Directiva del Centro General de Padres y apoderados o en los subcentros de curso.
- Participar, a través del Presidente del Centro General de Padres y Apoderados en el Consejo Escolar del Establecimiento.
- Incentivar la participación de su pupilo en actividades extraescolares como: Acles, Actividades recreativas, Oficiales (desfiles u otras), deportivas, de reforzamiento, las que contribuyen en la formación integral del alumno.
- Informarse oportunamente sobre: Comportamiento y rendimiento de su pupilo personalmente o por vía Portal de Alumno de Fullcollage.
- Tomar conocimiento de las disposiciones financieras internas del Establecimiento y firmar el contrato de prestaciones de Servicios Educativos y Pagaré que este Colegio posee.
- Proponer acciones que contribuyan al logro de las metas que se fija el Colegio en forma anual.
- Participar en encuestas, consultas u otros donde se requiera su opinión frente a necesidades y logros del Establecimiento.
- Conocer las notas y la situación conductual y académica de su pupilo.
- Entregar en el proceso de matrícula su correo electrónico particular, para solicitar clave informática y así acceder al sistema Fullcollage, en su Portal Apoderados y visualizar notas, calendario de pruebas comunicarse con el Colegio, etc
- En casos extremos y ocasionales, el apoderado podrá nombrar un tutor temporal por medio de un poder notarial, en caso de existir algún impedimento que no permita la participación tanto del apoderado titular como del suplente.
- Nuestro Apoderado tiene derecho a visitar nuestra página web: www.heroesdeatacama.cl; para realizar seguimiento de su pupilo en relación a su vida académica; lo que no le exime de asistir al Colegio cuando se le cite.
- Ser atendido por el profesor jefe del curso respectivo como por los profesores de asignaturas en los horarios estipulados para la atención de apoderados.
- Organizar actividades para el logro de los objetivos del grupo curso.
- Derecho a exigir una educación de calidad, a través de profesionales idóneos.
- Derecho a ser atendidos por las Direcciones y/o Sostenedor cuando se requiera.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 104 de 165

- r. Derecho a un trato justo, con respeto y compromiso, por parte del colegio, para la mejora de la conducta y el rendimiento de los estudiantes.
- s. Derecho a una infraestructura acorde al PEI, las especialidades y aprendizajes de calidad.

DEBERES DE LOS APODERADOS

Artículo 87°. Son deberes de los padres y apoderados los siguientes:

- a. Consignar en la ficha de matrícula al apoderado suplente y uno de emergencia (nombre y firma)
- b. Mantener al día y vigentes los números de teléfonos que aparecen registrados en la hoja de vida del(a) alumno(a)
- c. Proveer al alumno de su uniforme oficial, promoviendo su uso y disponer de una libreta de comunicaciones, que sea el nexo oficial entre el apoderado y el Colegio.
- d. Todo apoderado de estudiantes que cursen en la enseñanza básica, en caso que su pupilo, presente problemas estomacales, sin control de esfínter, deberá asistir al colegio para proceder a limpiar y cambiarle ropa/muda a su pupilo, las veces que sea necesario.
- e. Concurrir puntualmente a las reuniones y citaciones que impartan los profesores, Inspectores o directivos del establecimiento, lo que se entiende como un verdadero interés en conocer y a hacer respetar el reglamento de convivencia y disciplina para alumnos y alumnas del Colegio
- f. Es responsabilidad de cada estudiante y de cada padre, madre y/o apoderado leer las circulares e informativos impresos/o digitalizados enviados a los correos institucionales y la información que aparece en la página Web del colegio: www.heroesdeatacama.cl o se le envíen por nuestras redes sociales oficiales
- g. En caso de requerirse la firma, toda documentación escrita enviada del colegio al hogar debe devolverse firmada por el padre, madre y/o apoderado, al día siguiente o en la fecha que el colegio estipule. En caso que la información vaya por correo electrónico, debe hacer acuso recibo
- h. En caso de actividad con estudiantes fuera del colegio, se exigirá la colilla de autorización, con datos requeridos y firmada por el padre, madre y/o apoderado. De no ser así, el estudiante no podrá participar en la actividad y deberá permanecer en el colegio, en actividad académica asignada.
- i. Será deber del apoderado asistir al Colegio cada vez que sea requerido, ya sea por correo electrónico o presencial, respetando el día y hora que fue citado, contactándose por teléfono con la Unidad que solicitó su presencia, para cambio de día y hora ante la imposibilidad de asistir. Los apoderados serán atendidos por quién los citó, en el horario fijado y en el recinto destinado para ello.
- j. Todo apoderado de nuestro colegio, es un colaborador en la educación enseñándole a su pupilo el respeto a las instituciones, normas y a sus mayores.
- k. Los apoderados que no asistan a una reunión de Padres y apoderados deberán asistir obligatoriamente a entrevista con el Profesor Jefe en el horario de Atención de Apoderados, fijada según distribución horaria, comunicada previamente, y no en otro horario.
- l. Todo estudiante deberá estar representado por un apoderado titular, y un apoderado suplente, más un apoderado financiero o tutor económico ; sin embargo, para

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 105 de 165

- efectos de participación democrática en las directivas de curso, sólo podrán optar a un cargo directivo en el sub centro de Padres y Apoderados, no pudiendo ejercer ambos apoderados un cargo directivo, dentro del mismo curso.
- m. Abstenerse de emitir comentarios negativos frente a personas extrañas, estudiantes u otros padres, que vayan en detrimento del establecimiento educacional o de cualquier miembro de la comunidad, por cualquier medio verbal, escrito u electrónico. La infracción a esta norma configurará una falta grave al presente Reglamento y su sanción será el cambio de apoderado
 - n. No podrán pertenecer a las directivas de subcentros de cursos, en cualquiera de los cargos si ya ocupan algún cargo en directiva del mismo curso, de otro curso o nivel.
 - o. Ningún apoderado, cuyo pupilo esté en el sistema Dual de Educación, está autorizado para asistir a la Empresa donde realiza la práctica su pupilo, para ello el conducto regular es plantear la situación, queja, aporte, etc al Profesor jefe, o en su defecto al Jefe de Práctica, quien realizará las consultas correspondientes en la empresa y en una reunión entregara la explicación o aclarará la duda al apoderado correspondiente.
 - p. Participar mensualmente en reuniones de apoderados. En caso de no poder hacerlo el titular deberá asistir el apoderado suplente. Si ambos no pudieran concurrir será su deber enterarse de los temas tratados en reunión en entrevista con el Profesor Jefe del curso correspondiente. Los acuerdos y decisiones son válidos para todos los apoderados
 - q. Será deber del Apoderado titular mantener al día y vigentes números telefónicos fijos y /o teléfonos móviles (celulares) y sus direcciones personales para ser llamados ante cualquier emergencia, principalmente médicas, que le surja a su pupilo.
 - r. Si el apoderado no asiste a dos citaciones de directivos o docentes de nuestro colegio, se activaran los protocolos correspondientes, será informada esta situación a OLN y/o Tribunales de Familia por eventuales vulneraciones de derecho del estudiante.
 - s. El apoderado deberá dar cuenta inmediata en la Unidad de Inspectoría, cuando al alumno no pueda asistir regularmente a clases, o a la Empresa cuando es un alumno de especialidad presentando, en lo posible, certificación médica.
 - t. Informarse constantemente de la situación disciplinaria de su pupilo.
 - u. El apoderado, en caso de tener una hija embarazada y que sea alumna de nuestro Establecimiento, deberá cumplir todos los requerimientos solicitados por el Colegio, de acuerdo a la Ley 18.962 y brindarle apoyo familiar en las etapas de gestación y posterior al parto
 - v. Estar al día en el pago de las cuotas de las mensualidades por los servicios educacionales otorgados a su pupilo.
 - w. Firmar la hoja de vida escolar de su pupilo tomando conocimiento de las observaciones (positivas y negativas) que le afectan, y recibir copias de cartas, compromisos o acuerdos cuando estos existan.
 - x. El apoderado que haya sido elegido como miembro de la directiva de sub centro, debe tener a lo menos un 90% de asistencias a reuniones citadas por el CEPAD o Direcciones de nivel, para conservar su cargo, en caso contrario deberá dejar su cargo a disposición,

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 106 de 165

- y. Supervisar a su pupilo en el cumplimiento de la presentación personal y puntualidad.
- z. Cautelar que su pupilo no traiga al colegio objetos de cuidado y valor.
- aa. Debe responsabilizarse de autorizar a paseos y/o salidas de su pupilo del establecimiento en actividades extra escolares y/o salidas a terreno.
- bb. Respetar los horarios de atención de apoderados asignados por profesores
- cc. Respetar siempre el conducto regular del establecimiento.
- dd. Conocer, aceptar y acatar los reglamentos de convivencia escolar y de evaluación.
- ee. Estimular junto al Colegio y sus profesores la puntualidad y la asistencia a clases de su pupilo.
- ff. Supervisar que su pupilo asista correctamente uniformado al establecimiento.
- gg. Cumplir con sus compromisos económicos contraídos, como apoderado financiero, por la prestación de servicios educacionales de su pupilo, en caso de mora o incumplimiento, el apoderado no podrá asistir al acto de licenciatura de 8º o de 4º medio de su pupilo, de acuerdo al Título XXVII de este reglamento.
- hh. Deberán informarse y cumplir con las disposiciones, normas principios administrativos, disciplinarios, económicos y educacionales del Colegio. En especial, propiciará el respeto por las acciones educativas y formativas que emprenda el Colegio inculcando en sus pupilos, junto a sus maestros, la formación de hábitos de estudio, de recta y armónica convivencia con sus condiscípulos, profesores y demás miembros de la comunidad escolar, con particular apego y lealtad con el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento
- ii. En caso que el apoderado financiero no cancele oportunamente los compromisos económicos adquiridos para con el colegio, será el apoderado suplente quien asuma dichos compromisos y si esta situación no es aceptada, se procederá a tomar las medidas legales pertinentes, entregando la información y correspondiente documentación al departamento jurídico del Colegio para que se realice la cobranza legal pertinente.
- jj. Realizar los trámites, apoyo, tratamiento, contención etc, pertinentes para entregar apoyo profesional necesario a su pupilo, en relación a problemáticas de drogadicción, alcoholismo, problemas conductuales u otro problema detectado por la Unidad de Orientación y convivencia escolar.
- kk. Supervisar que su pupilo no fume dentro del Colegio ni fuera de él, en especial cuando use su uniforme escolar.
- ll. Velar por el fiel cumplimiento de las normas establecidas en el RICE, tal como declaró cumplir al firmar la matrícula de su pupilo.
- mm. Resolver los problemas personales y/o familiares que eventualmente se le presenten a su pupilo.
- nn. Recordar que el primer educador de su pupilo es el propio apoderado y su familia por lo que debe inculcarle el contenido, alcance y respeto por el Reglamento de Convivencia Educativa.
- cc. Crear en su pupilo el hábito permanente del estudio exigiéndole el cumplimiento de sus tareas y obligaciones escolares.
- dd. Estimular en su pupilo la adquisición de valores de solidaridad, aceptación de la diversidad, respeto por los demás, honestidad, justicia, lealtad y amor a su familia.
- ee. Evitar el retiro de los alumnos durante las horas de clases, salvo situaciones de verdadera necesidad y urgencia, para lo cual se aplicará el protocolo de retiro.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 107 de 165

- ff. Mantener un sistemático contacto con el establecimiento, especialmente con el profesor jefe.
- gg. Evitar emitir juicios u opiniones en contra de los profesores delante de su pupilo de manera de no producir efectos negativos en las relaciones profesores-alumnos.
- hh. Deberán estar siempre oportuna y debidamente informados de los objetivos, metas y proyectos de la Unidad Educativa, siendo respetuosos, leales y tolerantes con el quehacer educativo.

Artículo 88º Todo estudiante de nuestro Colegio, debe tener obligatoriamente un apoderado titular y un apoderado suplente que represente al estudiante y/o sea su red de apoyo en caso que el apoderado titular tenga alguna dificultad de presentarse en el establecimiento (reunión de apoderados, retiro de jornada, entrevista, etc) éste apoderado suplente debe estar facultado desde el momento de la matrícula para ejercer dichas acciones

Artículo 89º. La persona que matricula a un pupilo en nuestro establecimiento, será la misma que legalmente puede retirar a su pupilo definitivamente del Colegio.

Artículo 90º : Todos los estudiantes regulares del Colegio, deberán tener:

- a) Un Apoderado Titular
- b) Un Apoderado Suplente
- c) Un Apoderado Financiero
- d) Un Apoderado de emergencia (sólo para retiros)

Artículo 91º : Las personas que figuren como apoderado sea titular, suplente, apoderado financiero, independiente el grado de parentesco que tenga con su pupilo tendrá tanto derechos como deberes. Tendrán una clara conciencia de su responsabilidad en la formación de sus pupilos, con una participación activa a nivel de curso y Colegio.

Artículo 92º Las inasistencias deben ser justificadas PERSONALMENTE por el Apoderado titular o suplente, en la Unidad de Inspectoría, antes del ingreso del estudiante a clases y en el horario destinado para ello.

Artículo 93º Para que el estudiante pueda retirarse del establecimiento durante la jornada de clases deberá presentarse el Apoderado Titular, Suplente o exclusivo solo para retiros, para efectuar el retiro; no se autorizará la salida con comunicaciones escritas ni llamados telefónicos, puesto que ante una visita de fiscalización de parte de la Superintendencia de Educación, los fiscalizadores exigen el Libro de Retiro firmado por uno de los dos apoderados. En caso de los alumnos deportistas, las eventuales solicitudes para ausentarse del Colegio, solo las puede efectuar su apoderado titular o tutor legal, no se aceptarán solicitudes de terceros

Artículo 94º Después del tercer atraso, será deber del apoderado asistir a justificarlo personalmente en la Unidad de Inspectoría.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 108 de 165

Artículo 95° El apoderado titular o apoderado suplente deberá acompañar a su pupilo en el ingreso a clases después de la segunda hora, para justificar el atraso presentando certificado de atención médica, ginecológica o dental.

Artículo 96° Si las inasistencias de los estudiantes se prolongan por quince o más días consecutivos, sin el aviso correspondiente por parte del apoderado a su profesor jefe o a Inspectoría, el Colegio procederá a informar de esta situación a la Superintendencia de Educación, Sename, OLN, Fiscalía, Tribunales de Familia, según Ley N° 20.115, de no obtener respuesta de parte del apoderado en relación a la ausencia prolongada del estudiante al Colegio se supondrá que es desertor del sistema educacional procediendo a cancelar la matrícula comunicando esta situación a Deprov.

Artículo 97° Nuestros apoderados se esforzarán por vivir y respetar el ideario pedagógico y moral del PEI del Colegio.

Artículo 98° Nuestros apoderados considerarán y valorarán las acciones correctivas provenientes de los docentes o funcionarios de la Unidad Educativa respecto de sus hijos o pupilos, acatándolas y apoyándolas, las cuales se deben ajustar al presente manual de convivencia.

Artículo 99° Ingresar al colegio durante la jornada escolar, artículos o insumos que los estudiantes hayan olvidado en casa, salvo situaciones de emergencia debidamente justificadas por el apoderado como medicamentos.

Artículo 100° Será de suma gravedad el adulterar o falsificar documentos oficiales del Colegio, entregar certificados médicos o de especialistas adulterados o falsos, o cualquier otra información falsa o engañosa para gestiones administrativas o educativas del colegio

Artículo 101° Dada la importancia que tiene la participación de los apoderados en las reuniones del curso o sub-centro, la ausencia del apoderado a 02 reuniones consecutivas del Sub centro o a 03 alternadas dará origen a solicitar cambio de apoderado, a no ser que estén debidamente justificadas y se informará a OLN y/o Tribunales de Familia por eventual vulneración de derechos del estudiante.

Artículo 102° Los apoderados que no concurren al Colegio a justificar las inasistencias reiteradas de sus pupilos, a pesar de los reiterados llamados realizados por los diferentes medios que posee la Unidad de Inspectoría (Citaciones verbales, citaciones escritas, llamados telefónicos, cartas certificadas, etc.), provocarán que su pupilo no podrá ingresar a clases, hasta su llegada al Colegio a justificar, debiendo el alumno permanecer en lugar asignado para ello.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 109 de 165

INCUMPLIMIENTOS DEL APODERADO

Artículo 103º En caso que no se cumpla por parte del apoderado, de 1º año básico, 8º año básico o 4º año medio la cancelación oportuna de sus compromisos económicos o mensualidades, el apoderado “NO” podrán asistir a: Ceremonia de Leo /Sumo 1Primero (1^{ros}),la Ceremonia de Egreso de Nivel (8^{vos}) y la Ceremonia de titulación (4^{to} medio).

Artículo 104º Hacer uso de redes sociales, para transmitir información sobre hechos de la comunidad escolar, no estando autorizado expresamente para ello, o difundir opiniones, noticias y cualquier otra información que cause daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar o del Colegio como institución, su consecuencia será solicitar cambio de apoderado y el colegio se querellará y pondrá los antecedentes a disposición de los tribunales a través de nuestros abogados.

Artículo 105º Todo apoderado que no cumpla con sus deberes, obligaciones y responsabilidades para con su pupilo; que amenace, insulte, difame o agrede a un funcionario del Colegio, de palabra o de hecho, amenace o agrede a su pupilo o algún estudiante del Colegio, ya sea en forma directa o por teléfono o vía informática, no respete las normas reglamentarias del RICE será inhabilitado como tal, de acuerdo a la Ley 21.827 y deberá hacer las gestiones para su reemplazo y en el intertanto nuestro Colegio hará la denuncia a las instituciones pertinentes de acuerdo a la ley, incluyendo la Ley Karin, según corresponda

Artículo 106º : Si un apoderado no se presenta al colegio, cuando sea requerido, su caso o causa será archivado y se comunicará de esta acción a Seceduc, Deprov o Superintendencia de Educación, según sea el caso.

Artículo 107º: Aquel apoderado que denoste, injurie o calumnie tanto la dignidad de los funcionarios, alumnado como de nuestra institución, sin tener los medios de prueba correspondiente, podrá según el impacto provocado, ejercerse la acciones judiciales pertinentes.

Artículo 108º: **Restricción presencialidad de Apoderados:** Ante situaciones de índole personal que posean el o los apoderados y que de estos hechos se altere la dinámica tanto administrativa como educativa del Colegio, al o los apoderados se les restringirá su presencialidad al establecimiento, debiendo nombrar por escrito una persona mayor de edad que concurra en su nombre a las diversas actividades propias del colegio, como por ejemplo citaciones, pagos, consultas personales, etc. Situación que será comunicada, vía oficio a la Superintendencia de Educación. Esta restricción no implica que el o los apoderados no puedan comunicarse por otras vías con el colegio como correos, telefónicamente, plataformas de nuestra institución.

Artículo 109º: **Pérdida de calidad de Apoderados:** El apoderado perderá su condición de apoderado, ante una orden judicial o una agresión física, verbal o escrita en

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 110 de 165

contra de cualquier miembro de la comunidad educativa; comprometiéndose a ser reemplazado en lo posible por el familiar más cercano. También serán causas para la pérdida de la calidad de apoderado:

- a. Que el apoderado renuncie a su condición de tal.
- b. Por abandono de su pupilo ya sea: por inasistencia a reuniones, y citaciones, inasistencias a citaciones, por abandono del hogar validado por un documento oficial, sea del tribunal de familia, carabineros u otro tipo de constancia, por falta de apoyo a la función educativa, debiendo ser reemplazado por otro familiar.
- c. Cuando tenga conductas indebidas o deteriore inmobiliario o infraestructura, entorpezca el normal funcionamiento de las actividades o incite a otras personas que puedan dañar la imagen del Colegio, ingresando a las dependencias del colegio sin autorización, generando conflictos, usar un lenguaje inadecuado, grosero o cualquier tipo de agresión verbal, física o psicológica a cualquier trabajador o miembro de la comunidad educativa y que afecte la sana convivencia del Colegio
- d. Cuando no se respeten las normas mínimas asociadas a la moral y las buenas costumbres, produciéndose agresión verbal y/o física a algún integrante de la comunidad educativa.
- e. Cuando se agrede verbal, física o psicológicamente a cualquier estudiante y/o funcionario del Colegio.
- f. Cuando se evidencien calumnias o injurias injustificadas de cualquier tipo, contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. Cuando se generen injurias o calumnias que afecten la imagen del colegio, mediante la página web, u otro medio asociado a las redes sociales.
- h. Cuando otorgue mandato judicial/notarial de representación a un tercero.
- i. Cuando el apoderado tiene la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo o incluso su hijo para amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente sobre un estudiante sea del nivel que sea e independiente de lo que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de apoderado del colegio y será denunciada a las autoridades correspondientes, e incluso puede ser aplicada la Ley N°21.643 o Ley Karin
- j. Cuando un apoderado tenga ausencias reiteradas a actividades de formación que el nuestro colegio convoque: reuniones de apoderados, entrevistas citadas por profesor Jefe, profesor de asignatura, especialista PIE o cualquier otro profesional o autoridad del establecimiento.
- k. Cuando un apoderado sea responsable de actos de amenaza, difamación, ofensa, injuria, calumnia y/o agresión que involucren a la institución y a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier y por cualquier medio verbal o escrito incluyendo redes sociales
- l. Hacer caso omiso a la Ley 21.801 del no uso de celular dentro de los Colegios.
- m. Por no acatar alguna de las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo, Contrato de Prestación de Servicio Educativo, Reglamento de Convivencia Escolar o protocolos de actuación.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 111 de 165

- n. Otras situaciones que puedan afectar la sana convivencia de la comunidad educativa o el proceso normal de enseñanza y aprendizaje del colegio

Artículo 110º: **Mandatos judiciales a un tercero:** Un apoderado, ya sea titular o financiero que desee delegar su relación con el colegio a través de un mandato judicial de representación, debe considera que:

- Un apoderado titular que otorgue un mandato judicial, a un tercero, para que sea representado y asuma el rol de apoderado, perderá su rol y consecuente relación con el colegio.
- Al mandarar judicialmente a un tercero su rol de apoderado, será derivado a nuestro equipo psicosocial, por una eventual vulneración de derechos de menor.
- Un apoderado financiero que otorgue un mandato judicial, a un tercero, traspasará también todos sus compromisos financieros para con el colegio y deberá cumplirlos con ellos manteniendo sus compromisos al día.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 112 de 165

TITULO XXXV DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO E INTERACCIÓN DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

Las Medidas Disciplinarias tienen como objetivo cautelar el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) de la educación, los cuales, en términos generales, apuntan a la formación de un ser humano integral, que convive democráticamente en sociedad.

Las normativas disciplinarias deberán ser aplicadas en casos de transgresión del Alumno (a) a las normas vigentes, establecidas en el Reglamento de Disciplina. Estas sanciones se aplicarán especialmente por conductas o actitudes que alteren o interrumpan el normal desarrollo de las clases o de cualquier otra actividad escolar, dentro o fuera del establecimiento educacional. Además, por infringir los reglamentos y normativas vigentes en el Colegio.

El principio de ecuanimidad debe prevalecer en la aplicación de una medida disciplinaria y debe tener relación con la gravedad de la falta. En conformidad al principio de respeto en la convivencia escolar, la aplicación de sanciones deberá regirse por los valores de la verdad, la justicia y la paz, resguardando siempre el justo proceso y la dignidad de la persona.

EL DEBIDO PROCESO

Antes de la aplicación de una sanción es necesario conocer la versión de todos los involucrados quienes tienen derecho a ser escuchados y presentar sus descargos. En casos de faltas de mayor gravedad se solicitará que los estudiantes expresen por escrito su versión de los hechos.

- a. Ante la inquietud del apoderado, acerca de la aplicación de una sanción, el apoderado podrá efectuar las consultas o reclamos, actuando de acuerdo al conducto regular establecido en el Colegio: Se contactará primero con el Profesor jefe o de asignatura, según corresponda. Si sus dudas persisten, podrá solicitar entrevistas con los siguientes directivos de nuestro colegio, respetando estrictamente el siguiente orden: con los Inspectores de curso o nivel, Encargado de Convivencia Escolar, La Orientadora/ Subdirector y la Directora de Básica o Media, según sea el caso del Establecimiento.
- b. En los casos en que las faltas se relacionen con conflictos entre alumnos, la investigación de los hechos, aplicación de las sanciones y posterior seguimiento de los compromisos adquiridos, estará a cargo del área técnica del Comité de Convivencia, incluyendo al Profesor(a) Jefe en este proceso.
- c. El apoderado deberá firmar los documentos de comunicación de las sanciones que afecten a su pupilo, considerando este acto como toma de conocimiento, cabe hacer notar que si el apoderado después de escuchar los relatos de lo acontecido, se niega a firmar, se debe estampar “apoderado se niega a firmar”

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 113 de 165

- d. El apoderado podrá apelar por escrito a las sanciones de Condicionalidad, Cancelación de Matrícula y Expulsión; dentro de los tres días de comunicada la falta por medio de un documento escrito a nombre del Rector de nuestro Colegio, quién en mérito de los antecedentes presentados responderá en un lapso de cinco días hábiles

FALTAS, SANCIONES Y REPARACIONES

Las Medidas Pedagógicas y Disciplinarias para faltas graves y gravísimas serán solicitadas y aplicadas por los Directivos (Directoras, Sub Director, Inspectora General) e informadas al Consejo de Coordinación Departamento de Orientación, Equipo de Gestión.

El presente reglamento protege la convivencia de la comunidad, promueve los valores declarados en nuestro Proyecto Educativo y asegura un clima de trabajo adecuado para que nuestro colegio logre sus objetivos institucionales y se acerque al cumplimiento de nuestra misión y visión. Por lo tanto, quienes rompan la positiva convivencia, falten a lo señalado en este reglamento y atenten contra los derechos de los demás, se hacen merecedores de una sanción.

Para la aplicación de una sanción se considera la etapa de desarrollo en que se encuentra el alumno, esperando que los estudiantes de más edad alcancen progresivamente mayores niveles de responsabilidad. Asimismo, la reiteración de la falta la agrava, especialmente si ya ha sido advertido.

En todo caso, esperamos que la aplicación de una sanción siempre promueva la reflexión y que lleve a la superación de los errores cometidos. También se espera que nuestros alumnos se esmeren en reparar el daño causado, partiendo del reconocimiento de su falta y las disculpas hacia los afectados.

FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS

Artículo 111º **FALTAS LEVES**: Son aquellas conductas que alteran en menor grado la convivencia escolar dentro y fuera del aula: y que tienen relación con el respeto a nuestras normas básicas de convivencia, faltas de responsabilidad, actitudes y conductas que dificultan el ambiente de aprendizaje adecuado para sí mismo o los demás. Se clasifican en dos ámbitos: faltas leves por responsabilidad, que son aquellas vinculadas al proceso de aprendizaje y desempeño académico del estudiante; y las faltas leves por convivencia, que son las que se corresponden con la conducta del alumno, el respeto a las normas sociales y que afectan al clima escolar o a otros miembros de la comunidad educativa.

Faltas leves por responsabilidad:

1. Atraso reiterado a clases u otras actividades escolares después de un recreo, cambios de hora o colación.
2. Inasistencia reiterada a clases, sin justificación del apoderado.
3. No cumplir con sus compromisos escolares (tareas, trabajos, materiales, no

“ Desde 1999 formando emprendedores ”

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 114 de 165

traer cuadernos o no tenerlos al día, no leer las lecturas obligatorias, entre otras)

4. No venir con el uniforme correspondiente (formal y/o de Educación Física) o presentación personal desaseada, descuidada o que transgreda la normativa del Establecimiento, según lo descrito en el Título VI de este Reglamento.
5. Uso en el aula o en otros espacios escolares, de accesorios o prendas de vestir que no son parte del uniforme del Establecimiento, tales como: bufandas, pañuelos, gorros, jockeys, polerones y otros similares.
6. No presentar las comunicaciones, autorizaciones, pruebas u otros documentos, firmados por el apoderado.
7. No asistir a las actividades internas del colegio como actos, asambleas y eventos similares, estando presente en el establecimiento.
8. Manifestarse desatento en clases, incurriendo en conversaciones inoportunas.
9. Circular por espacios del establecimiento que no están autorizados o que indique que están restringidos a los estudiantes, especialmente en las horas de clases.

Faltas leves por convivencia:

- a. Mantener su lugar de trabajo sucio y descuidado.
- b. Usar en forma inapropiada el mobiliario y/o material escolar, por ejemplo, sentarse en las mesas, rayar mobiliario, pegar goma de mascar en sillas y mesas, dejar libros tirados.
- c. Hacer mal uso de los espacios destinados al almuerzo; jugar o desperdiciar voluntariamente los alimentos; dejarsucio el lugar de almuerzo.
- d. Usar o manipular aparatos celulares, audífonos, juguetes o similares durante las clases, asambleas, formaciones, etc. sin autorización.
- e. No se permite el uso de celulares y otros elementos tecnológicos distractores, durante las horas de clases
- f. Realizar ventas no autorizadas por la Dirección del Establecimiento, de diversos elementos.
- g. No trabajar en clases, de acuerdo a lo solicitado por el profesor.
- h. Realizar comentarios impertinentes o fuera de lugar, al docente o a la clase.
- i. Tener un comportamiento desinteresado en la sala de clases, realizando actividades no pertinentes a este contexto, como dormir, maquillarse, peinarse, etc.
- j. Presentación sin su uniforme al Colegio, en horario de clases
- k. Desacato de las normas de conversación en el aula, conocida previamente por el alumnado y apoderado
- l. Conversar reiteradamente en clases, actos y formaciones.
- m. Reiteración en no cumplir con requerimientos educativos
- n. Arrojar objetos u elementos durante la jornada de clases (papeles, plumones, borradores u otros).
- o. Dañar el entorno (arrojar basura, rayar bancos o paredes, destruir áreas verdes,

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA		CÓDIGO: R 01- S
			FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA		VERSIÓN: 15
			PÁGINA 115 de 165

- etc.)
- p. Comer y/o beber durante la hora de clases
 - q. Usar teléfono celular en horario de clase
 - r. Traer juguetes y/o accesorios infantiles, no acorde con lo académico
 - s. Presentación personal inadecuada y excesos en vestimenta y uso de accesorios.
 - t. Presentarse sin uniforme deportivo o con el uniforme incompleto a las clases de Educación Física. y/o sin delantal a las clases de laboratorio.
 - u. Vestirse con accesorios no autorizados por nuestro Colegio, como ser chalecos, bufandas, cintillos, etc. de otro color que no sea azul marino.
 - v. Realizar manifestaciones o expresiones de intimidad física

Artículo 112º **FALTAS GRAVES**: Son aquellas conductas que alteran o ponen en peligro el normal desarrollo de las actividades del colegio y los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa, por ello nuestro colegio considera como faltas graves aquellas que tienen relación con responsabilidad, actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o síquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje. Se clasifican en dos ámbitos: faltas graves por responsabilidad, que son aquellas vinculadas al proceso de aprendizaje y desempeño académico del estudiante; y las faltas graves por convivencia, que son las que se corresponden con la conducta del alumno, el respeto a las normas sociales y que afectan al clima escolar o a otros miembros de la comunidad educativa.

Faltas graves por responsabilidad:

1. Inasistencia no autorizada a actividades académicas o curriculares: No ingresar a clases, reforzamientos, talleres extraprogramáticos o asambleas oficiales encontrándose presente en el recinto escolar.
2. Inasistencia reiterada e injustificada a apoyos pedagógicos: No asistir, de manera injustificada por parte del apoderado, a los programas de reforzamiento o apoyos psicopedagógicos previamente acordados o determinados para el estudiante.
3. Incumplimiento de compromisos formativos e institucionales: Faltar a las obligaciones y compromisos escolares asumidos en actividades oficiales del establecimiento (asambleas, actos solemnes o ceremonias institucionales).
4. Conducta disruptiva o falta de respeto en actos solemnes: Interrumpir voluntariamente o adoptar actitudes distractoras graves durante la ejecución de actos solemnes o la interpretación de efigies e himnos institucionales o patrios.
5. Comercialización no autorizada de productos: Vender, revender o comerciar productos alimenticios o de cualquier tipo dentro del recinto escolar sin la autorización explícita de la dirección del establecimiento.
6. Uso reiterado de lenguaje ofensivo o soez: Dirigirse mediante vocabulario o actitudes vulgares, soeces o irrespetuosas a docentes, asistentes de la educación, directivos o compañeros.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 116 de 165

7. Atrasos reiterados o deserción interna: Incurrir en impuntualidad sistemática al inicio de la jornada o ausentarse de las dependencias de clases sin causa justificada habiendo ingresado al establecimiento.
8. Salida no autorizada del establecimiento: Abandonar el recinto escolar durante la jornada escolar sin contar con la autorización previa del apoderado y del equipo directivo.
9. Inasistencia injustificada a evaluaciones o actividades obligatorias: Faltar sin la debida justificación del apoderado a instancias de evaluación fijadas con anterioridad o actividades obligatorias del calendario escolar.
10. Falta a la honestidad académica (Fraude pedagógico): Realizar conductas deshonestas durante los procesos de evaluación o entrega de trabajos, tales como la suplantación, falsificación, facilitación de respuestas o no entrega del instrumento evaluativo.
11. Uso de materiales no autorizados o plagio en evaluaciones: Copiar, utilizar "torpedos" en cualquier formato, reproducir parcialmente o totalmente trabajos ajenos (plagio) o intentar la extracción de información durante una prueba o trabajo evaluado.
12. Uso o presentación de cuadernos o agendas ajenas: Presentar cuadernos, agendas o materiales escolares de otro estudiante atribuibles como propios ante el requerimiento de un docente o directivo.
13. Fraude académico mediante el uso de tecnología: Utilizar teléfonos móviles, dispositivos electrónicos o medios tecnológicos para almacenar, fotografiar, transferir o recibir información no autorizada durante una instancia de evaluación.

Faltas graves por convivencia:

- a. Uso de lenguaje verbal o no verbal inadecuado: Emplear vocabulario soez, grosero u ofensivo en la interacción con integrantes de la comunidad educativa.
- b. Persistencia en la interrupción del orden escolar: Negarse a mantener el debido respeto o silencio en actividades lectivas, actos institucionales o asambleas tras recibir advertencias formativas.
- c. Captura o registro no autorizado de imagen o audio: Tomar fotografías, grabar videos o audios a compañeros o funcionarios sin su consentimiento previo y expreso.
- d. Obtención indebida de instrumentos de evaluación: Fotografiar, registrar o difundir pruebas o evaluaciones no publicadas para obtener una ventaja académica o facilitarlas a terceros (las sanciones asociadas se determinarán conforme al debido proceso en el protocolo respectivo).
- e. Uso no autorizado de material evaluativo de terceros: Recibir y emplear registros de instrumentos de evaluación facilitados de forma irregular con la finalidad de vulnerar el proceso evaluativo.
- f. Interrupción reiterada del proceso lectivo: Alterar intencionalmente la dinámica de la clase mediante conductas distractoras como desplazamientos sin autorización o ruidos molestos.
- g. Participación en juegos o actividades de riesgo físico: Realizar juegos bruscos o de

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 117 de 165

- contacto que pongan en riesgo la integridad física propia o de terceros.
- h. Desestimación de instrucciones del personal escolar: Incumplir o desobedecer de forma reiterada las indicaciones o directrices impartidas por docentes, inspectores o directivos.
 - i. Uso no autorizado de dispositivos tecnológicos: Mantener un uso persistente y no formativo del teléfono celular u otros equipos en aula o actividades no permitidas.
 - j. Conducta agresiva en actividades recreativas o deportivas: Reaccionar con agresiones verbales o empujones ante situaciones de juego, discrepancias o competencia escolar.
 - k. Incitación a conflictos entre pares: Promover, motivar o incitar riñas, peleas o agresiones físicas entre estudiantes.
 - l. Reacción física desproporcionada ante un conflicto: Responder con golpes o empujones frente a una interacción previa, debiendo priorizar el uso del diálogo y los canales de resolución pacífica de conflictos.
 - m. Uso inadecuado de dependencias o baños asignados por ciclo: Ingresar a dependencias no habilitadas para el ciclo lectivo correspondiente o utilizar espacios de intimidad sin respetar la normativa interna o los protocolos de identidad de género vigentes.
 - n. Deterioro o rayado del mobiliario o infraestructura: Causar daños o marcas en las instalaciones, muros, equipos o mobiliario del establecimiento.
 - o. Daño imprudente o intencional a pertenencias ajenas: Provocar destrozos en prendas de vestir, materiales o útiles de otros miembros de la comunidad escolar.
 - p. Ingreso no autorizado a dependencias restringidas: Forzar o vulnerar accesos, puertas o recintos que se mantengan cerrados o cuya entrada requiera autorización.
 - q. Mal uso o alteración de recursos informáticos: Manipular inadecuadamente, deteriorar o alterar la información o el funcionamiento de equipos informáticos o bibliográficos del establecimiento.
 - r. Inobservancia de medidas de seguridad y prevención: Incumplir los protocolos o instrucciones de seguridad, evacuación y prevención de riesgos establecidos por la institución.
 - s. Manipulación de elementos u objetos de riesgo: Manipular sin autorización o de manera imprudente encendedores, fósforos, aerosoles, tijeras, cortacartones u otros útiles que puedan generar un peligro.
 - t. Incumplimiento grave de las normas del Reglamento Interno: Actuar en oposición explícita a las directrices de convivencia escolar o a las normas de conducta del establecimiento.
 - u. Porte o uso de objetos prohibidos: Ingresar o hacer uso de elementos no autorizados expresamente en la normativa interna del recinto.
 - v. Participación en riñas o peleas: Involucrarse en disputas físicas con otros estudiantes dentro o fuera del recinto durante el horario escolar o portando el uniforme escolar.
 - w. Porte no autorizado de utensilios o herramientas cortantes: Ingresar al recinto con herramientas de trabajo u objetos cortopunzantes (como cuchillos cartoneros) sin requerimiento académico explícito.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 118 de 165

- x. Uso o consumo de cigarrillos o vapeadores: Fumar o utilizar dispositivos de vapeo dentro de las dependencias o recintos del colegio (Ley N° 19.419).
- y. Uso indebido de teléfonos u otros aparatos electrónicos: Operar dispositivos móviles durante las actividades académicas o evaluaciones sin la instrucción docente expresa.
- z. Aparatos tecnológicos: Uso no pedagógico de aparatos tecnológicos durante el horario de clases.

Artículo 113° **FALTAS GRAVÍSIMAS**: Son aquellas conductas disruptivas, que alteran y ponen en riesgo el desarrollo educacional pedagógico, moral, la salud o seguridad personal de los demás, en actividades desarrolladas tanto fuera como dentro del Colegio, es por ello que nuestro colegio considera como faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y/o síquica de otros miembros de la comunidad o del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje, o acciones que bloqueen o impidan el desarrollo de las actividades de nuestro Colegio, en general. Se clasifican en dos ámbitos: faltas gravísimas por responsabilidad, que son aquellas vinculadas al proceso de aprendizaje y desempeño académico del estudiante; y las faltas gravísimas por convivencia, que son las que se corresponden con la conducta del alumno, el respeto a las normas sociales y que afectan al clima escolar o a otros miembros de la comunidad educativa., como por ejemplo:

Faltas gravísimas por responsabilidad:

1. Sustraer y/o difundir instrumentos de evaluación obtenidos sin autorización del profesor, fotografiando el instrumento evaluativo o accediendo irregularmente al lugar en que estos se guardan
2. Hacer la “cimarra”.
3. Falsificar firmas de docentes o directivos o de su apoderado en documentos como comunicaciones, informes denotas, trabajos.
4. Ingresar a otro establecimiento educación, in autorización portando su uniforme escolar
5. Falsificar documentos o comunicaciones.
6. Cambiar notas en libro de clases, adulterarlo o dañarlo de cualquier forma.
7. Salir del Colegio sin autorización, durante la jornada escolar.
8. La acumulación de tres faltas graves derivará en una falta gravísima. Es importante señalar que en este Reglamento de Disciplina, en caso de producirse una falta (leve, grave o gravísima) no asumida por el autor o autores y/o encubierta por un grupo, se aplicará la sanción a cada integrante del grupo, en particular.

Faltas gravísimas por convivencia:

- a. Conductas disruptivas en evaluaciones: Alterar o interrumpir de cualquier manera el desarrollo de evaluaciones académicas internas o externas.
- b. Interrupción grave de actividades educativas: Impedir el normal desarrollo de clases, exposiciones o actos escolares mediante gritos, agresiones verbales, lanzamiento de objetos u otras conductas intimidatorias.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 119 de 165

- c. Participación en actos de indisciplina: Incurrir de manera individual o grupal en desórdenes dentro o fuera del aula (la responsabilidad y la sanción serán siempre evaluadas individualmente).
- d. Ingreso o porte de armas: Ingresar al Colegio con armas: de fuego larga, fuego corto, traumáticas, a fogueo modificada para efectuar disparos, armas blancas, sean cualquier tipo de cuchillos, navajas, dagas, machetes, tipo mariposa, tipo bayonetas u otras que se caractericen por tener bordes filosos o puntas agudas diseñadas para cortar, punzar, herir en combate o agresión cuerpo a cuerpo, y que ellas puedan ser usadas con la finalidad o intención o sean constitutivas de dañar a personas y/o provocar daños al inmueble. Para estos casos se aplicará protocolo e informará a las autoridades pertinentes (Fiscalía, PDI, Carabineros)
- e. Difusión de falsas alarmas o amedrentamiento masivo: Convocar, replicar, invitar, avisar por cualquier medio a un llamado a paralización, bloqueo de salas, tiroteo, u otro acto que provoque inseguridad, miedo, ansiedad, traumas, tanto al estudiantado como a los funcionarios y comunidad educativa en general. Para estos casos se informará a las autoridades pertinentes (Fiscalía, PDI, Carabineros)
- f. Uso de prendas que impidan la identificación: Utilizar elementos de vestir (como pasamontañas, gorros o capuchas, polerones con capuchas) con la finalidad explícita de ocultar la identidad al momento de cometer faltas o violentar normas del recinto.
- g. Uso de vestimenta con apología a la violencia o delitos: Vestir prendas o accesorios que promuevan o hagan alusión explícita a actos delictivos, consumo de drogas o violencia.
- h. Calumnia, testimonio falso o imputación injuriosa: Imputar falsamente hechos graves que atenten contra el honor y la dignidad de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- i. Falta de respeto grave a miembros de la comunidad: Dirigirse de manera insolente, despectiva o desafiante hacia docentes, directivos, asistentes de la educación o condicípulos.
- j. Proferir amenazas: Expresar directas intenciones de causar daño físico, psicológico o material a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio.
- k. Burlas y acoso verbal repetitivo: Incurrir en comentarios despectivos o burlas sistemáticas que vulneren la dignidad de un compañero o funcionario.
- l. Complicidad comprobada en faltas gravísimas: Participar directamente en la facilitación o ejecución de actos que vulneren gravemente la convivencia escolar (debidamente acreditado individualmente).
- m. Incumplimiento de medidas formativas o reparatorias: Negarse injustificadamente a cumplir con las medidas de reparación acordadas o dispuestas tras un proceso de mediación o investigación de convivencia escolar.
- n. Ciberacoso (Cyberbullying): Ofender, insultar, ridiculizar o descalificar a sus compañeros/as y otros miembros de la comunidad educativa a través de medios

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 120 de 165

electrónicos (Facebook, Twitter, Blogs, Páginas web, teléfonos, Instagram, YouTube, WhatsApp, line, Snapchat (basta la captura de pantalla como evidencia, aun cuando sea breve), Skype, entre otros. Se considera además subir fotografías o videos que resulten insultantes u ofensivos.

- o. Tentativa de agresión física: Intentar agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa sin llegar a concretar el impacto.
- p. Agresión física o verbal consumada: Agredir físicamente o propinar insultos graves a estudiantes, docentes o funcionarios dentro o fuera del establecimiento.
- q. Consumo o porte de tabaco o vapeadores: Fumar o vapear dentro del establecimiento o en actividades oficiales portando el uniforme escolar (Ley 19.419).
- r. Distribución o exhibición de material pornográfico: Mostrar, compartir o distribuir contenidos de carácter pornográfico o explícito dentro de la institución.
- s. Conductas que atenten contra la integridad sexual: Incurrir en exhibicionismo o actos de connotación sexual explícita que vulneren la intimidad propia o la de terceros.
- t. Conductas sexualizadas no consentidas: Involucrar a otros estudiantes en actos de connotación sexual o realizar actos explícitos sin el consentimiento de los involucrados.
- u. Uso peligroso de sustancias u objetos inflamables: Provocar incendios, manipular indebidamente extintores o utilizar productos químicos que pongan en riesgo la infraestructura o la seguridad de las personas.
- v. Ocupación no autorizada de instalaciones: Paralizar o interrumpir por la fuerza las actividades académicas o la ocupación no autorizada de las dependencias del establecimiento.
- w. Participación en actos vandálicos: Causar destrozos y/o participar en actos constitutivos de delito dentro o en las inmediaciones del establecimiento escolar.
- x. Conductas graves en representación del colegio: Incurrir en peleas, agresiones u hostilidades en la vía pública portando el uniforme o representación institucional.
- y. Uso indebido o apropiación de fondos delegados: Utilizar de manera fraudulenta o no autorizada los fondos asignados a directivas de curso o Centro de Alumnos.
- z. Sustracción de bienes (Hurto o Robo): Apropiarse de bienes ajenos, dinero o insumos del colegio o de terceros, activa o pasivamente.
- aa. Porte o manipulación de elementos de alto riesgo: Ingresar o activar bombas de ruido, artefactos incendiarios, pirotecnia o gases nocivos en el colegio.
- bb. Alteración del orden público en inmediaciones: Participar en desórdenes en las afueras del recinto escolar que pongan en riesgo la integridad de la comunidad.
- cc. Ocultamiento del rostro en la comisión de faltas: Cubrirse el rostro intencionadamente para evitar ser identificado al ejecutar acciones de amedrentamiento o daño a la infraestructura.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 121 de 165

- dd. Intimidación o coacción: Amedrentar a miembros de la comunidad para obligarlos a actuar en contra de su voluntad.
- ee. Acoso, abuso o connotación sexual grave: Realizar tocamientos no consentidos, exhibición forzada o exigencias de índole sexual hacia cualquier miembro de la comunidad.
- ff. Porte o consumo de alcohol en la institución: Ingresar, portar o consumir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento o en actividades del mismo.
- gg. Ingreso bajo los efectos del alcohol: Presentarse al recinto escolar o a actividades institucionales en estado de ebriedad o bajo los efectos del alcohol.
- hh. Porte, consumo o distribución de sustancias ilícitas: Portar, consumir, suministrar o comercializar drogas o sustancias psicotrópicas al interior del colegio (Sujeto a Ley 20.000 y sus modificaciones).
- ii. Porte o uso de pirotecnia y artefactos explosivos: Ingresar, portar, manipular armas: blanca, arma de fuego larga o corta, arma de fogeo, arma a postón o balines, armas traumáticas, de proyección, propulsión, explosivas, incendiarias, químicas, entre otras, sean éstas verdaderas o falsas; detonar bombas en el colegio o sus alrededores o las fabrica al interior de éste; artículos de artes marciales, objetos contundentes que puedan ocasionar daños a terceros. Igualmente portar y/o utilizar elementos pirotécnicos dentro del establecimiento o en actividades escolares fuera del mismo (Ley 19.680 sobre elementos pirotécnicos)
- jj. Adulteración de documentos oficiales: Falsificar firmas, notas u otros registros académicos del colegio.
- kk. Sustracción o alteración del libro de clases: Dañar, ocultar, hurtar o modificar la información contenida en el Libro de Clases físico o digital.
- ll. Ingreso bajo los efectos de sustancias ilícitas: Presentarse al colegio bajo la influencia de drogas o alucinógenos.
- mm. Incitación a la paralización de actividades: Liderar o incitar acciones destinadas a suspender indefinidamente la atención o el servicio educativo. Incitar o participar en cualquier actividad ilícita o indebida como paros, tomas, falsas alarmas, “funas”, etc., que impidan el normal desarrollo de clases o el funcionamiento del Colegio; que ocupe sin autorización sus dependencias o las utilice para fines distintos que no sean el aprendizaje y enseñanza de los alumnos y el trabajo sistemático de los educadores.
- nn. Tráfico o microtráfico de drogas: Comercializar o transferir sustancias ilícitas dentro o en las inmediaciones del recinto educativo (Ley 20.000).
- oo. Ostentación de armas: Exhibir o amenazar con el uso de objetos contundentes, punzantes o de fuego.
- pp. Consumo de alcohol en representación oficial: Consumir bebidas alcohólicas vistiendo el uniforme escolar o representando al establecimiento en eventos externos.
- qq. Producción o almacenamiento de pornografía: Crear, almacenar o reproducir material

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 122 de 165

pornográfico utilizando la red o equipos del colegio.

- rr. Destrucción de instrumentos evaluativos o bienes: Dañar intencionalmente pruebas, laboratorios u otros bienes materiales del colegio.
- ss. Receptación de especies: Recibir, adquirir o custodiar objetos sabiendo que proceden de una sustracción o robo a miembros de la comunidad.
- tt. Difusión de contenido difamatorio institucional: Crear o compartir contenido digital (memes, videos, publicaciones) que injurien o menoscaben gravemente a la comunidad escolar.
- uu. Afectación a la honra del personal escolar: Difamar, acosar o denigrar a docentes o funcionarios a través de cualquier canal de comunicación.
- vv. Daño a bienes personales del personal: Destruir o deteriorar intencionalmente vehículos, insumos o pertenencias del cuerpo docente o administrativo.
- ww. Sustracción de pertenencias personales: Hurtar o robar pertenencias a compañeros, profesores o visitas dentro del colegio.
- xx. Acoso o agresión a otros establecimientos: Acudir a otros colegios a efectuar riñas, hostigamientos o agresiones a sus estudiantes.
- yy. Difamación tecnológica: Usar medios tecnológicos para vulnerar la privacidad, dignidad e imagen de cualquier integrante del establecimiento.
- zz. Acoso Escolar (Bullying / Maltrato Escolar): Toda acción u omisión reiterada de agresión u hostigamiento que provoque menoscabo o temor fundado en un estudiante o funcionario (Ley N° 20.536).
- aaa. Paralización forzosa del establecimiento: Promover o participar en tomas u ocupaciones ilegales que vulneren el derecho a la educación de los demás estudiantes.
- bbb. Uso no autorizado de vehículos motorizados: Conducir o ingresar vehículos motorizados al recinto sin contar con la autorización explícita de la dirección.
- ccc. Uso indebido de dispositivos electrónicos: Utilizar teléfonos celulares o aparatos electrónicos de forma contraria a lo estipulado en la normativa interna del establecimiento o durante evaluaciones.

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

Artículo 114° CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA: Esta medida, es la última alternativa que tiene un estudiante para enmendar su conducta disruptiva. Esta medida tendrá una duración máxima de un semestre lectivo, y terminado ese período, el Consejo de Profesores del curso evaluará la situación disciplinaria del estudiante, pudiendo levantar dicha condición o prorrogarla por un semestre más.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 123 de 165

Artículo 115º NO RENOVACION DE MATRÍCULA AÑO LECTIVO SIGUIENTE: Es la máxima sanción que el Colegio aplica, después que se han realizado y aplicado todos las remediales tendientes a una mejora conductual del educando, y consiste en que el estudiante no podrá incorporarse al Colegio en años lectivos posteriores. En caso que se tome esta medida será aplicada a solicitud del Consejo General de Profesores; en casos que por su gravedad así lo ameriten el estudiante no podrá asistir a clases hasta el término del año escolar, asistiendo sólo a rendir las evaluaciones que le faltasen, según el calendario preestablecido por Unidad Técnico Pedagógica

Artículo 116º APELACIÓN A LA NO RENOVACION DE MATRÍCULA El estudiante afectado podrá solicitar por medio de una solicitud por escrito, la revisión de la medida de no renovación de matrícula, ante la Rectoría, del establecimiento dentro de 48 horas desde la recepción de la comunicación de la medida. La respuesta a la apelación será entregada vía escrita, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde su recepción.

TITULO XXXVI

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ORDEN Y RESPETO PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA, DE ACUERDO A LA LEY 21.827

Artículo 117º Con la autorización escrita del apoderado se podrá revisar mochilas, bolsos u otros elementos personales de los estudiantes, con la finalidad de impedir el ingreso, uso, porte y posesión de elementos que pusiesen ser utilizados para agredir a otros, para atentar contra la infraestructura del colegio o que fueren potencialmente peligrosos para la comunidad educativa

Artículo 118º La realización de esta medida deberá resguardar el derecho de igualdad y la no discriminación arbitraria, la vida privada, la honra de los involucrados, como también el interés superior del niño y adolescente.

Artículo 119º La acción de revisión será realizada por la Unidad de Inspectoría, en los lugares designados para la revisión, así como en la sala de clases cuando sea un hecho flagrante.

Artículo 120º Se estipula que la Unidad de Inspectoría no podrá realizar una revisión forzosa en caso de negativa del estudiante, debiendo informar inmediatamente al sus padres y/o apoderado del Estudiante y en forma paralela se informará los antecedentes a las fuerzas de orden y

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 124 de 165

seguridad pública, requiriéndolos para que procedan de acuerdo al artículo 87° ter del Código Procesal Penal.

Artículo 121° Con la finalidad de resguardar la seguridad al interior del Colegio, se prohíbe usar elementos de vestuarios que no corresponden al uniforme escolar como ser: capuchas, pasamontañas polerones con capucha u otro elemento que no permita una identificación rápida y positiva del estudiante.

Artículo 122° Se prohíbe el uso de accesorio o vestimentas que promuevan, hagan apología o alusión a la violencia, a drogas, a conductas delictuales u otras contrarias la ley.

TITULO XXXVII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 123° El conducto regular a seguir ante las eventuales denuncias y/o quejas que manifiesten los Padres y Apoderados serán:

- Primer Lugar: Oficina OIRS
- Segundo Lugar: Profesor(a) Jefe
- Tercer Lugar: Inspector General (si corresponde)
- Cuarto Lugar : UTP (si corresponde)
- Quinto Lugar: Directora (según Nivel)
- Sexto Lugar: Rector (Instancias de Apelación)
- Séptimo Lugar: Superintendencia de Educación

Artículo 124° Un extracto del presente manual de Convivencia Interna será entregado al apoderado al momento de la matrícula del alumno(a). En forma íntegra también se encontrará en todas las unidades que forman nuestro Colegio a disposición de quien quisiese solicitarlo.
El profesor jefe asignará espacios de conocimiento y reflexión en reuniones de sub centro y en Consejo de Curso

Artículo 125° Toda situación no prevista en el presente Reglamento de Disciplina y Convivencia, será resuelta en primer lugar por Inspectoría General y/o Unidad Técnico Pedagógica, según sea el caso: Disciplinario o Académico, posteriormente por el Departamento de Orientación (DOR) y en última instancia por la Superintendencia de Educación.

Artículo 126° Conforme lo dispone el artículo 6 f) ter del DFL 2 de Subvenciones del año 1998, este Reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y

“ Desde 1999 formando emprendedores ”

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 125 de 165

asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley. En ningún caso el sostenedor podrá obstaculizar ni afectar el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las normas sobre derechos y deberes de la comunidad escolar que se establecen en el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.”

ACUERDO DEL CONSEJO PROFESORES:

Artículo 127º: Nuestro colegio trabaja y enseña, de acuerdo a la normativa vigente, por ello: Se deja expresa constancia que por acuerdo del Consejo General de Profesores del Colegio “Héroes de Atacama”, tanto Rectoría, Direcciones como los Docentes, Asistentes de la Educación, y funcionarios en general que aquí laboran no aceptarán presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones semestrales, situaciones finales, situaciones de promoción o repitencia de los alumnos y/o alumnas de nuestro establecimiento educacional. Nuestro Colegio ante la ocurrencia de algún hecho antes mencionado se reserva el derecho de entablar las acciones que sean convenientes ante las instancias correspondientes, sean éstas Tribunales o Contraloría de la República.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 126 de 165

ANEXOS DE PROTOCOLOS

De acuerdo a la ficha de Resultados de fiscalización normativa/AF1 en la sección 5 sobre Acciones generales de cumplimiento normativo e informada el 13-07-26 por correo electrónico a nuestro Colegio, de parte de la Superintendencia de Educación, donde se indica que nuestro RICE incorpore en nuestro RICE los siguientes protocolos de actuación:

- 1.- Vulneración de derechos de estudiantes.
- 2.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
- 3.- Accidentes Escolares.
- 4.- Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 5.- Retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- 6.- Consumo y porte de droga y alcohol.
- 7.- Uso de Celulares y otros dispositivos electrónicos.

Todas las regulaciones, Protocolos y Procedimientos enunciados en este anexo y otros más, se encuentran in extenso en la separata denominada Procedimientos y Protocolos que está a disposición de toda la comunidad educacional.

1.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS, MALTRATO, VIOLENCIA Y AGRESIONES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

INTRODUCCIÓN Y MARCO INSTITUCIONAL

El presente instrumento unifica, sistematiza y actualiza los procedimientos de actuación institucional frente a situaciones de vulneración de derechos, violencia escolar y maltrato entre los distintos integrantes de la comunidad educativa.

Este protocolo se encuentra plenamente articulado con la normativa legal chilena vigente y los lineamientos de la Superintendencia de Educación, fundamentándose en:

- Constitución Política de la República de Chile: Resguardo de los derechos fundamentales y la integridad física y psíquica.
- Ley N° 20.370 (General de Educación - LGE): Obligación de propiciar un clima escolar formativo y seguro.
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar: Definición y abordaje de la convivencia y violencia escolar.
- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia: Enfoque de derechos e interés superior del estudiante.
- Código Procesal Penal (Artículos 175, 176 y 177): Deber y plazos legales para la denuncia de delitos.
- Normativa de la Superintendencia de Educación: Resguardo de derechos, debido proceso y proporcionalidad de las medidas.

“ Desde 1999 formando emprendedores ”

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 127 de 165

1) El protocolo se estructura en cuatro etapas correlativas y obligatorias:

Etapas 1: Detección, Recepción de la Denuncia y Registro

- **Detección:** Ocurre mediante observación directa, revelación del estudiante, informe de funcionarios, inasistencia injustificada reiterada o comunicación formal de apoderados.
- **Registro:** Cualquier funcionario que detecte o reciba una denuncia/información de vulneración de derechos o violencia debe levantar de inmediato un Acta de Registro Escrito de los hechos relatados.
- **Derivación:** El documento debe remitirse en forma prioritaria al Coordinador de Convivencia Escolar y/o a la Unidad de Orientación (Equipo Psicosocial). En el caso de inasistencias reiteradas injustificadas, se cita al apoderado para indagar las causas y evaluar la derivación.

Etapas 2: Investigación Interna y Levantamiento de Antecedentes

- El Encargado de Convivencia Escolar da inicio formal a la investigación.
- Se realizan entrevistas individuales y reservadas a las partes involucradas (agredidos, supuestos agresores y testigos) utilizando pautas estandarizadas de registro.
- Si la situación involucra a estudiantes, la indagación se realiza en presencia de su apoderado o responsable legal.
- Se recopilan antecedentes académicos, psicosociales y de contexto escolar o familiar.

Etapas 3: Resolución, Determinación de Medidas y/o Sanciones

- Finalizada la indagación, el Encargado de Convivencia Escolar o la Unidad de Orientación elabora un informe con los antecedentes.
- Se presenta una propuesta de medidas de resguardo, apoyos formativos/reparatorios y/o sanciones a la Dirección/Rectoría del establecimiento.
- La Dirección/Rectoría adopta la resolución definitiva conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

Etapas 4: Seguimiento, Acompañamiento y Cierre

- Se efectúa un monitoreo periódico (especialmente en las semanas posteriores a la intervención) para verificar el cumplimiento de los acuerdos y contrastar la efectividad de las medidas impuestas.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 128 de 165

- Se coordinan y supervisan las derivaciones a redes de apoyo externas (OPD/OLN, redes de salud mental o red judicial).

2) Responsables de su aplicación

- Rector / Directoras / Sub Director:
 - Máximas autoridades responsables de visar resoluciones, aplicar sanciones definitivas y resolver reconsideraciones.
 - Realizan denuncias ante la justicia ordinaria o Tribunales de Familia cuando corresponda o al constatarse lesiones.
- Coordinador de Convivencia Escolar:
 - Lidera las investigaciones internas por maltrato, agresión o violencia.
 - Recopila declaraciones, custodia el expediente reservado y propone medidas o sanciones al Rector/Director.
 - Monitorea el cumplimiento y efectividad del protocolo.
- Unidad de Orientación y Equipo Psicosocial:
 - Encargados de brindar apoyo de contención primaria a estudiantes afectados.
 - Diseñar y gestionar la activación de redes de apoyo externas (OPD/OLN, Salud, Tribunales de Familia).
- Inspector General y Directivos de Nivel:
 - Coordinar acciones operativas, velar por el conducto regular y notificar resoluciones administrativas de convivencia.
- Docentes, Inspectores y Asistentes de la Educación:
 - Detectar, acoger, resguardar y reportar oportunamente cualquier hecho de agresión o vulneración mediante acta escrita dirigida al Encargado de Convivencia Escolar.

3) Acciones y medidas que involucren a los apoderados involucrados

En caso de estudiantes afectados o agresores:

- Entrevistas de Indagación: Los apoderados son citados para acompañar a sus pupilos en el proceso investigativo, conocer la situación detectada y aportar antecedentes.
- Compromisos y Trabajo Familiar: Se acuerdan compromisos de apoyo en el hogar, promoviendo la resolución pacífica de conflictos y la adherencia a las medidas reparatorias o terapéuticas.

Conducto Regular formal ante reclamos o denuncias de apoderados hacia adultos/funcionarios:

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 129 de 165

1. El apoderado debe solicitar entrevista presencial vía correo electrónico al funcionario correspondiente con copia a la jefatura directa/Dirección de nivel (plazo de atención de hasta 3 días hábiles).
2. La entrevista se desarrolla con la presencia del Coordinador de Convivencia, Psicólogo(a) u otro ministro de fe institucional, levantando un acta formal de acuerdos.
3. Si no hay solución o se observan reincidencias, se escala la situación ante la Dirección de Nivel y Rectoría para evaluar la apertura formal del protocolo.

Medidas y sanciones aplicables a apoderados por agresiones o maltrato:

- En caso de agresiones físicas o psicológicas perpetradas por apoderados a estudiantes o a funcionarios de la comunidad escolar:
 - Restricción o prohibición temporal/permanente de ingreso al establecimiento.
 - Exigencia de cambio de apoderado institucional.
 - Prohibición de acercamiento a la víctima dentro del ámbito escolar.
 - Denuncia inmediata ante la justicia ordinaria (Carabineros, PDI, Fiscalía) e informe a Tribunales de Familia.

4) Forma de comunicación con los apoderados

- Canal Formal: Notificaciones por correo electrónico institucional, citación presencial formal o carta certificada (en casos graves o inasistencias críticas injustificadas).
- Resguardo de la Confidencialidad: Toda entrevista o citación se realiza de manera privada e individual, resguardando la identidad de los denunciantes o involucrados.
- Actas Firmadas: De cada reunión, citación o entrevista se debe redactar un acta de respaldo, leída y firmada por los asistentes.
- Notificación de Resoluciones: El pronunciamiento y las medidas adoptadas se informan por escrito al apoderado del estudiante agredido y del agresor una vez concluida la investigación.

5) Plazos para la resolución y pronunciamiento respecto a los hechos

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA		CÓDIGO: R 01- S
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA		FECHA: 26-08-26
			VERSIÓN: 15
			PÁGINA 130 de 165

Hito / Acción	Plazo Máximo legal / Institucional
Notificación interna a Dirección	12 horas desde que el Coordinador de Convivencia toma conocimiento formal del hecho.
Atención a citación formal de apoderado	Máximo 3 días hábiles tras la recepción de la solicitud por correo formal.
Denuncia legal obligatoria (delitos)	24 horas siguientes al momento de tomar conocimiento del hecho criminal.
Plazo total de Investigación y Resolución	Máximo 10 días hábiles para concluir indagaciones e informar resoluciones.

6) Medidas de resguardo hacia los estudiantes afectados o involucrados

a. Medidas cautelares inmediatas durante la investigación:

- Asignación de un "tutor de confianza" dentro del establecimiento.
- Reubicación o adecuación temporal de actividades para evitar contacto directo entre las partes involucradas.
- Prohibición transitoria de ingreso al establecimiento de adultos ajenos o apoderados denunciados.

b. Medidas para el estudiante agredido / vulnerado:

- Brindar contención emocional e intervención psicosocial inmediata.
- Creación de un "círculo de confianza" o red de pares protectores en su aula.
- Refuerzo de la autoestima, acompañamiento pedagógico y adaptaciones curriculares o evaluativas si fueran necesarias.
- Coordinación con centros de salud mental o derivación a organismos especializados (OPD/OLN).

c. Medidas con el estudiante agresor:

- Entrevistas reflexivas enfáticas en el rechazo a la conducta, distinguiendo la falta de la persona.
- Aplicación de acciones formativas, pedagógicas y reparatorias de la convivencia.
- Apoyo psicosocial para la gestión de la impulsividad y resolución pacífica de conflictos.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 131 de 165

- En casos graves, agotadas las instancias formativas previas y sin evidencias de cambio, aplicación del procedimiento sancionatorio contemplado en el RICE (tales como la notificación de cancelación de matrícula mediante debido proceso).

7) Acciones respecto a docentes y asistentes de la educación

- Proceso indagatorio a funcionarios denunciados:
 - Si la denuncia es en contra de un funcionario, la investigación es realizada por el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con la Dirección.
 - Se garantiza el derecho a presentar descargos y solicitar reconsideraciones.
- Medidas preventivas transitorias:
 - Reubicación de funciones o reasignación de tareas mientras se investiga, asegurando que no signifique menoscabo laboral ni vulneración de sus derechos laborales.
- Sanciones según acreditación del maltrato:
 - Si se acredita la falta, se aplican las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), Código del Trabajo y estatutos según corresponda.
 - En el caso de personal externo o de empresas contratistas (transporte, kiosco, aseo), se exigirá a la jefatura externa la rescisión o término del servicio en el colegio.
- Protección a funcionarios agredidos:
 - Ante agresiones físicas o psicológicas sufridas por docentes o asistentes de la educación por parte de apoderados o terceros, el sostenedor debe resguardar su seguridad física y emocional.
 - Se acompaña al funcionario afectado a la constatación de lesiones en el centro de salud y se le otorga asesoría para realizar la denuncia correspondiente ante Carabineros, PDI o Fiscalía.

8) Obligación de denunciar y plazos sobre hechos calificados como delito o vulneración de derechos

- Fundamento Legal: En virtud de los Artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, los Directores, Inspectores y Profesores de establecimientos educacionales tienen la obligación legal de denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- Plazo Obligatorio para Denunciar: La denuncia debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento de tomar conocimiento del hecho delictivo.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA		CÓDIGO: R 01- S
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA		FECHA: 26-08-26
			VERSIÓN: 15
			PÁGINA 132 de 165

- Responsabilidad y Sanción Penal: La denuncia realizada por uno de los obligados exime a los demás. La omisión de efectuar dicha denuncia dentro del plazo legal conlleva las penas previstas en el Artículo 499 del Código Penal y normas aplicables.
- Instancias de Denuncia:
 - Hechos constitutivos de Delito / Agresiones graves o constatación de lesiones: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI) o Fiscalía Local / Ministerio Público.
 - Vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes: Derivación y medida de protección ante los Tribunales de Familia de la jurisdicción y la Oficina de Protección de Derechos (OPD / OLN).

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 133 de 165

2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

FUNDAMENTACIÓN SOCIAL Y LEGAL

- Fundamento Social: Garantizar un entorno educativo seguro, libre de violencia y respetuoso de la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes, resguardando su desarrollo integral.
- Fundamento Legal:
 1. Constitución Política de la República de Chile: Art. 19 N° 1 (Derecho a la integridad física y psíquica).
 2. Ley N° 21.430: Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
 3. Ley N° 20.370 (LGE) y DFL N° 2 de 2009: Deber de los establecimientos de contar con reglamentos e instrumentos de convivencia.
 4. Instrucciones y Circulares de la Superintendencia de Educación: Especialmente la Circular N° 482 sobre Reglamentos Internos.
 5. Código Procesal Penal: Artículos 175 letra e) y 176 (Obligación de denunciar).
 6. Ley N° 20.084: Régimen de Responsabilidad Penal de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal (mayores de 14 años).
 7. Ley N° 21.643 (Ley Karin): En casos de acoso sexual que involucren a funcionarios o adultos trabajadores del establecimiento.

1. ACCIONES Y ETAPAS DEL PROTOCOLO

El protocolo se estructura en 5 etapas secuenciales de obligada ejecución:

- Etapa 1: Detección y Recepción del Relato o Denuncia
 - Recepción de la denuncia o detección directa (por relato del estudiante, observación de indicadores físicos/conductuales o terceros).
 - Activación inmediata de la escucha activa y contención emocional en un espacio privado y seguro.
 - Prohibición absoluta de revictimizar, interrogar, confrontar o juzgar el relato del estudiante.
- Etapa 2: Derivación e Información Interna Inmediata

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 134 de 165

- La persona que toma conocimiento informa en un plazo máximo e inmediato al Encargado/a de Convivencia Escolar y a la Dirección/Rectoría del establecimiento.
- En caso de lesiones físicas o flagrancia, traslado inmediato al centro de salud (SAMU / Hospital) acompañando al NNA y dando aviso a Carabineros (133) o PDI.
- Etapa 3: Denuncia Externa Obligatoria y Notificación a Apoderados
 - Formalización de la denuncia ante organismos competentes (Fiscalía, Carabineros, PDI o Tribunales de Familia) dentro de las 24 horas.
 - Citación e información escrita a los padres o apoderados.
- Etapa 4: Medidas de Protección, Contención e Indagación de Contexto
 - Adopción inmediata de medidas de resguardo (separación de espacios, adecuaciones curriculares o separación de funciones si es funcionario).
 - **Nota normativa:** El establecimiento no realiza "investigaciones penales ni careos". La indagación interna se limita a recopilar antecedentes del contexto escolar para adoptar medidas formativas, pedagógicas y de protección.
- Etapa 5: Seguimiento, Cierre y Evaluación Formativa
 - Monitoreo psicosocial periódico de las medidas adoptadas.
 - Elaboración del informe de cierre del procedimiento e incorporación de acciones preventivas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

2. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

- Rectoría / Dirección :
 - Responsable legal de velar por el cumplimiento del protocolo y de enviar las denuncias a los organismos externos y la Superintendencia de Educación cuando corresponda.
 - Dictar la separación preventiva de funciones si el denunciado es un funcionario del colegio.
- Coordinador de Convivencia Escolar:
 - Coordinar y articular la activación de cada etapa.
 - Diseñar e implementar las medidas de resguardo, contención, apoyo pedagógico y seguimiento.
 - Liderar la elaboración del informe de cierre.
- Equipo Psicosocial / Departamento de Orientación:
 - Brindar contención emocional inicial y de urgencia a las víctimas o involucrados
 - Coordinar derivaciones a la red externa de salud, salud mental o protección (ILN, COSAM, etc.).
- Docentes, Asistentes de la Educación y Directivos (Todo el Personal):

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 135 de 165

- Deber legal de denunciar de forma obligatoria e inmediata todo hecho constitutivo de delito de connotación sexual conocido en el ejercicio de su cargo.
- Resguardar estrictamente la confidencialidad de la información.

3. ACCIONES Y MEDIDAS QUE INVOLUCRAN A LOS APODERADOS

- Apoderados del Estudiante Afectado (Víctima):
 - *Entrevista informativa y contención:* Se les informa la situación resguardando la dignidad y privacidad del NNA.
 - *Orientación y acompañamiento:* Se les orienta sobre la denuncia efectuada y las derivaciones a la red de protección de salud/psicológica.
 - *Co-construcción del plan de apoyo:* Participación en la adaptación del plan pedagógico y de resguardo dentro del establecimiento.
- Apoderados del Estudiante Involucrado / Agresor (menor de edad):
 - *Citación e información por separado:* Se les notifica fehacientemente de los hechos denunciados y del inicio de las medidas pedagógicas/disciplinarias.
 - *Compromiso de acompañamiento:* Firma de acta de compromiso para la derivación del estudiante a programas o apoyos psicosociales externos.
- Actuación ante la Negativa o Falta de Colaboración:
 - Si los apoderados se niegan a concurrir, colaborar o rechazan la derivación médica/psicológica del menor, el establecimiento dejará constancia escrita y remitirá los antecedentes al Tribunal de Familia por vulneración de derechos o falta de protección imputable a los adultos responsables.
- Caso en que el Apoderado sea el Presunto Agresor:
 - No se le entrevistará ni informará de forma previa si ello pone en riesgo al estudiante o entorpece la justicia.
 - Se pondrá al menor a resguardo, se realizará la denuncia inmediata a la Policía/Fiscalía/Tribunal de Familia y se notificará al adulto responsable no agresor o familiar más cercano designado.

4. FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS

- Citación Prioritaria e Inmediata: La comunicación se iniciará mediante llamado telefónico directo o citación de urgencia por canales oficiales registrados (correo institucional/plataforma).

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 136 de 165

- Entrevistas Presenciales Obligatorias: Las comunicaciones sustantivas se realizarán en reuniones presenciales individuales y por separado (nunca juntando a la familia de la víctima con la del agresor).
- Registro de Constancia Escrita (Actas): De cada reunión se levantará un Acta de Entrevista, consignando la información entregada, acuerdos, firmas de los asistentes o la constancia explícita de su negativa a firmar o asistir.
- Notificación Certificada: En caso de inasistencia reiterada o imposibilidad de contacto presencial/telefónico, se enviará comunicación por carta certificada al domicilio o correo electrónico registrado.
- Comunicación Oficial a la Comunidad (Si corresponde): En caso de ser requerida una información general al establecimiento, el Rector emitirá una circular que resguarde estrictamente el anonimato de las partes, los datos personales del NNA y la presunción de inocencia.

5. PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS HECHOS

Conforme a las exigencias de la Superintendencia de Educación:

- Plazo de Denuncia Externa: Máximo 24 horas desde que el funcionario toma conocimiento del hecho que constituya delito.
- Plazo de Notificación a los Apoderados: Máximo 24 horas transcurridas desde la recepción del relato o conocimiento del hecho.
- Plazo de Adopción de Medidas Cautelares de Resguardo: Inmediato (dentro del mismo día).
- Plazo para la Tramitación Interna y Pronunciamiento (Cierre del Procedimiento):
 - El procedimiento interno de evaluación, acompañamiento e informe de resolución no podrá exceder de 10 días hábiles (o corridos según reglamentación interna, recomendándose 10 días para alineación normativa).
 - **Aclaración Legal:** La resolución del procedimiento interno se pronuncia sobre las medidas educativas, formativas, apoyos psicosociales o sanciones del Reglamento Interno. La determinación de responsabilidad penal es resorte exclusivo de la Fiscalía y los Tribunales de Justicia.

6. MEDIDAS DE RESGUARDO HACIA LOS ESTUDIANTES AFECTADOS O INVOLUCRADOS

- Para la Víctima / Estudiante Afectado:
 - Protección de la privacidad: Reserva total de la identidad, expediente confidencial restringido solo al Equipo Directivo y Psicosocial.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 137 de 165

- No revictimización: Prohibición de solicitar múltiples relatos o careos con el/la agresor/a.
- Separación de ambientes: Adecuación de horarios, salas, espacios de recreo o cambio de curso si la familia lo solicita para evitar el contacto con el agresor.
- Flexibilidad y contención pedagógica: Flexibilización en evaluaciones, asistencias y apoyo académico personalizado.
- Acompañamiento Psicosocial: Contención interna y derivación formal a la red pública o privada (Servicio Salud, PRM - Programa de Reparación en Maltrato, etc.).
- Para el Estudiante Imputado / Denunciado:
 - Si es menor de 14 años (Inimputable penalmente): Derivación prioritaria a Tribunales de Familia y red de protección social; aplicación de medidas pedagógico-formativas y apoyo psicosocial.
 - Si es mayor de 14 años (Sujeto a Ley N° 20.084):
 - Separación de espacios respecto de la víctima sin suspender de forma arbitraria su derecho a la educación.
 - Plan de tutorías, educación a distancia (Plataforma Moodle) o rendición de evaluaciones en horarios diferenciados mientras se defina la situación judicial o medida disciplinaria.
 - Derivación Externa a Redes de Salud y Protección: Derivación prioritaria a la Oficina Local de la Niñez (OLN), CESFAM, Centros de Reparación en Maltrato (PRM) o Programas de Atención para la Víctima. En casos con evidencias físicas inmediatas o flagrancia, se trasladará al estudiante de urgencia a un centro asistencial (Hospital/SAMU), dando aviso posterior o simultáneo a los padres.

7. ACCIONES RESPECTO A DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- Si el Denunciado es un Docente o Asistente de la Educación:
 - Separación Preventiva e Inmediata de Funciones: Retiro de las labores de aula y de todo contacto directo con estudiantes, reasignándolo a labores administrativas no lectivas o suspensión preventiva con goce de sueldo mientras dure el proceso indagatorio, según el estatuto laboral correspondiente.
 - Prohibición de Indagación Interna Paralela sobre el Delito: Los directivos o funcionarios no realizarán investigaciones que pretendan reemplazar la labor investigativa del Ministerio Público.
 - Resguardo de Garantías: Protección de la identidad de las partes y respeto al debido proceso.
 - Procedimiento Laboral/Disciplinario: Si la investigación o pronunciamiento de los organismos competentes constata la falta o

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 138 de 165

delito, se aplicarán las sanciones laborales contempladas en el Código del Trabajo o Estatuto Docente (despido o caducidad del contrato).

- Acoso entre Adultos / Funcionarios: En caso de acoso sexual cometido por un funcionario hacia otro, se activará el procedimiento establecido en la Ley Karin (Ley N° 21.643) y se dará aviso a la Dirección del Trabajo o a la ACHS.

8. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR Y PLAZOS SOBRE HECHOS QUE PUEDEN SER CALIFICADOS COMO DELITO O VULNERACIÓN DE DERECHOS

- Base Legal de la Obligación:
 - Conforme a los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, los directores, profesores y todo funcionario de un establecimiento educacional están obligados por ley a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- Plazo Legal Perentorio:
 - La denuncia debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho o de los antecedentes que fundamentan la sospecha fundada o certeza del delito.
- Autoridades ante las que se debe efectuar la denuncia:
 1. Ministerio Público (Fiscalía).

Carabineros de Chile.

Policía de Investigaciones de Chile (PDI).
 2. Tribunales de Familia (en casos de vulneración grave de derechos no constitutivos directamente de delito penal o cuando involucre a menores de 14 años).
- Sanción por Incumplimiento:
 - El incumplimiento del deber de denunciar dentro del plazo legal por parte de los funcionarios **constituye un delito** sancionado penalmente con penas de multa conforme al artículo 177 del Código Procesal Penal, además de constituir una infracción grave a la normativa educacional sancionable por la Superintendencia de Educación.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 139 de 165

3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

I. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

El presente protocolo regula las acciones de prevención, atención primaria, derivación, seguimiento e informe ante la ocurrencia de un accidente escolar.

- Marco legal:
 - Ley N° 16.744 y Decreto Supremo N° 313 (Seguro Escolar Gratuito del Estado).
 - Instrucciones sobre Reglamentos Internos de la Superintendencia de Educación (Circular N° 781 / Circular N° 482).
 - Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
 - Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal (Obligación de denunciar).
 - Ley N° 19.650 (Ley de Urgencia Médica).

II. ESTRUCTURA Y EXIGENCIAS NORMATIVAS (INTERROGANTES OBLIGATORIAS)

1) Acciones y Etapas del Protocolo

El procedimiento frente a un accidente escolar se debe ejecutar en cuatro etapas correlativas:

- **Etapas 1:** Contención y Primeros Auxilios (Atención Inmediata)
 - Evaluación inicial en el lugar por el adulto responsable más cercano (evitando mover al estudiante si hay sospecha de fractura o golpe en la cabeza).
 - Traslado a la Sala de Primeros Auxilios (o desplazamiento de la TENS/Encargado al lugar si la lesión imposibilita el traslado).
- **Etapas 2:** Clasificación de Gravedad y Derivación
 - Leve: Atención local, registro e informe en la libreta/comunicación.
 - Menos Grave: Notificación telefónica al apoderado para retiro y derivación a centro de salud público o privado de convenio.
 - Grave / Urgencia: Llamada inmediata a ambulancia (131 SAMU), aviso en paralelo al apoderado y/o traslado urgente en vehículo autorizado de ser necesario.
- **Etapas 3:** Emisión de Documentación Oficial
 - Emisión y entrega de la Declaración Individual de Accidente Escolar (Raport/DIAE) para activar la gratuidad del Seguro Escolar Estatal.
- **Etapas 4:** Seguimiento, Cierre y Registro Estadístico

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 140 de 165

- Acompañamiento del estudiante hasta la entrega formal al apoderado.
- Registro en el Libro de Novedades / Bitácora de Enfermería y sistematización estadística bimensual por Inspectoría General.

2) Responsables de su Aplicación

- Directora o Equipo Directivo: Cautelar el cumplimiento del protocolo, coordinar los recursos institucionales y formalizar las denuncias si correspondiese.
- Inspector General: Coordinar el protocolo de traslado, emitir/firmar los formularios DIAE (Raport) y llevar la estadística bimensual de accidentes.
- TENS: Prestar la primera atención sanitaria, evaluar la gravedad del paciente y mantener la Bitácora de Salud/Enfermería.
- Docente, Educadora o Inspector de Patio: Constatar la ocurrencia del hecho, brindar contención inicial, informar inmediatamente a Inspectoría General y resguardar la escena.

3) Acciones y Medidas que Involucran a los Apoderados

- Mantener datos actualizados: Entregar y actualizar periódicamente los números de contacto de urgencia y antecedentes de salud en la Ficha del Estudiante.
- Concurrencia inmediata: Acudir al establecimiento o centro asistencial tras ser notificado de un accidente menos grave o grave.
- Tramitación del Seguro: Retirar el formulario DIAE en Inspectoría y presentarlo en el centro hospitalario público (o activar su seguro privado en la clínica designada si corresponde).
- Retorno seguro: Una vez recibido el informe situacional por parte del personal del establecimiento, asumir la custodia del estudiante accidentado.

4) Forma de Comunicación con los Apoderados

- Accidentes Leves: Notificación por escrito el mismo día a través de la agenda escolar, correo institucional o comunicación en la libreta escolar.
- Accidentes Menos Graves y Graves:
 - Llamado telefónico inmediato: En un plazo máximo de 1 horas desde ocurrido el evento.
 - Correo Electrónico de Resguardo: Si no hay respuesta telefónica, se enviará un correo institucional indicando contactar con carácter urgente a la tens/inspectoría y dejando constancia en la bitácora de llamadas realizadas.

5) Plazos para la Resolución y Pronunciamiento Respecto a los Hechos

- Plazo de emisión del formulario DIAE: Dentro de las 24 horas posteriores a la ocurrencia del accidente (art. 4° D.S. N° 313).

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 141 de 165

- Plazo de Notificación a la Familia: Mismo día, máximo 2 horas tras el evento.
- Plazo de Indagación Interna (Si el accidente involucra eventual negligencia o falla de infraestructura): Inspectoría General o la Dirección dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles para revisar los antecedentes, emitir un informe situacional a la Sostenedora y dar respuesta por escrito al apoderado si este solicitó formalmente una aclaración.

6) Medidas de Resguardo Hacia los Estudiantes Afectados o Involucrados

- Resguardo de la integridad física: Prohibición de mover al estudiante en caso de trauma de cabeza o columna hasta la llegada de atención médica especializada.
- Acompañamiento institucional continuo: En caso de traslado de emergencia en ambulancia o vehículo particular, un funcionario/a del colegio acompañará al estudiante y permanecerá a su lado en el centro de urgencias hasta la llegada del apoderado.
- Resguardo emocional e intimidad: Aislar la situación de la mirada de terceros y brindar contención emocional en un espacio tranquilo.
- Adecuaciones académicas: En caso de reposo médico o licencias derivadas del accidente, Unidad Técnico Pedagógica (UTP) del nivel, elaborará un plan de flexibilidad académica y reprogramación de evaluaciones sin perjuicio para el estudiante.

7) Acciones Respecto a Docentes y Asistentes de la Educación

- Capacitación continua: Deberán recibir formación periódica en primeros auxilios y protocolos de actuación de emergencia.
- Prohibición de suministrar medicamentos: El personal docente y de asistencia **no** está autorizado a administrar medicamentos (incluidos analgésicos o antiinflamatorios) sin una receta médica vigente y la autorización explícita por escrito del apoderado.
- Elaboración de informes situacionales: El/la funcionario/a presencial del accidente deberá redactar un reporte breve señalando hora, lugar, circunstancias y testigos de los hechos para el registro de Inspectoría.
- Sanciones por incumplimiento: La omisión injustificada en la activación del protocolo por parte de un funcionario constituye una falta a sus deberes laborales regulados en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

8) Obligación de Denunciar y Plazos sobre Hechos Calificados como Delito o Vulneración de Derechos

- Delitos (Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal):
 - Si el accidente escolar fue consecuencia o derivó de un hecho que reviste caracteres de delito (ej. agresiones físicas graves, lesiones

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 142 de 165

provocadas intencionalmente por un tercero, violencia física grave, etc.), la Directora, Inspectores o Profesores **están legalmente obligados** a denunciar.

- Plazo legal improrrogable: La denuncia debe realizarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI) o el Ministerio Público dentro de las 24 horas siguientes a que se tome conocimiento del hecho (art. 176 Código Procesal Penal).
- Vulneración de Derechos (Ley N° 21.430):
 - Si se detecta que la causa o contexto del accidente responde a una situación de negligencia grave de los adultos responsables o vulneración de derechos hacia el estudiante, el establecimiento derivará o interpondrá la medida de protección correspondiente ante el Tribunal de Familia en un plazo no superior a 48 horas hábiles.

III. SEGURO ESCOLAR Y BENEFICIOS PÚBLICOS (D.S. N° 313)

- Cobertura: Protege a todos los estudiantes regulares ante accidentes ocurridos a causa o con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo de ida o regreso entre su hogar y el establecimiento.
- Prestaciones Médicas Gratuitas (Red Pública - SNS):
 - Atención médica, quirúrgica y dental.
 - Hospitalización y medicamentos.
 - Prótesis, órtesis y rehabilitación física.
 - Gastos de traslado necesarios.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 143 de 165

4.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

1) Acciones y etapas del protocolo

El protocolo se organiza en cinco (5) etapas correlativas y de ejecución obligatoria:

- **Etapas 1: Detección y Contención Inmediata**
 - Recepción del relato o detección directa/evidente de hechos de connotación o acoso sexual.
 - Brindar contención emocional inmediata en un espacio privado, seguro y protegido, escuchando sin juzgar, cuestionar ni confrontar la versión de la víctima.
 - Si hay lesiones físicas evidentes o la agresión acaba de ocurrir, se trasladará de inmediato al estudiante al Centro de Salud más cercano (o solicitar SAMU/Carabineros al 133).
- **Etapas 2: Derivación e Información Interna**
 - El funcionario que recibe la denuncia/retrato informa de manera inmediata y por escrito al Encargado de Convivencia Escolar y al Rector/Director del establecimiento.
- **Etapas 3: Denuncia Externa (Obligatoria)**
 - Si los hechos pudieren constituir delito o vulneración grave de derechos, se efectúa la denuncia formal ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o PDI dentro del plazo máximo legal de 24 horas.
- **Etapas 4: Medidas de Resguardo y Apoyo Psicoeducativo**
 - Implementación de medidas cautelares internas de separación de ambientes, resguardo de la víctima y apoyo pedagógico y psicosocial.
- **Etapas 5: Cierre, Seguimiento y Reporte**
 - Acompañamiento pedagógico y emocional continuo, elaboración del informe de cierre y derivación a redes especializadas (OLN, PRM, PAS, Salud).

2) Responsables de su aplicación

- **Rector / Director del Establecimiento:**
 - Responsable de ordenar la adopción inmediata de medidas de resguardo, visar las denuncias externas y remitir informes oficiales a las autoridades educativas.
- **Coordinador de Convivencia Escolar:**
 - Coordinador operativo del protocolo. Encargado de recepcionar los antecedentes, liderar la gestión de contención, coordinar con el

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 144 de 165

Equipo Psicosocial, citar a apoderados y redactar los informes de seguimiento y cierre.

- Equipo Psicosocial / Orientación:
 - Encargados del acompañamiento emocional inicial, contención, evaluación de apoyo psicosocial, diseño del plan de apoyo formativo y coordinación con redes externas (Salud, OLN).
- Todos los Funcionarios del Establecimiento (Docentes y Asistentes de la Educación):
 - Obligados a contener inicialmente, guardar estricta reserva y realizar la denuncia interna y/o externa de manera inmediata al tomar conocimiento de los hechos.

3) Acciones y medidas que involucren a los apoderados involucrados

- Familia de la Víctima / **Estudiante Afectado**:
 - Citación e Información: Entrevista presencial obligatoria dentro de las 24 horas para informar lo ocurrido y las medidas de resguardo adoptadas.
 - Acompañamiento y Orientación: El colegio brindará orientación respecto a la denuncia formal ante organismos de justicia y ofrecerá acompañamiento en la realización de la misma si la familia lo requiere.
 - Negativa de Colaboración: Si los padres o apoderados no se presentan, rechazan colaborar o intervenir, se dejará constancia escrita, enviando la información por correo certificado y derivando el caso a los organismos competentes (Tribunales de Familia / OLN) por vulneración de derechos.
- Familia del Estudiante Involucrado / **Agresor**:
 - Citación por Separado: Serán citados de forma independiente a los apoderados de la víctima para notificarles la activación del procedimiento, las medidas cautelares pedagógicas asignadas y las sanciones que correspondan según el RICE.
- Excepción (Apoderado Involucrado/**Sospechoso**):
 - Si el apoderado es el presunto agresor o responsable de la vulneración/abuso intrafamiliar, no se le entrevistará ni informará previamente. Se informará al familiar adulto más cercano (si corresponde) y se remitirán los antecedentes de inmediato a la Fiscalía / Tribunales de Familia / Carabineros.

4) Forma de comunicación con los apoderados

- Notificación Inicial: Se realizará mediante llamada telefónica urgente y/o citación escrita presencial dentro de un plazo máximo de 24 horas.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 145 de 165

- **Entrevistas Presenciales:** Toda reunión se llevará a cabo en un entorno resguardado y confidencial, registrándose en un Acta de Entrevista firmada por los apoderados y los profesionales presentes.
- **Falta de Asistencia / Correo Certificado:** Si el apoderado no asiste o se niega a firmar el acta, se dejará constancia en el expediente e informará mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado.
- **Comunicación Oficial General:** De ser necesaria una declaración a la comunidad educativa, la Rectoría emitirá una Circular oficial vía correo electrónico institucional o plataforma escolar. Dicha comunicación mantendrá reserva absoluta sobre la identidad de los involucrados y se centrará en el bienestar general.

5) Plazos para la resolución y pronunciamiento respecto a los hechos

- **Denuncia Externa:** Plazo máximo e improrrogable de 24 horas desde que cualquier funcionario toma conocimiento del hecho.
- **Notificación a Padres y Apoderados:** Máximo 24 horas desde conocido el hecho o relato.
- **Medidas Cautelares de Resguardo e Inmediatas:** Implementación inmediata (0 a 24 horas).
- **Duración Total del Procedimiento Interno:** Desde la recepción de la denuncia hasta la emisión del informe final de cierre y pronunciamiento, el proceso no podrá exceder de 10 días corridos.

6) Medidas de resguardo hacia los estudiantes afectados o involucrados

- **Hacia el Estudiante Afectado (Víctima):**
 - Protección y No Revictimización: Prohibición de obligar al estudiante a repetir el relato a múltiples actores. Resguardo de su honra, vida privada e identidad en todos los registros.
 - Acompañamiento Psicosocial: Contención por el equipo interno e ingreso a programas reparatorios externos (Salud, Redes de Protección Infantil, PRM).
 - Separación de Espacios: Separación física inmediata respecto del presunto agresor (cambio de curso, flexibilidad de horarios o adecuaciones de aula).
- **Hacia el Estudiante Involucrado / Imputado:**
 - Si es menor de 14 años: Es legalmente inimputable. Se deriva a Tribunales de Familia y redes de apoyo psicosocial.
 - Si es mayor de 14 años: Con responsabilidad penal de adolescentes, se denuncia a Fiscalía.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 146 de 165

- Resguardo del Derecho a la Educación: Se adoptan medidas pedagógicas para asegurar la continuidad de sus estudios sin entrar en contacto con la víctima (entrega de material educativo, tutorías, exámenes en horarios diferidos o modalidad a distancia mientras dure el proceso).

7) Acciones respecto a docentes y asistentes de la educación

- Si el denunciado es un Funcionario del Establecimiento:
 - Medidas Inmediatas: Separación inmediata del docente o asistente de sus funciones de aula o contacto directo con estudiantes como medida preventiva.
 - Protección a la Víctima: Suspensión preventiva del funcionario si la presencia de este amenaza la integridad física o psíquica del estudiante.
 - Prohibición de Investigación Paralela: El colegio se abstendrá de realizar investigaciones informales para "probar" el delito, remitiendo todos los antecedentes a la Fiscalía.
 - Procedimiento Laboral: Aplicación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) e informaciones normativas aplicables (Ley Karin / Ley 21.643 en caso de acoso sexual entre pares/funcionarios).
- Protección de la Presunción de Inocencia:
 - Se mantendrá estricta confidencialidad sobre la identidad del funcionario denunciado hasta que las autoridades competentes emitan una resolución firme.

8) Obligación de denunciar y plazos, sobre los hechos que pueden ser calificados como delito o vulneración de derecho contra un estudiante

- Carácter de la Obligación: Todo funcionario (directivo, docente o asistente de la educación) mayor de edad que tome conocimiento de hechos que puedan constituir delito o vulneración grave de derechos contra un menor de edad, tiene la obligación legal de denunciar.
- Autoridades Receptoras de la Denuncia:
 1. Ministerio Público (Fiscalía).
 2. Carabineros de Chile.
 3. Policía de Investigaciones de Chile (PDI).
 4. Tribunales de Familia (en casos de vulneración de derechos o inimputabilidad).
- Plazo Legal: La denuncia se debe realizar en un plazo máximo de 24 horas de conocidos los hechos o sospechas fundadas.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA		CÓDIGO: R 01- S
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA		FECHA: 26-08-26
			VERSIÓN: 15
			PÁGINA 147 de 165

- Independencia de Autorización: La obligación de denunciar no requiere autorización previa de los padres o apoderados.
- Sanción por Incumplimiento: La omisión de denuncia en el plazo establecido por parte de un funcionario será sancionada conforme a lo dispuesto en el Código Penal y la normativa educacional chilena vigente.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 148 de 165

5.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

1. Acciones y etapas del protocolo

El protocolo se desarrolla a través de las siguientes etapas consecutivas y obligatorias:

1. Etapa 1: Detección e Información Oportuna
 - Reporte formal por parte del estudiante o apoderado.
 - Catastro preventivo o de detección activa mediante datos de JUNAEB y articulación interna entre Inspectoría General y Orientación.
2. Etapa 2: Entrevista de Acogida y Vinculación
 - Primera entrevista institucional con el/la estudiante y su apoderado para ofrecer contención psicosocial y establecer acuerdos de acompañamiento.
3. Etapa 3: Planificación Académica y Administrativa Flexible
 - Elaboración formal de un Calendario Flexible de Estudios, adaptación de estrategias evaluativas y ajuste del régimen de asistencia.
4. Etapa 4: Seguimiento, Acompañamiento e Intersectorialidad
 - Ejecución del plan pedagógico, supervisión del cumplimiento de acuerdos y articulación con redes estatales de apoyo.
5. Etapa 5: Reintegro y Continuidad Educativa
 - Facilitación del retorno posparto/licencias y mantenimiento de facilidades para el amamantamiento y cuidado del hijo/a.

2. Responsables de su aplicación

- Dirección del Establecimiento: Velar por el cumplimiento general de la normativa legal de la Superintendencia de Educación, autorizar los planes flexibles e informar a los estamentos correspondientes.
- Unidad de Orientación: Coordinar la entrevista inicial, brindar contención emocional, actuar como mediador, articular con redes públicas (redes de salud, JUNAEB, PARE) y resguardar la ficha confidencial.
- Unidad Técnico Pedagógica (UTP)/Curriculista: Diseñar, aprobar y supervisar la propuesta curricular adaptada, los calendarios flexibles de Objetivos de Aprendizaje (OA), los sistemas de evaluación diferenciada y el programa de tutorías.
- Inspectoría General: Registrar las inasistencias justificadas, gestionar permisos de salida del establecimiento y coordinar el catastro de casos junto a Orientación.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 149 de 165

- Profesor Jefe: Mantener la relación directa con la familia, liderar las entrevistas con los apoderados, monitorear el cumplimiento de compromisos y hacer seguimiento del bienestar general del/de la estudiante.
- Docentes de Asignatura: Implementar las adaptaciones curriculares, aplicar el calendario flexible de evaluaciones y mantener informado al UTP sobre el progreso académico.

3. Acciones y medidas que involucren a los apoderados involucrados

- Obligación y Derecho de Informar del apoderado: Presentar oportunamente a la Unidad de Orientación el certificado médico o de matrona que señale las semanas de gestación y la fecha probable de parto.
- Participación en Acuerdos: Asistir formalmente a las citaciones del establecimiento para la firma conjunta del Calendario Flexible de Estudios y el Plan de Acompañamiento.
- Justificación de Inasistencias: Entregar en Inspectoría General los certificados médicos, carné de salud infantil (control de niño sano), licencias o comprobantes emitidos por el centro de salud (CESFAM, consultorio o profesional tratante).
- Corresponsabilidad Familiar: Proveer las condiciones para la continuidad de los estudios, resguardar la salud del/de la estudiante y el recién nacido, y procurar el vestuario o uniforme adecuado al estado del estudiante.

4. Forma de comunicación con los apoderados

- Entrevista Presencial: Modalidad prioritaria para la acogida, firma de compromisos y entrega de información sensible.
- Citación Formal por Escrito: En caso de que exista la presunción fundada de un embarazo no informado, la Orientadora citará por escrito y de forma reservada a los apoderados para coordinar los resguardos necesarios.
- Canales Oficiales Registrados: Toda citación, notificación de calendario adaptado o acuerdo pedagógico se comunicará de manera personal, correo institucional registrado y/o acta de entrevista firmada por ambas partes.
- Copia de Registro Formal: Cada acuerdo o calendario flexible firmado por Jefe UTP, Profesor Jefe, Apoderado y Estudiante contará con una copia escrita entregada directamente al apoderado.

5. Plazos para la resolución y pronunciamiento respecto a los hechos

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 150 de 165

- Atención e Inicio del Protocolo: Máximo 2 días hábiles tras haber recibido el certificado o la notificación formal del estado de gestación, maternidad o paternidad.
- Entrevista de Acogida y Citación a Apoderados: Dentro de un plazo no mayor de 3 a 5 días hábiles desde la recepción de la información.
- Elaboración y Firma del Calendario Flexible y Plan Pedagógico, elaborado por UTP en conjunto con Curriculista: En un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la entrevista inicial de acogida.
- Formalización Institucional: Presentación y ratificación del plan ante Dirección, UTP e Inspectoría General dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma del documento.

6. Medidas de resguardo hacia los estudiantes afectados o involucrados

- Derecho a la Permanencia y No Discriminación: Garantizar expresamente que el embarazo, la maternidad o paternidad no obstaculicen el ingreso, la permanencia o la continuidad de estudios (Art. 11 LGE).
- Flexibilidad de Asistencia y Salidas:
 - Exención del requisito mínimo del 85% de asistencia cuando las ausencias estén justificadas mediante certificado o carné de salud (controles prenatales, postnatales, control del niño sano o enfermedad del hijo/a menor de un año), válido tanto para el padre estudiante o madre estudiante, con asistencia por separado.
 - Otorgamiento de permisos de salida para asistir a controles o brindar acompañamiento al recién nacido, aplicable tanto a madres como a padres estudiantes.
- Resguardos de Salud y Educación Física:
 - En gestación de alto riesgo, posibilidad de retiro al 7° mes con calendario de evaluaciones flexibles, coordinado por UTP.
 - Ajustes o exención en la asignatura de Educación Física en el caso de las gestantes (bajo autorización médica) y exención obligatoria durante la etapa de puerperio (6 semanas postparto o más según indicación médica).
- Lactancia Materna: Otorgamiento de facilidades administrativas y de horarios dentro de la jornada escolar para el amamantamiento o extracción.
- Confidencialidad: Toda la documentación médica y personal será resguardada de forma estricta en la ficha personal manejada por la Unidad de Orientación.
- Vinculación a Redes de Apoyo: Facilitar la integración a programas del Estado como el Programa de Apoyo a la Retención Escolar (PARE – JUNAEB u otra).

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 151 de 165

7. Acciones respecto a docentes y asistentes de la educación

- Adecuación Curricular y Evaluativa: Curriculista priorizará los Objetivos de Aprendizaje (OA) y los docentes confeccionarán guías, tutorías y evaluaciones diferenciadas o adaptadas para mantener el vínculo pedagógico, subiéndola a la plataforma Moodle.
- Sensibilización y Buen Trato: Toda la instrucción debe ser clara para todo el equipo educativo sobre la no discriminación, empatía y resguardo del derecho a la educación de los estudiantes. Si es necesario solicitar Capacitación al respecto.
- Supervisión Continua: Corresponde a UTP y Curriculista supervisar permanentemente el cumplimiento de los acuerdos académicos consignados en el calendario entregado al apoderado.
- Deber de Reserva: Mantener la máxima confidencialidad respecto a la información personal e historial médico de las y los estudiantes.

8. Obligación de denunciar y plazos, sobre los hechos que pueden ser calificados como delito o vulneración de derechos contra un estudiante

- Delitos de Acción Penal Pública / Abuso Sexual / Estupro: Si la situación de embarazo o paternidad se deriva o guarda relación con un hecho que reviste caracteres de delito (especialmente si involucra a menores de 14 años o presunción de abuso/explotación), **existe la obligación legal estricta de denunciar** en conformidad con el artículo 175 del Código Procesal Penal.
 - Plazo Obligatorio: La denuncia debe ser realizada dentro de las **24 horas** siguientes al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
 - Instancias de Denuncia: Fiscalía Local (Ministerio Público), Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI) o Tribunales de Familia.
- Vulneraciones de Derechos No Delictivas: Ante situaciones que no constituyan delito pero impliquen una vulneración grave de derechos (ej. negligencia severa, maltrato o riesgo para la integridad personal o del recién nacido):
 - Plazo: Un plazo máximo de **24 a 48 horas**.
 - Procedimiento: Presentar y solicitar la correspondiente **Medida de Protección** ante el Tribunal de Familia respectivo e informar a la Oficina Local de la Niñez (OLN) o Chile Crece Contigo de la comuna.
- Registro de Acciones: Toda gestión de denuncia o derivación judicial o administrativa deberá ser registrada y archivada por la Unidad de Orientación, garantizando la reserva de la información.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 152 de 165

6.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES RELACIONADAS CON EL CONSUMO, PORTE, TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS

CONTEXTO Y MARCO TEÓRICO GENERAL

Las adicciones encubren situaciones de conflictos sociales, familiares y personales en las que inciden múltiples factores (sociales, familiares e individuales). En la relación con una sustancia existen distintos niveles: Uso (ocasional/esporádico con control), Abuso (excesivo y con riesgo para la salud) y Dependencia/Adicción (necesidad inevitable física/psíquica que menoscaba las esferas de la vida). Por ello nuestro Colegio asume que cualquier situación de dependencia requiere intervención del sistema de salud y apoyo contextual biopsicosocial. Entendemos que: ***"La prevención no es prohibición ni advertencia, es una posibilidad"***.

1. ACCIONES Y ETAPAS DEL PROTOCOLO

El procedimiento se divide en cuatro etapas principales adaptadas según la tipología del caso:

- Etapa 1: Detección y Contención Inicial / Resguardo
 - Consumo / Abuso / Intoxicación: Quien detecte la situación debe otorgar escucha sin juzgar ni estigmatizar, derivar al estudiante a una zona tranquila y resguardada (Inspección/Psicosocial) garantizando compañía permanente. Si hay compromiso de salud, se llama inmediatamente al SAMU / Emergencia Privada.
 - Porte / Venta / Tráfico: El funcionario que detecte la conducta (porte o venta de drogas ilícitas o alcohol) traslada al estudiante a Inspección General. Se resguarda el lugar del hallazgo y no se permite la manipulación, guardado o transporte de la sustancia, iniciando la "Cadena de Custodia" en sobre cerrado frente a testigos a la espera de las policías.
- Etapa 2: Notificación e Investigación Interna
 - Notificación inmediata a la Dirección y Encargado(a) de Convivencia Escolar mediante el Formulario Interno de Denuncia.
 - Citación urgente del apoderado.
 - Registro formal del hecho en el Libro de Incidencias (físico o virtual) y en la carpeta confidencial de Convivencia Escolar.
- Etapa 3: Denuncia Externa (Si corresponde)
 - En casos de sospecha/constatación de porte de drogas ilícitas, tráfico o microtráfico dentro o fuera del colegio (conforme a la Ley 20.000),

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 153 de 165

se realiza la denuncia formal ante Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía.

- Etapas 4: Medidas Disciplinarias, Pedagógicas y Derivación
 - Aplicación de los procedimientos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).
 - Abordaje, evaluación y derivación psicosocial a redes de salud/SENDA.

2. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

- Docentes y Asistentes de la Educación: Alertar, contener inicialmente, resguardar al estudiante, activar el protocolo comunicando de inmediato a Inspectoría General e ingresar el Formulario Interno de Denuncia.
- Inspector(a) General: Recibir la alerta, resguardar la seguridad del estudiante en oficina, custodiar de forma preventiva las evidencias (cadena de custodia) y coordinar acciones disciplinarias del RICE.
- Coordinador de Convivencia Escolar y Equipo Psicosocial: Liderar la contención emocional, realizar las entrevistas técnicas, confeccionar la estrategia pedagógica/preventiva, gestionar las derivaciones a redes de apoyo (SENDA/Salud) y formalizar las denuncias obligatorias.
- Dirección del Establecimiento: Supervisar el cumplimiento legal del protocolo, asegurar el enlace policial/judicial, disponer la comunicación oficial a la comunidad escolar en casos graves y visar las medidas sancionatorias o remediales.

3. ACCIONES Y MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LOS APODERADOS

- Citación Entrevista Obligatoria: Los padres/apoderados serán convocados de forma inmediata ante cualquier hecho detectado de consumo, estado de ebriedad/intoxicación, porte o comercio de sustancias.
- Entrevista Informativa y Formativa: Se les informará con transparencia lo ocurrido, las acciones disciplinarias pedagógicas contempladas en el RICE, el proceso de denuncia realizado (si aplica) y la obligatoriedad de colaboración en las acciones de apoyo. La sesión se registrará en la Hoja de Vida/Registro de Entrevistas.
- Acompañamiento en Procedimientos Externos: En caso de presencia policial (PDI o Carabineros), las fuerzas de orden NO sostendrán interrogatorios ni procedimientos directos con el estudiante sin la presencia física del apoderado o tutor legal, debiendo aplazarse la entrevista hasta su llegada. Si el estudiante debe ser trasladado por emergencia médica y el apoderado no ha llegado, un funcionario, de preferencia inspector, lo acompañará hasta la llegada de su familia al centro asistencial.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 154 de 165

- Compromiso de Derivación: El apoderado deberá firmar una carta de compromiso para asistir a las citaciones del Equipo Psicosocial y cumplir con las derivaciones externas a especialistas o centros asistenciales de salud/SENDA.

4. FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS

- Comunicación Inmediata / Urgente: Vía llamada telefónica directa efectuada por Inspectoría General o Dirección apenas se detecte la situación de riesgo, intoxicación o falta.
- Comunicación Formal Escrita: Notificación formal entregada en la entrevista o enviada mediante correo institucional/plataforma escolar.
- Comunicado Informativo a la Comunidad (Tráfico/Microtráfico): La Dirección emitirá un comunicado institucional a la comunidad de padres y apoderados para transparentar los hechos ocurridos dentro o fuera del colegio de forma objetiva, resguardando la identidad de los involucrados para evitar distorsiones o rumores.

5. PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS HECHOS

- Notificación al Apoderado: De forma inmediata tras la ocurrencia o conocimiento del hecho (máximo 2 horas contadas desde la detección).
- Efectuación de la Denuncia Legal (si aplica): Dentro de las **24 horas** siguientes a la toma de conocimiento de hechos constitutivos de delito.
- Entrevista e Investigación de Convivencia Escolar: En un plazo máximo de **3 a 5 días hábiles** posteriores a la detección del hecho.
- Resolución Final y Pronunciamiento de Medidas Disciplinarias/Pedagógicas: En un plazo no superior **a 7 a 10 días hábiles** desde iniciado el procedimiento, notificando formalmente por escrito la resolución al apoderado.

6. MEDIDAS DE RESGUARDO HACIA LOS ESTUDIANTES AFECTADOS O INVOLUCRADOS

- Resguardo Físico y Emocional: Separación del estudiante a una zona segura de contención (Inspectoría u oficina de Convivencia) con acompañamiento adulto permanente. Prohibición estricta de hostigamiento, recriminación o punición anticipada.
- Confidencialidad: El manejo de la información se limitará exclusivamente al equipo directivo, psicosocial y apoderados, manteniendo las actas en carpetas confidenciales.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 155 de 165

- Protección ante Actuación Policial: Si personal especializado de la PDI o Carabineros concurre al colegio, se garantiza que no mantendrán contacto directo ni interrogatorios con el estudiante si no se encuentra presente su padre, madre o tutor legal.
- Acompañamiento Psicosocial: Derivación del estudiante a redes de apoyo (salud primaria, SENDA) y diseño de un plan de seguimiento continuo del alumno y su mejoría escolar y emocional.
- Espacios Preventivos con Pares: Como medida formativa y sin individualizar al afectado, Inspectoría o Convivencia Escolar comentará con los niveles educativos correspondientes (ej. 6° Básico a 4° Medio) las consecuencias asociadas al consumo o tráfico para concientizar comunitariamente.

7. ACCIONES RESPECTO A DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- Obligación de Notificación Interna: Todo docente o asistente de la educación que presencie o detecte una situación de consumo, porte o venta debe actuar de forma inmediata, conteniendo al estudiante y derivándolo a Inspectoría General.
- Prohibición de Manipulación: Ningún funcionario está autorizado para manipular, transportar, conservar o guardar drogas o sustancias ilícitas encontradas; se debe aislar el lugar y esperar la cadena de custodia o presencia policial.
- Capacitación y Formación Continua: El establecimiento dispondrá jornadas de capacitación anuales a los funcionarios sobre detección temprana, contención emocional inicial y correcto llenado del Formulario de Denuncia Interna.
- Apoyo y Asesoría: El equipo directivo brindará el respaldo institucional y acompañamiento a los funcionarios que intervengan en denuncias de tráfico o situaciones complejas.

8. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR Y PLAZOS (DELITOS O VULNERACIÓN DE DERECHOS)

- Marco Legal de la Obligación: De acuerdo al Art. 175° del Código Procesal Penal, el Art. 50 de la Ley N° 20.000 de Drogas, y la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084), los directores, inspectores y profesores tienen el **deber legal de denunciar** todo hecho que revista caracteres de delito que afecte a los estudiantes o que ocurra dentro del establecimiento.
- Hechos Sujetos a Denuncia:
 1. Porte, microtráfico o tráfico de drogas ilícitas al interior o en las inmediaciones del establecimiento.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 156 de 165

2. Evidencia de vulneración grave de derechos hacia el estudiante asociada al consumo de sustancias en su entorno familiar o de pares.
- Plazo Obligatorio para Denunciar: La denuncia debe ser interpuesta de manera obligatoria dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.
 - Organismos Receptores de la Denuncia: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile (PDI), Fiscalía/Ministerio Público o Tribunales de Familia (en caso de vulneración de derechos).
 - Responsable de Formular la Denuncia: Coordinador de Convivencia Escolar y/o la Directoras de nuestro Colegio.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 157 de 165

7.- PROTOCOLO SOBRE EL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

1. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL VIGENTE

El presente instrumento regula la tenencia, resguardo y uso de dispositivos tecnológicos en el establecimiento. Se sustenta en el marco normativo chileno:

- Ley N° 21.801 (Modificación a la Ley General de Educación): Regula la tenencia y uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles en educación básica y media. Privilegia la interacción pedagógica presencial, el bienestar integral y la concentración, sin perjuicio del uso pedagógico planificado de las TIC.
- Normativa de la Superintendencia de Educación (Supereduc): Exige resguardo de derechos en la comunidad escolar, debidos procesos disciplinarios, proporcionalidad de sanciones y medidas para asegurar entornos digitales seguros.
- Ley Karin (Ley N° 21.643): Protege el entorno laboral frente al acoso, hostigamiento o violencia digital entre funcionarios o de parte de miembros de la comunidad educativa hacia el personal.
- Ley de Protección a la Privacidad (Ley N° 21.675 y Art. 161-A del Código Penal): Sanciona la captura o difusión no autorizada de imágenes/audios en recintos privados o no abiertos al público.
- Art. 175 del Código Procesal Penal: Establece la obligación legal de denunciar delitos que afecten a menores o se cometan dentro del recinto.

2. NORMAS DE USO Y EXCEPCIONES

1. Restricción General: Se prohíbe el uso y tenencia libre de teléfonos celulares, tablets, notebooks, smartwatches, audífonos u otros dispositivos durante las clases y actividades escolares.
2. Recomendación Familiar: Menores de 10 años no deben portar ni usar dispositivos tecnológicos en el colegio.
3. Mecanismo de Custodia en Aula: Al ingresar a la sala, los estudiantes deben depositar sus dispositivos apagados o en silencio en la caja contenedora de la sala.
4. Excepciones Autorizadas:
 - Pedagógicas: Actividades planificadas y guiadas de forma explícita por el docente y autorizadas por la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP).
 - Salud / Necesidades Médicas: Estudiantes con condiciones médicas certificadas ante Inspección General (ej. monitoreo de glicemia).

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 158 de 165

- Emergencias o Catástrofes: Situaciones de fuerza mayor (terremotos, incendios, emanaciones de gas o emergencias de salud) previa autorización o coordinación.
- 5. Exención de Responsabilidad: El colegio no se responsabiliza civil ni económicamente por daño, pérdida, hurto o robo de dispositivos prohibidos ingresados voluntariamente.

3. TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES

- **Faltas Leves**: Ruidos/ringtones inoportunos, atender llamadas o mensajes en clase, conductas distractoras menores por uso de pantallas.
- **Faltas Graves / Gravísimas**:
 - Plagio o Fraude: Fotografiar/copiar evaluaciones o hacer uso malicioso de Inteligencia Artificial (IA) para falsificar trabajos.
 - Atentado a la Privacidad: Grabar o fotografiar sin autorización a cualquier integrante del colegio, o crear contenido falso/alterado mediante IA para ridiculizar o chantajear.
 - Ciberacoso y Maltrato Digital: Insultar, amenazar o ridiculizar a miembros de la comunidad a través de redes sociales (WhatsApp, Instagram, TikTok, etc.). Se admitirán capturas de pantalla como evidencia institucional.

4. RESPUESTAS ESTRUCTURADAS A LAS INTERROGANTES DEL PROTOCOLO

1) Acciones y etapas del protocolo (Procedimiento Gradual)

El procedimiento ante el uso no autorizado de dispositivos contempla cuatro etapas secuenciales:

- Etapas 1: Advertencia Formativa en Aula. El docente/funcionario interrumpe la conducta de forma respetuosa, exige apagar y guardar el equipo en la caja contenedora y registra la observación (falta leve) en el Libro de Clases/Plataforma Digital.
- Etapas 2: Retiro Temporal (Requisado por Reincidencia o Falta Grave). Si existe desacato, actitud insolente o reincidencia, el docente/inspector solicita la entrega del equipo. Al finalizar la clase, se deriva a Inspección General.
- Etapas 3: Citación Obligatoria al Apoderado. Inspección General notifica al apoderado mediante canales oficiales y coordina su presencia. Bajo ninguna circunstancia el dispositivo requisado se devuelve directamente al estudiante.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 159 de 165

- **Etapa 4: Entrevista, Firma de Acta y Devolución.** Reunión presencial con el apoderado, revisión de las implicancias disciplinarias/formativas, firma del Acta de Compromiso y entrega formal del equipo.

2) Responsables de su aplicación

- **Docentes y Asistentes de la Educación:** Monitorear el aula/recreos, exigir el resguardo en cajas contenedoras, realizar advertencias formativas, solicitar el retiro del equipo en caso de infracción y registrar el hecho.
- **Inspectoría General:** Recibir el equipo requisado, resguardarlo bajo llave, gestionar la citación al apoderado, llevar el registro de reincidencias y liderar la devolución del dispositivo.
- **Coordinador de Convivencia Escolar:** Intervenir en casos de faltas graves (ciberacoso, difamación, fraude), resguardar evidencias digitales y ejecutar medidas de acompañamiento formativo.
- **Dirección / Rectoría:** Aplicar sanciones disciplinarias de mayor entidad según el RICE y remitir denuncias a organismos externos cuando corresponda.

3) Acciones y medidas que involucren a los apoderados

- **Respeto a la Normativa:** El apoderado debe adherir al reglamento y abstenerse de comunicarse directamente con sus pupilos vía celular durante la jornada de clases.
- **Comparecencia Obligatoria:** Asistir al establecimiento cuando sea citado por retención de dispositivo o faltas asociadas.
- **Firma de Compromiso de Convivencia:** Para la devolución del equipo, el apoderado titular o suplente debe firmar el Acta de Acuerdo y Compromiso, asumiendo su rol de garante en el cumplimiento de la ley y del RICE.
- **Participación Formativa:** Asistir a las charlas y talleres del Plan de Formación Digital (sobre huella digital, ciberseguridad y autorregulación).
- **Presencia en Revisión de Evidencias:** Si el celular fue retirado como prueba de una infracción grave (ciberacoso o filtración de pruebas), el contenido del dispositivo solo se revisará en presencia del apoderado.

4) Forma de comunicación con los apoderados

- **Canales Oficiales de Emergencia:** Ante urgencias familiares durante la jornada, los apoderados deberán contactar exclusivamente a la central del colegio:
 - Teléfonos de Informaciones: +56 52 2541340 / +56 9 31920061
 - Correo Electrónico: informaciones@heroesdeatacama.cl

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 160 de 165

- Citaciones y Notificaciones Disciplinarias: Se realizarán formalmente mediante llamada telefónica institucional, plataforma digital escolar o circular escrita firmada por Inspectoría General.

5) PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS HECHOS

- Notificación al Apoderado tras Retiro: Se realiza en un plazo máximo de 24 horas hábiles desde acontecido el hecho.
- Entrevista de Devolución: Se programará dentro de las 48 horas hábiles siguientes al retiro.
- Investigación por Faltas Graves / Ciberacoso: En caso de abrirse un expediente disciplinario por la Unidad de Convivencia Escolar, la investigación durará un máximo de 10 días hábiles, prorrogables por 5 días en casos complejos.
- Resolución y Pronunciamiento Final: La Dirección notificará por escrito la medida correctiva, formativa o sancionatoria dentro de los 3 días hábiles posteriores al término de la investigación.

6) MEDIDAS DE RESGUARDO HACIA LOS ESTUDIANTES AFECTADOS O INVOLUCRADOS

- Cadena de Custodia del Dispositivo (Resguardo Patrimonial): El dispositivo retirado se apagará frente al estudiante, se guardará en un sobre/bolsa rotulada (nombre, curso, fecha) y se almacenará en un depósito bajo llave en Inspectoría General. El colegio velará por la integridad física del equipo mientras permanezca en custodia.
- Protección de la Dignidad e Integridad Psicológica: Las amonestaciones y retiros se realizarán de forma respetuosa sin exponer al estudiante a humillaciones.
- Medidas cautelares en casos de Ciberacoso o Difamación:
 - Eliminación/descarga supervisada de material fotográfico o audiovisual ofensivo.
 - Cambio temporal de grupo o sala de clases si existe riesgo para el bienestar emocional de la víctima.
 - Apoyo pedagógico, psicológico o derivación a la dupla psicosocial del establecimiento.

7) ACCIONES RESPECTO A DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- Rol Modelador: Los funcionarios no podrán utilizar dispositivos con fines recreativos ni durante periodos de aula o supervisión (recreos, comedores).

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 161 de 165

- Usos Exclusivos Permitidos para Funcionarios:
 - Gestión de Aula: Registro de asistencia, consulta de leccionarios digitales, firma de libros y comunicación interna institucional.
 - Recursos Didácticos: Proyección de material, cronómetros y apps educativas con visto bueno de UTP.
 - Emergencias: Coordinación ante imprevistos o riesgos para la seguridad de los estudiantes. Se permite el modo vibración en casos justificados, previa coordinación para hacer abandono momentáneo del aula si es necesario.
- Resguardo Laboral (Ley Karin - Ley N° 21.643): Se prohíbe el uso de dispositivos personales para hostigar, denigrar, realizar comentarios descalificatorios o grabar sin consentimiento a colegas o jefaturas. El incumplimiento será considerado falta laboral grave remitida a la Dirección del Trabajo y Supereduc.

8) OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR Y PLAZOS SOBRE HECHOS CALIFICADOS COMO DELITO O VULNERACIÓN DE DERECHOS

- Tipos de Hecho: Casos detectados mediante el uso de celulares que revistan carácter de delito o vulneración grave (Grooming, Sexting con participación de menores, Pornografía infantil, Cyberbullying severo con amenazas, Agresiones físicas registradas o Delitos Sexuales).
- Obligación Legal de Denuncia: En virtud del Art. 175 del Código Procesal Penal y los lineamientos de la Superintendencia de Educación, la Dirección del establecimiento **está obligada a realizar la denuncia formal**.
- Plazo de Denuncia: La denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones (PDI), la Fiscalía Local o el Tribunal de Familia debe interponerse dentro de un plazo máximo e imposterable de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
- Resguardo de Evidencias: Los dispositivos o capturas digitales involucradas en la comisión de un eventual delito serán puestos a disposición de las autoridades competentes, manteniendo estricta confidencialidad para no revictimizar al estudiante afectado.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15 PÁGINA 162 de 165

APROBACIÓN, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN RICE

La actualización del presente RICE se llevarán a cabo al menos una vez al año o cuando las autoridades realicen cambios o se modifiquen las leyes, cuyo procedimiento establecido será una jornada anual de discusión con los miembros del Consejo Escolar para recabar las observaciones e inquietudes de nuestra comunidad. Respecto de las materias consultadas, el pronunciamiento del Consejo deberá ser respondido por escrito por el sostenedor, en un plazo de quince días corridos.

También se modificará nuestro RICE cuando sea cambiada, actualizada o el Estado a través de sus órganos como Supereduc, Mineduc, Deprov u otro realicen los cambios o lo indiquen.

Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión establecida en el punto “Difusión del RICE”

La difusión del RICE se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Estará publicado en el sitio web oficial del Colegio.
2. Estará publicado en la plataforma que MINEDUC determine,
3. Estará disponible en forma impresa en el colegio para consulta de cualquier estudiante o apoderado
4. Se le entregará un resumen a los padres y apoderados, al momento de la matrícula, dejando éstos constancia escrita de aquello mediante firma. En caso de que se requiera impreso por razones fundadas, se entregará impreso. Lo mismo ocurrirá al momento de la renovación de matrícula, cuando el RICE haya sido modificado.

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 163 de 165

ACTUALIZACIONES :

FECHA DE MODIFICACIÓN	PARTE MODIFICADA	Nº DE VERSIÓN	MODIFICACIONES
30- 10-19	Se agrega Información sobre Contrato Prestación de servicios educacionales	2	Se agrega Título X sobre contrato Prestación Servicio Educacionales y también se renumeran los títulos a partir del X en adelante
04-10-21	Se agrega lo solicitado por la SuperEduc en relación a la Regulaciones TP	3	Se agrega título VII Sobre las Regulaciones Técnico Pedagógicas Se renumeran los Títulos a contar del título VII
10 -03 -22	- Se actualiza título VIII Art 68º - Se complementa Art 31	4	- Se agrega Acoso Informático - Se agrega Art 31 BIS
20-04-22	Se Agrega Nuestro Rol Formativo	5	Se agrega Rol Formativo y se renumeran los artículos
10-05-22	Se agrega el título XIV (Plan educativo por COVID)	6	Se renumeran los títulos
01-09-22	Se agrega uso de Jockey en Ed.Física	7	Se agrega art. 39º Bis.
02-10-23	Inserta Títulos XV y XVI	8	- Se inserta Título XV Principios no discriminación escolar, según Res Ex 0707 14-12-22 SUPEREDUC - Se inserta Título XVI De la Ausencia

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA		CÓDIGO: R 01- S
			FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA		VERSIÓN: 15
			PÁGINA 164 de 165

			prolongada y dar de baja a un estudiante.
04-04-24	INSERTA TITULO IX	9	Se inserta Título XI De la Comunicación en nuestro Colegio y se reenumeran los títulos
23-05-24	INSERTA TITULOS XVIII y TÍTULO XIX	10	- Se inserta título XVIII Sistema de cámaras de vigilancia - Se inserta Título XIX Del deber de reserva y confidencialidad. - Se reenumeran los títulos siguientes.
03-06-24	➤ INSERTA LITERAL “F” EN SANCIONES ➤ SE AGREGA UN “TER “ AL ARTÍCULO 61° I ➤ INSERTA REGULACION USO CELULAR	11	- El literal “f” se inserta para especificar mejor el tema - El “ter”, aclara cuando el apoderado pierde su calidad de tal - Inserta Regulación del Uso de Celulares y otros dispositivos electrónicos
11-03-25	➤ INSERTA TÍTULO XX	12	- Se inserta título XX sobre expulsiones y cancelaciones de matrícula - Se reenumeran lo títulos siguientes
18-08-25	➤ Modificación, Renumeração,		Se modifica art. 42°, eliminando EIA

	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	CÓDIGO: R 01- S
		FECHA: 26-08-26
	REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA INTERNA	VERSIÓN: 15
		PÁGINA 165 de 165

	Eliminación de artículos y Títulos	13	- Se reescribe y actualiza Título XVI (parte de COVID) - Renumeración Art 94º - Elimina Art 31º BIS (COVID)
30-09-25	➤ Se inserta TITULO XXII	14	- Se inserta procedimiento sobre la RES EX 580 de SUPEREDUC. - Se renumeran los TITULOS
26-08-26	➤ Se reestructura el Título XXVIII sobre Uso de Celulares y Otros dispositivos electrónicos ➤ Por sugerencia en visita y de asesoría realizada por Supereduc, se reestructuran los títulos y artículos de este RICE	15	- Reestructuración Título XXVIII de acuerdo a la Ley 21.801 - Se reescribe y renumeran los Títulos y articulado de todo este RICE